



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2006

No. 142-TER

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL 3
- ◆ REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL 15
- ◆ ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EFICAZ DEL DELITO DE TORTURA 22
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL USO Y APROVECHAMIENTO GRATUITO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA JUÁREZ IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 12, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 25
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LA SUPERFICIE DE 10,889.37 METROS CUADRADOS QUE SE LOCALIZA EN EL LOTE UNO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA EX-HACIENDA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, COLONIA BUENAVISTA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO COLONIA LOS OLIVOS, DELEGACIÓN TLÁHUAC, INTEGRADA POR 82 LOTES 27
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SAN JOSÉ DE LA ESCALERA, SANTIAGO ATEPETLAC, SAN PEDRO EL CHICO Y GUADALUPE TEPEYAC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,256.21 METROS CUADRADOS 31
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LOCALIZADOS EN LA COLONIA TLACUITLAPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,705.33 METROS CUADRADOS 36

Continúa en la Pág. 107



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15, fracciones I, VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y en la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y tienen por objeto regular la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral.

Artículo 2°.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Atención de urgencias.- Conjunto de acciones médicas y no médicas que se otorgan desde el primer contacto con el titular del derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos en el ámbito prehospitalario, con el fin de brindarle las condiciones necesarias para la sobrevivencia y estabilización, así como la atención hospitalaria;
- II. Carpeta de afiliación.- Expediente que se abrirá en las unidades médicas del Distrito Federal por cédula de afiliación que se entregue al titular del derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos.
- III. Cédula de afiliación.- Formato oficial con número de folio, que constituye la clave de control de las personas que se inscriben para tener acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos, la cual contiene entre otros el nombre de los titulares y en su caso de sus dependientes;
- IV. Credencial de gratuidad.- Es la tarjeta plástica que expide la Secretaría de Salud del Distrito Federal a los titulares que junto con la credencial de elector deben presentar en las Unidades Médicas del Distrito Federal para recibir los servicios médicos y medicamentos a que se refiere el presente reglamento;
- V. Dependientes.- Los cónyuges, concubinas, concubinos, hijos menores de edad sin descendencia, los menores de edad que forman parte del hogar y tengan una relación de parentesco y discapacitados que no puedan valerse por sí mismos, que habiten en el mismo domicilio que el titular;
- VI. Equidad.- La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar igual acceso a los servicios disponibles ante la misma necesidad de salud;

VII. Gratuidad.- El acceso a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal y a los medicamentos asociados a los tratamientos prescritos en las mismas, sin costo anticipado o al momento de requerirlos, para los residentes del Distrito Federal que carezcan de seguridad social laboral, de conformidad con los recursos presupuestales asignados a la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

VIII. Ley.- La Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral;

IX. Medicamentos asociados.- Son los prescritos por el médico tratante para el adecuado tratamiento y restablecimiento de la salud de los titulares y dependientes;

X. Padrón.- Es el listado de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que contiene el registro de los titulares y sus dependientes, con derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos asociados disponibles en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal;

XI. Reglamento.- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral;

XII. Secretaría.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XIII. Titular.- Persona residente del Distrito Federal, que carece de seguridad social laboral, que cumplió con los requisitos señalados en el presente reglamento y se encuentra registrada en el padrón de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cual tiene derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos asociados;

XIV. Titular de Familia.- Los padres y tutores que aparecen como titulares en el padrón de la Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XV. Unidades Médicas del Gobierno del Distrito Federal.- Son las unidades de atención primaria y de hospitalización del Gobierno del Distrito Federal en las que se prestan los servicios médicos y medicamentos asociados a los titulares del derecho a que se refiere el presente reglamento; y

XVI. Universalidad.- La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de los usuarios y titulares para hacer efectivo el Derecho a la protección de la Salud.

XVII. Médico Tratante.- El adscrito a las Unidades Médicas del Gobierno del Distrito Federal, que trata directamente el padecimiento del titular del derecho a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 3º.- Todo residente en el Distrito Federal que carezca de Seguridad Social laboral tiene derecho al acceso gratuito a los Servicios Médicos disponibles en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal y a los Medicamentos asociados a los tratamientos prescritos en la Institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4º.- El acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos asociados disponibles en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, debe otorgarse sin distinción ni discriminación a los titulares y dependientes.

Toda práctica discriminatoria será sancionada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5º.- El acceso a los servicios médicos en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, incluye el acceso a los tratamientos prescritos por el Médico Tratante y a los medicamentos asociados, materiales e insumos necesarios, autorizados en los instrumentos institucionales.

Artículo 6º.- Los servicios médicos que se prestan en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal son preventivos, de diagnóstico, curativos y de rehabilitación, los cuales requieren estar prescritos al titular o dependiente como necesarios por los médicos tratantes de las unidades medicas del Gobierno del Distrito Federal.

El acceso a los servicios auxiliares de diagnóstico y de rehabilitación será gratuito cuando los médicos tratantes de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal los prescriban como parte del tratamiento médico y de acuerdo con los instrumentos institucionales autorizados.

Artículo 7º.- Los medicamentos, a los que los titulares y sus dependientes tienen derecho, son los establecidos en el Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría para unidades hospitalarias y en los Cuadros Institucionales de Medicamentos autorizados para hospitales (en hospitalización, urgencias y consulta externa) así como en el Cuadro Institucional de Medicamentos para unidades médicas de atención primaria del Gobierno del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO

DEL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO AL PADRÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 8º.- El registro de las personas residentes en el Distrito Federal que carezcan de seguridad social laboral podrá realizarse de manera individual como Titular una vez cumplida la mayoría de edad; como Titular de Familia, cuando se tengan dependientes y en este último supuesto los menores de edad cuando procreen hijos.

Artículo 9º.- Son requisitos para registrarse en el padrón de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal los siguientes:

- I. Acreditar ser residente del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para lo cual se deberá entregar copia simple de comprobante de domicilio vigente, recibo de luz, gas, teléfono, predial o credencial de elector;
- II. Acreditar identidad del solicitante y en su caso de cada uno de sus dependientes, para lo cual se deberá entregar copia simple de alguna identificación oficial, la credencial de elector, pasaporte, o cartilla del servicio militar nacional para los mayores de edad y acta de nacimiento ó constancia escolar con fotografía en el caso de menores de edad;
- III. No estar afiliado a las instituciones de seguridad social;
- IV. Firmar la Cédula de afiliación que se proporciona gratuitamente en las unidades medicas del Gobierno del Distrito Federal.

Las personas indigentes, niños en situación de calle, niños abandonados, indígenas o aquellos que por su condición sean sujetos de asistencia social y no puedan acreditar su identidad ni su dirección, deberán acudir a la Oficina de Trabajo Social de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal para que se verifique su condición, y se proceda a su registro en el padrón. En caso de que cualquiera de ellos cuente con algún tipo de tutoría institucional podrán registrarse, debiendo presentar el soporte documental que den los tutores (aval).

Artículo 10.- La presentación de todos y cada uno de los requisitos antes señalados debe hacerse en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, en el área de Trabajo Social donde se revisarán y en caso de estar cubiertos los requisitos se procederá a la entrega de la cédula de afiliación y al registro del titular y en su caso de sus dependientes en el padrón.

Artículo 11.- Hasta en tanto sea expedida la credencial de gratuidad al titular y en su caso a sus dependientes podrán acreditar su derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos asociados mediante la cédula de afiliación.

Artículo 12.- La copia de la cédula de afiliación se canjeará por la Credencial de Gratuidad, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos de las Unidades Médicas del Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO II DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS CARPETAS DE AFILIACIÓN

Artículo 13.- Por cada Cédula de Afiliación que se expida se integrará una Carpeta de Afiliación que debe contener:

- I. Cédula de Afiliación firmada por el titular;
- II. Copia simple de la identificación oficial con firma del titular;
- III. Copia del comprobante de domicilio del titular;
- IV. Copia de la identificación oficial del cónyuge, y/o concubina (o) y en su caso del acta de nacimiento de cada hijo, o credencial o constancia escolar con fotografía, y en su caso, hasta por seis meses después de emitida, la copia del Certificado de Nacimiento; y
- V. Acuse de recibo de la Credencial de Gratuidad.

Quedan exceptuadas de estos documentos las Carpetas de Afiliación de titulares que sean personas indigentes, niños en situación de calle, niños abandonados, indígenas o aquellos que por su condición sean sujetos de asistencia social y los que no puedan acreditar su identidad ni su domicilio.

CAPITULO III DE LA ADSCRIPCIÓN

Artículo 14.- Los titulares y los dependientes registrados en el padrón serán a adscritos a una unidad médica de atención primaria del Gobierno del Distrito Federal, donde serán atendidos. El titular podrá solicitar por escrito el cambio a otra unidad médica del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 15.- Los servicios médicos a los que tienen acceso los titulares y dependientes, en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal son:

- I. Consulta Externa General y de Especialidad;
- II. Hospitalización;
- III. Atención del Embarazo, Parto y Puerperio Inmediato;
- IV. Atención Neonatal;
- V. Consulta Odontológica no Especializada y Cirugía Maxilo-facial;
- VI. Auxiliares de diagnóstico disponibles;
- VII. Intervenciones quirúrgicas no estéticas;

VIII. Atención de Urgencias; y

IX. Terapia de rehabilitación.

Artículo 16.- El personal médico, paramédico y administrativo antes de prestar los servicios médicos y diagnósticos en cualquier servicio, a los titulares y sus dependientes, deberá solicitarles la presentación de su credencial de gratuidad o de la cédula de afiliación y una identificación oficial con firma.

En los casos de excepción referidos en este Reglamento solo se solicitará la presentación de la Credencial de Gratuidad o de la Cédula de Afiliación.

Artículo 17.- En las unidades médicas del Distrito Federal cuando se preste la atención médica a los titulares y dependientes debidamente acreditados se debe:

I. Informar cabalmente a los titulares y en su caso a los dependientes los procedimientos institucionales para acceder de manera gratuita a los servicios médicos disponibles en las unidades médicas del Distrito Federal y a los medicamentos asociados a los tratamientos prescritos por el médico tratante;

II. Registrar en el formato específico de gratuidad lo siguiente: número de folio de la cédula de afiliación o de la credencial de gratuidad, el nombre del titular o en su caso del dependiente, el número de expediente clínico, el servicio solicitado y en caso de otorgarse recetas de medicamentos, señalar el número de medicamentos prescritos;

III. En caso de que requieran algún tipo de atención en los servicios de hospitalización, urgencias y auxiliares de diagnóstico, dicha atención se otorgará en su totalidad conforme al nivel de resolución de la Secretaría, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal y en los Procedimientos institucionales de Referencia y Contrarreferencia.

IV. Omitir todo trato discriminatorio en la prestación de los servicios y en la elaboración de los diagnósticos clínicos a los titulares y sus dependientes.

V. Omitir el cobro de solicitudes, trámites y servicios a los titulares y a sus dependientes, para darles atención médica integral.

VI.- Observar las políticas y normas establecidas en los siguientes manuales de la Secretaría: Manual de Procedimientos para la Atención en los Servicios de Consulta Externa; Manual de Procedimientos para el Ingreso de Pacientes a las Áreas de Hospitalización; Manual de Procedimientos para la Obtención de Estudios en el Área de Imagenología; Manual de Procedimientos para la Obtención de Estudios en el Área de Laboratorio de Análisis Clínicos; Manual Administrativo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO V DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 18.- El personal médico, paramédico, auxiliar y administrativo de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal está obligado a informar cabalmente a los titulares, y a sus dependientes, de los procedimientos institucionales para acceder de manera gratuita a los servicios médicos disponibles y a los medicamentos asociados en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 19.- En cada servicio que se proporcione atención, debe registrarse por escrito en el formato específico para gratuidad: el número de folio de la credencial de gratuidad (o de la cédula de afiliación), el nombre del titular, o de su dependiente; el número de expediente clínico; el servicio solicitado, y en su caso; cuando se otorguen recetas, mencionarlo y señalar el número de medicamentos prescritos.

Esta información deberá ser enviada por la subdirección médica, o dirección, de cada unidad médica, al nivel central para llevar un seguimiento del acceso a los servicios por gratuidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 20.- El personal médico y paramédico de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal debe otorgar la atención médica y diagnóstica, al titular y a sus dependientes, siguiendo los principios éticos y médicos científicamente aceptados, y a través de un trato digno y respetuoso.

Artículo 21.- El personal médico y paramédico de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal deberá otorgar al titular y a sus dependientes, información completa, clara, oportuna y veraz sobre su salud en atención a su género, educación e identidad étnica y cultural y con relación a los procedimientos terapéuticos, quirúrgicos, diagnósticos y de investigación, que les prescriban o apliquen, así como de sus consecuencias y probables beneficios.

Artículo 22.- El personal médico, paramédico, auxiliar y administrativo de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar la confidencialidad sobre el estado de salud de los titulares y sus dependientes.

CAPITULO VI DE LOS MEDICAMENTOS

Artículo 23.- Únicamente los titulares y sus dependientes, inscritos en el padrón de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal tienen derecho, sin costo alguno, a cualesquiera de los medicamentos del Catálogo y Cuadros Institucionales de Medicamentos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en las cantidades que el médico tratante considere necesarias para el adecuado tratamiento y reestablecimiento de la salud.

Artículo 24.-. Los medicamentos prescritos por los médicos tratantes de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, sólo podrán ser surtidos en las farmacias de dichas unidades.

Artículo 25.-. Los medicamentos deberán estar registrados exclusivamente en las Recetas foliadas del Formato Oficial de Gratuidad, mismas que les serán otorgadas a los titulares, y sus dependientes por los médicos tratantes en sus servicios; siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO VII DE LA RECETA DE GRATUIDAD Y DEL SURTIMIENTO DE MEDICAMENTOS

Artículo 26.- El Médico tratante elaborará legiblemente la receta de medicamentos por gratuidad, la cual debe contener los siguientes datos:

- I. Nombre del titular o dependiente.
- II. El número de folio de la Cédula de Afiliación o de la Credencial de Gratuidad del titular:
- III. El número de expediente clínico.
- IV. El diagnóstico.
- V. El nombre genérico del medicamento, la dosis y cantidad.

VI. Su nombre, firma, número de su cédula profesional y de empleado.

Artículo 27.- En los casos de excepción en los que no se contase en la farmacia de la unidad médica con el o los medicamentos prescritos, y que no pudieran ser obtenidos de forma oportuna a través de los mecanismos administrativos alternos establecidos en el Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, el médico tratante podrá sustituir el o los medicamentos prescritos por otro(s) con igual efecto terapéutico que esté(n) registrado(s) en el cuadro o en el catálogo institucional autorizado.

Artículo 28.- El Director de la unidad médica es el responsable de garantizar que los medicamentos por gratuidad les sean otorgados oportunamente a los titulares, y a sus dependientes, y es el responsable de la aplicación y supervisión de los procedimientos para el surtimiento en destino final, en apego a lo establecido en el Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 29.- Los procedimientos de surtimiento de los medicamentos por gratuidad a los titulares y dependientes, son de observancia obligatoria para todo el personal médico, paramédico y administrativo, involucrado en el suministro de los medicamentos al interior de las unidades médicas; en apego a lo establecido en el Manual de procedimientos del acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 30.- Para poder surtir los medicamentos registrados en las recetas de gratuidad en las farmacias de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, el titular y sus dependientes deberán presentar obligatoriamente en la farmacia los siguientes documentos:

- I. Receta oficial de gratuidad;
- II. Cédula de Afiliación o Credencial de Gratuidad; e
- III. Identificación oficial.

Los casos de excepción referidos en este Reglamento solo deberán presentar la Credencial de Gratuidad, o la Cédula de Afiliación, y la receta de gratuidad.

Artículo 31.- Los responsables directos del surtimiento de los medicamentos por gratuidad en las farmacias de las unidades médicas es el personal a cargo de las farmacias, quien está obligado a surtir los medicamentos en apego a todos los procedimientos previstos para tal efecto en el Manual Administrativo de la Secretaría.

Artículo 32.- En los casos de excepción en los que no se cuente en la farmacia de la unidad médica con el o los medicamentos prescritos en la receta de gratuidad, los responsables del surtimiento oportuno de la receta son: en los hospitales, el Subdirector Médico o Jefe de Unidad Médica y el Subdirector Administrativo o Jefe de Unidad Administrativa y, en el primer nivel de atención, el Encargado del Servicio Médico y el de Administración quienes están obligados a resolver el surtimiento de la receta de acuerdo con los procedimientos anticipados previstos en el Manual Administrativo, respectivo.

Artículo 33.- En caso de incumplimiento, omisión o falta en el proceso de surtimiento de los medicamentos por gratuidad a los titulares o, a sus dependientes, de parte de la autoridad y/o del personal responsable de este proceso se procederá administrativamente en contra de quien resulte responsable, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO VIII DE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Artículo 34.- El Médico tratante, responsable de prescribir los medicamentos de gratuidad en las unidades médicas del Distrito Federal, está obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Prescribir la mejor alternativa terapéutica para resolver la problemática particular de cada caso, de acuerdo con los principios éticos y científicos.
- II. Prescribir exclusivamente los medicamentos establecidos en los Cuadros Institucionales de Medicamentos para hospitales, o en su caso, en el Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría para unidades hospitalarias, en los servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa; y en el Cuadro Institucional de Medicamentos para unidades médicas de atención primaria del Gobierno del Distrito Federal; en caso de incumplimiento se procederá administrativamente en su contra conforme a los ordenamientos legales aplicables.
- III. Sugerir modificaciones a los Cuadros Institucionales de Medicamentos y/o al Catálogo Institucional de Medicamentos, para garantizar las mejores alternativas terapéuticas, de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales vigentes.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES Y SUS DEPENDIENTES

Artículo 35.- Además de los establecidos en los anteriores artículos, los titulares y los dependientes, tienen los siguientes derechos:

- I. Estar registrados en el padrón de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal previo cumplimiento con los requisitos indicados en el artículo 9 del presente Reglamento;
- II. Acceder equitativa e indiferenciadamente a los servicios con calidad y oportunidad;
- III. Recibir atención médica continua y de calidad;
- IV. Ser tratados con dignidad y respeto por parte del personal médico, paramédico, auxiliar y administrativo de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal;
- V. Obtener una atención terminal humanitaria;
- VI. Ser respetados en su dignidad, vida privada, cultura y valores en todo momento durante la atención médica;
- VII. Obtener en cada uno de los servicios de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, información completa, oportuna y apropiada sobre los requisitos, derechos y procedimientos para el acceso a los servicios médicos y a los medicamentos asociados;
- VIII. Reportar por escrito a las autoridades de la unidad médica donde se atiende y/o de la Secretaría, las anomalías presentadas respecto de cualquier trámite, solicitud, o recepción de cualquier servicio médico, diagnóstico y de los medicamentos a que se refiere la Ley y este Reglamento;
- IX. Ser informados de manera suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los procedimientos terapéuticos, quirúrgicos, diagnósticos y de investigación, que le indiquen o apliquen así como de sus consecuencias y probables beneficios; y
- X. Salvaguardar la confidencialidad sobre su estado de salud y datos personales.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y SUS DEPENDIENTES

Artículo 36.- Además de las establecidas en los anteriores artículos, los titulares y los dependientes, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Presentar identificación oficial y credencial de gratuidad o cédula de afiliación, para acreditarse y poder recibir los servicios médicos, de diagnóstico y medicamentos;
- II. Utilizar correctamente su credencial de gratuidad o cédula de afiliación.
- III. Proporcionar información completa, veraz y debidamente soportada con los documentos oficiales, para documentar su identificación y domicilio;
- IV. Informar personalmente o notificar por escrito al área de trabajo social del Centro de Salud de adscripción, cualquier cambio en sus datos, tales como: el ingreso a la seguridad social, fallecimiento, nacimiento de hijos, cambio de domicilio;
- V. Acceder a la verificación y validación de la información solicitada por la Secretaría de la documentación que lo acredite como titular;
- VI. Cumplir con las recomendaciones, prescripciones, tratamientos o procedimientos de salud prescritos por el médico tratante;
- VII. Dar un trato respetuoso al personal médico, paramédico, administrativo y auxiliar de las unidades médicas, y al resto de los titulares, usuarios y acompañantes;
- VIII. Respetar las normas y procedimientos institucionales para el acceso a los servicios, atención médica; y a los medicamentos; y
- IX. Reportar al centro de salud de adscripción el extravío o robo de la credencial de gratuidad o de la cédula de afiliación.

En caso de omisión o de aviso extemporáneo, el Gobierno del Distrito Federal, queda deslindado de cualquier responsabilidad por el daño causado o que se pudiera causar derivado del hecho.

CAPITULO III SANCIONES A LOS TITULARES Y DEPENDIENTES

Artículo 37.- En caso de uso indebido de la cédula de afiliación ó de la credencial de gratuidad se procederá a la cancelación del registro en el padrón tanto del titular y sus dependientes y por ende, de la prestación de los servicios y medicamentos.

Artículo 38.- Cuando la información y datos proporcionados resulte falsa, errónea u omisa, y la documentación entregada haya sido alterada, falsa o apócrifa, se procederá a la baja del titular y sus dependientes del padrón, sin menoscabo de las acciones legales que en el caso correspondan.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA Y DE SU PERSONAL

Artículo 39.- La Secretaría, las unidades administrativas del nivel central y los Directores de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento.

Artículo 40.- La Secretaría instrumentará las acciones necesarias para que en el ámbito de competencia de cada unidad administrativa, se garantice la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para la debida y oportuna prestación de los servicios médicos y de los medicamentos asociados a los que alude la Ley.

Artículo 41.- La Secretaría determinará las necesidades para la atención médica y para tal efecto adquirirá, distribuirá, supervisará y controlará, los recursos suficientes para garantizar de manera pronta y expedita el cumplimiento de la Ley.

Artículo 42.- La determinación de necesidades se realizará conjuntamente entre el cuerpo directivo de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal y la Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología.

Artículo 43.- La adquisición y distribución de los recursos para el cumplimiento de la Ley, se realizará por conducto de la unidad administrativa competente en la Secretaría, con apego a las necesidades institucionales.

Artículo 44.- La Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, deberá:

- I. Mantener actualizado permanentemente el padrón de titulares y de sus dependientes,
- II. Garantizar la confiabilidad permanente del padrón de titulares y de sus dependientes;
- III. Diseñar e instrumentar un sistema de evaluación permanente sobre la operación e impacto social de la prestación gratuita de los servicios médicos y los medicamentos asociados;
- IV. Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para la organización, operación y control del archivo de los titulares y sus dependientes;
- V. Establecer, supervisar, evaluar y actualizar los Manuales de Procedimientos que norman las actividades de la prestación de los servicios médicos y de los medicamentos asociados; e
- VI. Implementar cursos de capacitación y actualización permanentes para el personal de la Secretaría y de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal para el cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento.

Artículo 45.- Es obligación de los Directores de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal tener a la vista del público, en cada servicio: los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que el titular y sus dependientes puedan acceder de manera gratuita a los servicios médicos y a los medicamentos asociados.

Artículo 46.- El director de cada una de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal es el responsable de garantizar que lo dispuesto en el presente reglamento se cumpla en la unidad a la que este adscrito.

TÍTULO CUARTO DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN

Artículo 47.- Para verificar la residencia, sobrevivencia; atención de dudas o problemas relacionados con el disfrute del beneficio al acceso a los servicios médicos y medicamentos por gratuidad, así como para recopilar información que requiera la Secretaría a fin de implementar acciones y estrategias orientadas a un mejor servicio a los titulares y a sus dependientes, la Secretaría, a través de la áreas correspondientes de trabajo social, dará seguimiento a los titulares a través de visitas domiciliarias.

Artículo 48.- El personal asignado para efectuar las visitas domiciliarias de seguimiento, contará con una identificación expedida por la Secretaría, la que deberá mostrar al titular y o dependientes en el acto de visita domiciliaria.

Artículo 49.- Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y normativa establecidos en la Ley y este Reglamento y demás disposiciones aplicables, se mantendrá permanentemente un sistema de evaluación y seguimiento para reorientar las acciones en el nivel operativo y para evaluar su impacto.

Artículo 50.- El proceso de seguimiento se realizará de manera periódica con instrumentos que incluyen indicadores sobre el desarrollo e impacto del acceso y prestación de los servicios médicos y del acceso a los medicamentos, en el propósito de lograr la eficiencia y de apoyar la toma oportuna de las decisiones institucionales y en su caso, corregir las desviaciones.

CAPÍTULO II DE LAS BAJAS DEL PADRÓN

Artículo 51.- Son causa de baja del padrón de titulares de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal, las siguientes:

- I. Si es omisa la información presentada para inscribirse al Padrón;
- II. Si está alterada, es falsa o apócrifa alguna documentación presentada para inscribirse al padrón; la baja procederá sin menoscabo de las acciones legales que el caso comprenda;
- III. Si resulta falsa, alterada, o apócrifa la documentación presentada al momento de acceder a los servicios médicos o para surtir los medicamentos;
- IV. Si no coinciden los datos o firmas del titular con los documentos presentados en el momento de acceder a los servicios y al surtimiento de los medicamentos;
- V. Si se incumplen los tiempos para completar y actualizar las carpetas de afiliación con los documentos correspondientes; hasta treinta días naturales cuando la afiliación ocurrió con la presentación de documentos incompletos y hasta por 24 horas en el caso de hospitalización;
- VI. Si se hace mal uso de la credencial de gratuidad o de la copia de la cédula de afiliación, transfiriéndola o prestándola a alguna persona diferente a la inscrita en el Padrón;
- VII. Si no se informa por escrito ni se documentan los cambios ocurridos en la situación de los titulares en un plazo de hasta 30 días naturales una vez ocurrido el evento: cambio de domicilio, residencia fuera del Distrito Federal, nuevo nacimiento, fallecimiento e ingreso a la seguridad social;
- VIII. Si un dependiente afiliado ya ha cumplido con la mayoría de edad.
- IX. Si se verifica que el titular o sus dependientes no cumplen con los requisitos de residencia o de no aseguramiento a la seguridad social laboral.
- X. Si el titular o alguno de sus dependientes por voluntad propia rechazan estar inscritos en el Padrón. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- XI. Si se comprueba documentalmente la existencia de una alta repetida en el Padrón;
- XII. Si existe un error en el nombre del titular o de sus dependientes y la credencial de gratuidad o cédula de afiliación es rechazada por ellos mismos. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 52.- Cuando proceda la baja del Padrón de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal por alguna de las causas señaladas en el presente Reglamento, la Secretaría, a través del área responsable procederá a notificar la baja al Titular y a sus dependientes. Las notificaciones se realizarán al Titular y / o dependientes, y en su ausencia, se dejará aviso con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que reciban en un día y a una hora específicos la notificación de baja. En caso de encontrar el domicilio cerrado; el aviso se dejará con el vecino más próximo.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 53.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de la Ley y este Reglamento deberán actuar con apego a los principios de igualdad, eficiencia, imparcialidad y no discriminación; su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 54.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de la Ley y de este Reglamento, serán sancionados conforme a las disposiciones legales aplicables en los siguientes casos:

- I. Cuando impidan, nieguen, o condicionen la información sobre los derechos que consigna la Ley y, sobre los procesos de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos asociados;
- II. Cuando omitan cumplir con los derechos establecidos en el artículo 35 de este Reglamento;
- III. Cuando utilicen los archivos del padrón para fines distintos a los expresamente señalados en la Ley;
- IV. Cuando hagan uso indebido de los recursos asignados para garantizar el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos asociados; y;
- V. En los demás casos que se desprendan de la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales.

Artículo 55.- Los servidores públicos de la Secretaría y de las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal se abstendrán de utilizar los derechos consignados en la Ley y este Reglamento con fines políticos, electorales y de lucro; en caso contrario serán sancionados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Deberá expedirse el Manual de Procedimientos del Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, en un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA.- FIRMA.**

REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 4°, 5°, 6° y 21 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 12, 14, 15 fracciones I y III, 23 fracción XXII, 25 fracción XX, 28 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto reglamentar disposiciones de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y regular las políticas, programas y acciones de fomento cooperativo, a que se refiere la ley.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, se entiende por:

- I. Ley: Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal;
- II. Acciones de Fomento Cooperativo: Todas aquellas que tengan por fines los que prevé el artículo 12 de la Ley;
- III. Administración: La Administración Pública del Distrito Federal;
- IV. Delegación: Órgano Político Administrativo en cada demarcación del Distrito Federal;
- V. Fomento Organizativo: Las acciones de la Administración concertadas con los particulares mediante convenios, para la organización y fomento de cooperativas y organizaciones sociales afines;
- VI. Convenios de Formación: Los celebrados y registrados ante la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, con las instituciones técnicas que tengan por objeto la promoción de cooperativas y la capacitación y formación de cooperativistas;
- VII. Fomento Regional: Acciones localizadas de promoción de la organización social del trabajo;
- VIII. Secretaría: Secretaría de Gobierno;
- IX. Subsecretaría: Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social;
- X. Padrón: Lista de programas de fomento cooperativo y de los solicitantes y participantes en dichos programas;
- XI. Subsecretaría: Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social;
- XII. Dirección de Fomento Cooperativo: Unidad Técnica Operativa encargada de las acciones de fomento cooperativo, en cada delegación, y
- XIII. Consejo: Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal.

Artículo 3.- A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga al presente Reglamento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II

De las Autoridades en Materia de Fomento Cooperativo

Artículo 4. La aplicación de este Reglamento compete a las autoridades señaladas en la Ley de Fomento Cooperativos para el Distrito Federal.

Artículo 5. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, además de las atribuciones que le confiere la Ley:

- I. Dictar las normas y disposiciones generales en materia de fomento cooperativo y el desarrollo de la Economía Solidaria para el movimiento cooperativo, y
- II. Las demás que en relación con la materia le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. Corresponde al Secretario de Gobierno, por medio de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social:

- I. Proponer al Jefe de Gobierno normas y disposiciones generales en materia de fomento cooperativo;
- II. Tomar en consideración las recomendaciones y propuestas emitidas por el Consejo Consultivo en relación con las políticas y programas de fomento cooperativo que se establezcan;
- III. Proponer al Jefe de Gobierno para su aprobación el difundir el Programa General Anual de Fomento Cooperativo en el Distrito Federal y difundirlo, una vez aprobado;
- IV. Formular proyectos de presupuesto para acciones de fomento cooperativo;
- V. Impulsar y supervisar las acciones de fomento cooperativo establecidas por la Administración;
- VI. Coadyuvar en la conducción de las relaciones con los grupos políticos y sociales que se interesen por los asuntos en materia cooperativa;
- VII. Mantener relaciones de coordinación con autoridades federales vinculadas con Programas de Fomento Cooperativo;
- VIII. Planear, organizar y dirigir los programas y actividades relacionados con fomento cooperativo;
- IX. Proponer la firma de convenios de formación cooperativa y de intercambio en materia de fomento cooperativo en el Distrito Federal, así como la educación en economía social y solidaria;
- X. Promover investigación sobre la problemática de fomento cooperativo en el Distrito Federal;
- XI. Promover al interior de la Administración y otros órganos de gobierno del Distrito Federal, programas de aprovisionamiento de bienes y servicios que produzcan las cooperativas ajustándose a lo que disponga la normativa aplicable;
- XII. Integrar archivo documental y estadístico relacionado con temas de fomento cooperativo;
- XIII. Elaborar el padrón de las cooperativas solicitantes de acceso a los programas de fomento cooperativo que instrumente la Administración, así como de los programas aprobados y su instrumentación;
- XIV. Establecer Programa, Cursos y Seminarios de formación y capacitación para las cooperativas;
- XV. Difundir con organismos públicos y privados, estudios y documentos de fomento cooperativo, y
- XVI. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

- I. Ejecutar los apoyos económicos que el Gobierno del Distrito Federal otorgue a las cooperativas, así como los financiamientos y prerrogativas que se les otorguen, a través del Fondo de Desarrollo Social o cualquier otro mecanismo que se establezca al respecto;
- II. Apoyar servicios de investigación y asesoría en materia de gestión cooperativa, administrativa y tecnológica, así como la educación en economía social y solidaria
- III. Promover el financiamiento de las cooperativas ante las instancias públicas y privadas correspondientes para la producción, comercialización e inversión y en general;
- IV. Organizar ferias de exposición y venta de productos y servicios de las cooperativas del Distrito Federal;
- V. Facilitar la infraestructura y asistencia técnica, para encuentros de integración e intercambio entre cooperativas;
- VI. Fomentar entre la población la adquisición de bienes y servicios que ofrezcan las cooperativas del Distrito Federal;

- VII. Facilitar el desarrollo del sistema de las finanzas sociales, por medio del impulso a cooperativas de ahorro y préstamo popular, a través de fondos semilla que permitan su desarrollo y sistemas de capacitación y educación, y
- VIII. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Promover en los sectores sociales las políticas y principios del cooperativismo, como impulso al desarrollo social; así como la educación en economía social y solidaria;
- II. Establecer políticas para que los ciudadanos dependientes de la economía informal, transformen sus unidades económicas en Sociedades Cooperativas;
- III. Proponer estímulos fiscales para Cooperativas que apoyen la producción cinematográfica y la difusión del cine mexicano, así como aquellos que se dedican a la promoción y difusión de la cultura;
- IV. Apoyar la investigación sobre la problemática del desarrollo social en el Distrito Federal, y la forma de atenderla por medio de Sociedades Cooperativas, estableciendo relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, y
- V. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. En coordinación con las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Finanzas ejecutar las acciones de fomento cooperativo;
- II. Impulsar la formación de Cooperativas; brindando las facilidades necesarias para su constitución y funcionamiento, en los términos de las leyes aplicables, y
- III. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Corresponde al Director de Fomento Cooperativo:

- I. Aplicar los Programas de fomento cooperativo en su delegación;
- II. Elaborar proyectos de acuerdo y de resolución en los asuntos de su competencia para someterlos, en su caso, a la aprobación del Jefe Delegacional, y
- III. Elaborar y mantener actualizado un padrón de cooperativas domiciliadas en la Delegación, para fines estadísticos.

CAPÍTULO III **Fomento Cooperativo**

Artículo 12. La coordinación y concertación de acciones, son medios para llevar a cabo el fomento Cooperativo para el desarrollo de la economía social en el Distrito Federal.

Artículo 13. La obligación del Gobierno del Distrito Federal de financiar el Fomento Cooperativo podrá cumplirse mediante convenios o contratos que con este objeto se celebren con instituciones particulares.

Artículo 14. Todos los cooperativistas interesados en participar en las acciones de fomento cooperativo previstas en la Ley deberán inscribirse en el padrón a cargo de la Subsecretaría. Para tal efecto deberán llenar la solicitud que el efecto se expida. Presentada la solicitud, automáticamente quedarán inscritos en el padrón.

Artículo 15. El Gobierno del Distrito Federal promoverá las acciones de fomento cooperativo que establece la Ley, mediante la firma de convenios, con los sectores privado y social, que tendrán como objeto:

- I. El otorgamiento de estímulos, becas y cualquier otra clase de reconocimientos y apoyos; así como la educación en economía social y solidaria;
- II. La participación en fondos para posibilitar el desarrollo de Sociedades Cooperativas y la producción cooperativa en el Distrito Federal, y
- III. Cualquier otro relativo a las acciones de fomento cooperativo establecidas en la Ley, que se celebren con entidades públicas y los sectores social y privado.

Artículo 16. Para promover la organización social del trabajo en los barrios, colonias, unidades habitacionales, pueblos o comunidades del Distrito Federal, se realizarán acciones de fomento cooperativo que tengan por objeto:

- I. El abasto de alimentos de consumo popular;
- II. La producción, distribución y consumo de artículos y uniformes escolares;
- III. La organización, preservación, desarrollo y generación de las formas culturales propias de las regiones del Distrito Federal, y
- IV. La satisfacción de necesidades colectivas que por su naturaleza puedan ser satisfechas mediante esta forma de organización.

Artículo 17. Los valores a los que se refiere el artículo 15 de la Ley serán materia de protección y consolidación a través de los programas y políticas que establezca la Administración.

Capítulo IV Formación Cooperativa

Artículo 18. La formación, coordinación y concertación de acciones, políticas y programas son medios para llevar cabo el fomento de las actividades de las Sociedades Cooperativas y el desarrollo de la economía social y solidaria para éstas en el Distrito Federal, a través de la celebración de convenios de formación que se celebrarán preferentemente con los interesados que se inscriban en el padrón de la Subsecretaría.

Artículo 19. Los capacitadores, gestores y promotores de las sociedades cooperativas podrán obtener formación en los cursos que al efecto establezca la Subsecretaría con el fin de optimizar el esfuerzo colectivo.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas de Fomento Cooperativo

Artículo 20. Los beneficiarios de los Programas de Fomento Cooperativo tienen derecho a:

- I. Recibir un trato respetuoso y una atención oportuna y eficiente de los servidores públicos;
- II. Obtener la información necesaria sobre los Programas de Fomento Cooperativo y sus Reglas de Operación;
- III. Presentar quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la Ley y este Reglamento;
- IV. Recibir los servicios y prestaciones de los Programas conforme a sus Reglas de Operación;
- V. Participar de manera activa y corresponsable, en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de las políticas de fomento cooperativo del Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Recibir de las autoridades involucradas respuesta debidamente fundada y motivada a sus promociones y solicitudes, y
- VII. Obtener sin costo alguno, los formatos autorizados para la realización de trámites ante las dependencias señaladas en la Ley y este Reglamento.

Artículo 21. Los beneficiarios de los Programas de Fomento Cooperativo deben:

- I. Cumplir los requisitos que se establezcan por las instancias competentes, para su inclusión en los Programas de Fomento Cooperativo, y
- II. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VI

Del Consejo Consultivo

Artículo 22. El Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo, es un órgano de consulta, asesoría y análisis, en cual participan el Gobierno del Distrito Federal y los organismos cooperativistas del Distrito Federal para mantener e impulsar el fomento y desarrollo de la Economía Solidaria en la entidad.

Artículo 23. El Consejo se integrará por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá o por conducto de quien designe como suplente;
- II. El Secretario de Gobierno, a través del Subsecretario de Trabajo y Previsión Social;
- III. Los Secretarios de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Finanzas, a través de quien designen;
- IV. Dos representantes por cada uno de los organismos cooperativos, domiciliados en el Distrito Federal a que refiere el artículo 74 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- V. Tres Representantes de las Instituciones de Asistencia Técnica del movimiento cooperativo;
- VI. Cinco representantes relacionados con prácticas cooperativas;

Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico.

Artículo 24. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar su manual de organización y funcionamiento;
- II. Emitir opiniones, proponer prioridades y adecuaciones a los Programas de fomento cooperativo, así como darles seguimiento y evaluar su cumplimiento;
- III. Sugerir políticas públicas y estrategias para el desarrollo de Sociedades Cooperativas y promover la celebración de Convenios de Coordinación entre las entidades federativas; así como modificaciones y actualizaciones a la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal;
- IV. Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en diversas áreas de actividades cooperativistas, para compartir experiencias, realizar estudios y originar propuestas sobre el crecimiento de Sociedades Cooperativas, y
- V. Conocer y opinar sobre los Programas de Fomento Cooperativo Delegacionales, para recomendar las acciones necesarias tendientes al desempeño de actividades cooperativistas.

CAPÍTULO VII

De los Estímulos

Artículo 25. La Subsecretaría promoverá el otorgamiento de los estímulos que conforme a las leyes aplicables procedan, para el fomento de la actividad cooperativista.

Artículo 26. Para el otorgamiento de estímulos, las Sociedades Cooperativas deberán cumplir con las especificaciones que se determinen en los Convenios, Acuerdos y Programas, que al efecto establezcan las autoridades competentes.

Artículo 27. Las autoridades competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, otorgarán facilidades para la constitución y operación de Sociedades Cooperativas, conforme a los ordenamientos correspondientes.

Artículo 28. Se promoverá el otorgamiento de estímulos financieros por conducto de instituciones financieras que proporcionen apoyos encaminados a fortalecer las actividades de fomento cooperativo, para obtener:

- I. Financiamiento para capital de trabajo;
- II. Capital de riesgo para nuevas empresas y alianzas estratégicas;
- III. Apoyos para estudios de proyectos de inversión a Sociedades Cooperativas, y
- IV. Los demás apoyos financieros que establezcan dichas instituciones.

Artículo 29. Los estímulos fiscales se otorgarán de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Los estímulos que de cualquier naturaleza se otorguen a las sociedades cooperativas se extinguirán por:

- I. Renuncia del interesado;
- II. Cumplirse con el término de vigencia, y
- III. La determinación que se emita mediante Acuerdos que expida la instancia competente de la administración pública local,

Artículo 32. La cancelación de estímulos procederá por:

- I. Aportar información falsa para obtener el otorgamiento de los estímulos;
- II. Contravenir lo establecido en los ordenamientos correspondientes; y
- III. Por utilizar los estímulos otorgados para fines distintos de los marcados en los programa respectivos.

CAPÍTULO IX

De las Sanciones y Defensa legal

Artículo 36. La presentación de datos o documentos falsos o contrarios a la Ley ante la autoridad administrativa dará lugar a:

- I. Cancelación de la inscripción en el padrón correspondiente y de los beneficios que hubieren obtenido con tales documentos, y
- II. Pérdida de Estímulos otorgados.

Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan valer las disposiciones de responsabilidad administrativa, civil, fiscal o penal que procedan.

Artículo 38. Los actos y resoluciones de las autoridades administrativas fundadas en este Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Contra la resolución del Recurso de Inconformidad, procede el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A partir de su entrada en vigor, se derogan todas las disposiciones, circulares e instructivos que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Se convocará a Sesión para la instalación del Consejo Consultivo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- El Consejo Consultivo contará con treinta días hábiles a partir de su constitución para la expedición de su reglamento interno, que será publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal para su conocimiento.

QUINTO.- Las Dependencias de la Administración responsables de la aplicación de la Ley y este Reglamento, contarán con seis meses, contados a partir de la publicación del Reglamento, para realizar las modificaciones necesarias a su estructura organizativa.

SEXTO.- En tanto se hacen las adecuaciones correspondientes para el funcionamiento de la Dirección de Fomento Cooperativo en cada Delegación, sus atribuciones serán ejercidas por la Dirección de Desarrollo Social respectiva.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.**

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EFICAZ DEL DELITO DE TORTURA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda fracción II, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14 y 15 fracciones I, VII, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas de la Administración Pública, expedir reglamentos, decretos y acuerdos para instrumentar acciones tendientes a facilitar los procedimientos y actos administrativos de ésta, a fin de cumplir de manera ágil con las atribuciones correspondientes.

Con base en lo previsto por el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, es un abuso que debe corregirse por las leyes y ser reprimido por las autoridades.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006 reconoce la necesidad de salvaguardar los derechos humanos de la ciudadanía y, en particular, erradicar prácticas que atentan contra su dignidad, proponiéndose lograr la meta "Tortura Cero", para lo cual se requiere llevar a cabo acciones de prevención, investigación y sanción de los hechos de tortura, obligaciones internacionales asumidas por el Estado Mexicano.

Con fecha 10 de diciembre de 2004, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, junto con los Gobernadores de los Estados, y el Presidente de la República, suscribió el COMPROMISO NACIONAL CONTRA LA TORTURA Y LOS MALOS TRATOS.

La tortura es un delito particularmente grave, pues además de las lesiones y daños físicos y psicológicos que ocasiona, conlleva una carga de humillación y degradación de la autoestima que afecta a la dignidad humana. Además, se comete siempre con ventaja, utilizando el poder público de modo que la víctima se encuentra inerme, vulnerable, incapaz de defenderse.

El Gobierno del Distrito Federal, como parte de sus políticas públicas, tiene la convicción de que toda denuncia de tortura debe ser investigada de manera seria, científica y profesional, pues es el único camino para proteger a la sociedad frente al abuso de poder, y a los servidores públicos que, en el cumplimiento diario del deber, son acusados de manera injustificada por quienes delinquen y no encuentran otra manera de defenderse frente al legítimo ejercicio de la autoridad.

La investigación y persecución eficaz del delito de tortura, requiere contar con las facilidades correspondientes para la obtención de medios de prueba con los que se pueda corroborar la existencia de dicho delito, tales como el aseguramiento de objetos, recabar declaraciones de servidores públicos y realizar peritajes médicos psicológicos de las personas que alegan haber sufrido actos de tortura, entre otros.

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió el *Acuerdo número A/008/2005 por el que se establecen los lineamientos de actuación de los agentes del Ministerio Público y los Peritos Médicos Forenses y Psicólogos para la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura*, el cual tiene como finalidad adoptar, en la práctica ministerial y pericial, los más avanzados estándares internacionales, reconocidos por Naciones Unidas, como son los establecidos en el Protocolo de Estambul, para la eficaz investigación y documentación de la tortura.

Para lograr este objetivo, se requiere del apoyo interinstitucional de las instancias que se encuentran relacionadas con las posibles víctimas de tortura, pues al ser éste un delito que, generalmente, se comete de manera oculta, hace complicada la labor investigadora y necesaria la colaboración interinstitucional.

Que resulta necesario establecer mecanismos de prevención en las distintas dependencias de Gobierno para erradicar esta deleznable práctica, pues mediante una cultura de respeto a los derechos humanos es que se fortalece un Estado democrático, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EFICAZ DEL DELITO DE TORTURA.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el apoyo interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia, todas del Distrito Federal, en adelante “Las Dependencias”, a fin de concretar las acciones de gobierno tendientes a la prevención e investigación eficaz del delito de tortura, así como para la atención y tratamiento a las víctimas de este delito.

SEGUNDO.- Para lograr el objetivo señalado en el artículo anterior, “Las Dependencias” deberán de participar en forma conjunta en programas relativos a la promoción permanente de campañas de difusión y capacitación en materia de prevención del delito de tortura.

TERCERO.- “Las Dependencias” deberán mantener actualizados los expedientes personales y los álbumes fotográficos de los servidores públicos que se relacionen, ya sea porque se encuentren bajo su custodia, responsabilidad, o cualquier otra causa, con personas que se encuentren privadas de su libertad, con el objeto de facilitar la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la investigación de las averiguaciones previas que por el delito de tortura tengan a su cargo.

CUARTO.- “Las Dependencias” deberán proporcionar toda la información requerida por el agente del Ministerio Público en su facultad investigadora del delito de tortura, así como a otorgar las facilidades necesarias para garantizar la comparecencia inmediata y oportuna de los servidores públicos requeridos en la indagatoria y la realización de cualquier diligencia o peritaje relacionado con la averiguación previa de que se trate.

QUINTO.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá, de conformidad con sus atribuciones, girar instrucciones a sus unidades administrativas competentes, para que en los Centros de Reclusión se garantice la integridad psicofísica de los internos que aleguen haber sido objeto de tortura, así como brindar las facilidades necesarias para que sean examinados en forma individual y privada, de conformidad con lo dispuesto por el *Acuerdo A/008/2005 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen los lineamientos de actuación de los agentes del Ministerio Público y los peritos médicos forenses y psicólogos para la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura*.

Para tal efecto, dicha Secretaría pondrá a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, espacios adecuados en los Centros de Reclusión que cuenten con los recursos materiales que se requieran para el desarrollo óptimo de la diligencia de que se trate.

SEXTO.- Por su parte, la Secretaría de Salud tendrá la obligación de establecer mecanismos para que los médicos legistas certifiquen y documenten amplia y detalladamente el estado físico de las personas puestas a disposición, que refieran haber sido víctimas de tortura, o bien, de quienes aprecien puedan estar o haber sido víctimas de dicho delito, precisando, en su caso, la ubicación, coloración y medida de las lesiones, debiendo realizar fijación fotográfica de las mismas.

Lo anterior tomando como referencia lo previsto en el *Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura*, anexo al *Acuerdo A/008/2005 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los lineamientos de actuación de los agentes del Ministerio Público y los Peritos Médicos Forenses y Psicólogos*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

Asimismo, dará las facilidades necesarias y oportunas para la canalización de la víctima a la clínica u hospital correspondiente, donde deberá ser valorada por especialistas, así como también deberá practicarle los estudios clínicos y brindarle atención médica y psicológica que, en su caso, requiera.

SÉPTIMO.- Los titulares de “Las Dependencias” adoptarán las medidas conducentes para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Contraloría General del Distrito Federal, vigilará en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2006.

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.-
FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.-**

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL USO Y APROVECHAMIENTO GRATUITO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA JUÁREZ IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 12, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXII, 90, 137, 138, 140 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 14, 23 fracciones III, IV, X y XXII, 33 fracciones XX, XXII y XXV; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso B), E), y F), 3º, 4º fracción I, 7º, 8º fracción VII, 9º fracciones I y VIII, 16, 17, 18 y 30, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, poseer y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que el Distrito Federal es propietario del inmueble identificado como polígono 12 ubicado dentro de la manzana localizada frente a la Alameda Central y en la cual se desarrolló la Plaza Juárez, predio inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio 1229087, en el Centro de la Ciudad, con una superficie de 3,347.813 metros cuadrados;

Que el Doctor José Guadalupe Carrera Domínguez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dirigió con fecha 9 de noviembre de 2006, oficio número 166/06, dirigido al Director General de Patrimonio Inmobiliario, solicitando, mediante la figura jurídica que corresponda, el uso y/o aprovechamiento de manera definitiva del inmueble sobre el cual se edifica la nueva sede del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la Plaza Juárez, frente a la Alameda Central de esta Ciudad;

Que la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, determinó mediante oficio DIIYSI/614/2006 del 22 de noviembre de 2006, que el inmueble mencionado en el Considerando inmediato anterior forma parte de los bienes de dominio público del Distrito Federal y actualmente es ocupado por el Tribunal Superior de Justicia para actividades de administración de justicia;

Que durante su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria (21-E/2006), celebrada el 30 de noviembre de 2006, el Comité del Patrimonio Inmobiliario dictaminó procedente se otorgue el uso y aprovechamiento gratuito de la superficie de 3,347.813 metros cuadrados ubicada en Plaza Juárez frente a la Alameda Central de esta Ciudad, otorgado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, durante el tiempo indefinido, para el ejercicio de sus atribuciones;

Que dentro del marco de la colaboración institucional entre los distintos poderes locales y conforme a las líneas generales de desarrollo del corredor Alameda Centro Histórico y del proyecto Plaza Juárez, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal edificó en dicha plaza la nueva sede de los Juzgados Familiares, acción que beneficia a la Ciudad tanto porque se cumple con el propósito inicial de regeneración de esa zona de la capital, como porque la impartición de justicia cuenta ahora con instalaciones óptimas para un mejor ejercicio de sus atribuciones;

Que para dar una mayor certeza a las tareas propias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dentro de su nueva sede en Plaza Juárez, se estima conveniente destinar expresamente el inmueble identificado como polígono número 12, identificado en los considerandos precedentes, para el servicio exclusivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, acto jurídico que además contribuye a fortalecer el régimen democrático y de colaboración institucional que se vive en el Distrito Federal, razones todas por las cuales he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL USO Y APROVECHAMIENTO GRATUITO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA JUÁREZ IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 12, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Sin desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se destina para el servicio exclusivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el inmueble ubicado en la Plaza Juárez, frente a la Alameda Central, identificado como Polígono 12, con una superficie de 3,347.813 metros cuadrados, sobre el cual se construyó la nueva sede de los Juzgados Familiares.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto.

TERCERO.- En los mismos términos, la propia Oficialía Mayor resolverá lo conducente sobre cualquier efecto derivado de la aplicación e interpretación del presente ordenamiento, así como de los actos jurídicos y administrativos realizados con anterioridad a su entrada en vigor.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y en el Inventario Inmobiliario de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal; el treinta de noviembre de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR, EMILIO ANAYA AGUILAR.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LA SUPERFICIE DE 10,889.37 METROS CUADRADOS QUE SE LOCALIZA EN EL LOTE UNO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA EX-HACIENDA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, COLONIA BUENAVISTA, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO COLONIA LOS OLIVOS, DELEGACIÓN TLÁHUAC, INTEGRADA POR 82 LOTES.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Lote Uno resultante de la subdivisión de la fracción de terreno de la Ex-hacienda de San Nicolás Tolentino, Colonia Buenavista, actualmente identificado como Colonia Los Olivos;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a la superficie que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendida la superficie materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de la superficie que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la superficie descrita en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal la superficie de 10,889.37 metros cuadrados, que se localiza en el Lote Uno resultante de la subdivisión de la fracción de terreno de la Ex-hacienda de San Nicolás Tolentino, Colonia Buenavista, actualmente identificado como Colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, integrado por 82 lotes, con la finalidad de destinarla a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de la superficie que se expropia es la que a continuación se detalla:

Nº ECO.: 189

PLANO: 1/1

NÚMERO DE POLÍGONOS: 1

SUPERFICIE: 10,889.37 M2.

AL CENTRO DE LA ZONA DEL PREDIO SE ENCUENTRAN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LATITUD NORTE 19° 17' 48" Y LONGITUD OESTE 99° 03' 36" CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	493,586.25	2,133,598.81
1	2	8.46	S03°31'32"W	2	493,585.73	2,133,590.37
2	3	4.95	S03°14'39"W	3	493,585.45	2,133,585.43
3	4	5.91	S03°35'18"W	4	493,585.08	2,133,579.53
4	5	6.15	S02°19'54"W	5	493,584.83	2,133,573.39
5	6	4.83	S01°25'24"W	6	493,584.71	2,133,568.56
6	7	0.87	S09°53'38"E	7	493,584.86	2,133,567.70
7	8	3.25	S11°20'40"W	8	493,584.22	2,133,564.51
8	9	1.05	S03°16'14"W	9	493,584.16	2,133,563.46
9	10	7.34	S04°22'29"W	10	493,583.60	2,133,556.14
10	11	6.57	S01°55'04"W	11	493,583.38	2,133,549.57
11	12	6.01	S03°08'53"W	12	493,583.05	2,133,543.57
12	13	21.09	S02°12'06"W	13	493,582.24	2,133,522.50
13	14	3.43	S02°00'13"W	14	493,582.12	2,133,519.07
14	15	2.52	S00°40'55"W	15	493,582.09	2,133,516.55
15	16	15.94	S88°33'42"E	16	493,598.02	2,133,516.15
16	17	7.63	S86°23'27"E	17	493,605.63	2,133,515.67
17	18	7.70	S86°25'42"E	18	493,613.32	2,133,515.19
18	19	7.52	S86°47'57"E	19	493,620.83	2,133,514.77
19	20	7.46	S85°46'20"E	20	493,628.27	2,133,514.22
20	21	7.51	S87°47'08"E	21	493,635.77	2,133,513.93
21	22	4.04	S87°18'27"E	22	493,639.81	2,133,513.74
22	23	7.16	S87°16'39"E	23	493,646.96	2,133,513.40
23	24	9.99	S87°18'13"E	24	493,656.94	2,133,512.93
24	25	11.08	S85°42'16"E	25	493,667.99	2,133,512.10
25	26	10.42	S87°34'47"E	26	493,678.40	2,133,511.66

26	27	7.02	S86°44'03"E	27	493,685.41	2,133,511.26
27	28	5.86	S86°28'43"E	28	493,691.26	2,133,510.90
28	29	8.95	S86°55'36"E	29	493,700.20	2,133,510.42
29	30	9.10	S86°32'01"E	30	493,709.28	2,133,509.87
30	31	6.35	S86°55'49"E	31	493,715.62	2,133,509.53
31	32	10.96	S86°57'55"E	32	493,726.56	2,133,508.95
32	33	7.98	S83°01'03"E	33	493,734.48	2,133,507.98
33	34	1.12	N38°05'59"E	34	493,735.17	2,133,508.86
34	35	15.16	S85°48'05"E	35	493,750.29	2,133,507.75
35	36	2.26	N32°42'17"E	36	493,751.51	2,133,509.65
36	37	6.08	N32°10'30"E	37	493,754.75	2,133,514.80
37	38	5.89	N32°39'54"E	38	493,757.93	2,133,519.76
38	39	5.99	N33°38'13"E	39	493,761.25	2,133,524.75
39	40	5.97	N32°16'48"E	40	493,764.44	2,133,529.80
40	41	5.97	N33°31'50"E	41	493,767.74	2,133,534.78
41	42	5.77	N34°54'09"E	42	493,771.04	2,133,539.51
42	43	7.78	N45°31'15"W	43	493,765.49	2,133,544.96
43	44	6.88	N43°52'53"W	44	493,760.72	2,133,549.92
44	45	15.63	N44°53'47"W	45	493,749.69	2,133,560.99
45	46	6.16	N47°02'18"W	46	493,745.18	2,133,565.19
46	47	6.14	N43°56'38"W	47	493,740.92	2,133,569.61
47	48	2.20	N39°28'21"W	48	493,739.52	2,133,571.31
48	49	0.33	N40°01'49"W	49	493,739.31	2,133,571.56
49	50	2.07	N43°14'26"W	50	493,737.89	2,133,573.07
50	51	4.22	N46°32'16"W	51	493,734.83	2,133,575.97
51	52	6.84	S33°51'10"W	52	493,731.02	2,133,570.29
52	53	0.34	S28°04'21"E	53	493,731.18	2,133,569.99
53	54	6.86	S32°55'33"W	54	493,727.45	2,133,564.23
54	55	6.91	S34°02'05"W	55	493,723.58	2,133,558.50
55	56	2.41	S36°23'40"W	56	493,722.15	2,133,556.56
56	57	0.29	N60°45'04"W	57	493,721.90	2,133,556.70
57	58	3.67	S30°07'58"W	58	493,720.06	2,133,553.53
58	59	4.12	S37°23'56"W	59	493,717.56	2,133,550.26
59	60	0.22	N57°43'28"W	60	493,717.37	2,133,550.38
60	61	8.15	S32°49'56"W	61	493,712.95	2,133,543.53
61	62	6.16	S33°16'38"W	62	493,709.57	2,133,538.38
62	63	6.19	S27°23'33"W	63	493,706.72	2,133,532.88
63	64	0.10	S23°57'45"W	64	493,706.68	2,133,532.79
64	65	2.71	N69°13'15"W	65	493,704.15	2,133,533.75
65	66	8.72	N65°27'49"W	66	493,696.22	2,133,537.37
66	67	8.98	N65°14'02"W	67	493,688.07	2,133,541.13
67	68	6.41	N15°44'56"W	68	493,686.33	2,133,547.30
68	69	2.43	N31°31'49"W	69	493,685.06	2,133,549.37
69	70	9.40	N21°12'45"W	70	493,681.66	2,133,558.13
70	71	2.40	N49°23'55"W	71	493,679.84	2,133,559.69
71	72	3.61	N53°05'54"W	72	493,676.95	2,133,561.86
72	73	6.03	N52°08'30"W	73	493,672.19	2,133,565.56
73	74	6.02	N51°07'56"W	74	493,667.50	2,133,569.34
74	75	6.15	N51°23'54"W	75	493,662.69	2,133,573.18
75	76	5.73	N51°35'24"W	76	493,658.20	2,133,576.74
76	77	6.06	N51°09'47"W	77	493,653.48	2,133,580.54
77	78	6.03	N50°51'03"W	78	493,648.80	2,133,584.35

78	79	5.29	N49°45'03"W	79	493,644.76	2,133,587.77
79	80	0.13	S38°39'35"W	80	493,644.68	2,133,587.67
80	81	0.59	N52°32'58"W	81	493,644.21	2,133,588.03
81	82	6.07	N52°21'24"W	82	493,639.40	2,133,591.74
82	83	6.03	N51°40'00"W	83	493,634.67	2,133,595.48
83	84	5.68	N50°17'05"W	84	493,630.30	2,133,599.11
84	85	5.67	N50°04'41"W	85	493,625.95	2,133,602.75
85	86	5.85	N51°06'38"W	86	493,621.40	2,133,606.42
86	87	5.97	N53°02'03"W	87	493,616.63	2,133,610.01
87	88	15.17	S40°20'50"W	88	493,606.81	2,133,598.45
88	89	1.10	N51°40'00"W	89	493,605.95	2,133,599.13
89	90	0.79	S41°23'30"W	90	493,605.43	2,133,598.54
90	91	2.56	N79°39'19"W	91	493,602.91	2,133,599.00
91	92	4.50	N65°42'51"W	92	493,598.81	2,133,600.85
92	93	6.24	N79°27'54"W	93	493,592.68	2,133,601.99
93	94	4.41	N89°52'12"W	94	493,588.27	2,133,602.00
94	95	3.34	S01°01'45"W	95	493,588.21	2,133,598.66
95	1	1.97	N85°37'25"W	1	493,586.25	2,133,598.81

La documentación y los planos de la superficie expropiada podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de la superficie expropiada, transmitiéndola fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SAN JOSÉ DE LA ESCALERA, SANTIAGO ATEPETLAC, SAN PEDRO EL CHICO Y GUADALUPE TEPEYAC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,256.21 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias San José de la Escalera, Santiago Atepetlac, San Pedro El Chico y Guadalupe Tepeyac;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 14 lotes que se localizan en las Colonias San José de la Escalera, Santiago Atepetlac, San Pedro El Chico y Guadalupe Tepeyac, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,256.21 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JOSE DE LA ESCALERA	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 28-A Y CDA. 28-A	CDA. 28-A Y CAMINO SANTIAGUITO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 1-E	CALLE F.C. MONTE ALTO

COLONIA: SAN JOSE DE LA ESCALERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	682.04	626	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	15	171.16
02	16	170.70
04	01	168.34
09	05	171.84

TOTAL	04	682.04
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SANTIAGO ATEPETLAC	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AV. JAVIER ROJO GOMEZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EMILIANO ZAPATA	CALLE ROBERTO BARRIOS

COLONIA: SANTIAGO ATEPETLAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	109.74	673	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	07	109.74

TOTAL	01	109.74
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SAN PEDRO EL CHICO	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. RIO DE GUADALUPE	CALLE NORTE 94
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NORTE 80-A	EJE 4 NORTE - TALISMAN

COLONIA: SAN PEDRO EL CHICO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	950.90	663	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	26	192.06
07	27	182.77

08	33	182.59
18	32	181.96
21	57	211.52

TOTAL	05	950.90
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPE TEPEYAC	GUSTAVO A. MADERO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAUL	CALLE MARTHA Y AV. SARA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CARLOTA	CALLE ABEL

COLONIA: GUADALUPE TEPEYAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	513.53	659	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	24	170.16
51	08	109.35
51	09	115.58
69	07	118.44

TOTAL	04	513.53
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
14	2,256.21

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se

consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LOCALIZADOS EN LA COLONIA TLACUITLAPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,705.33 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Tlacuitlapa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 14 lotes que se localizan en la Colonia Tlacuitlapa, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 2,705.33 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TLACUITLAPA	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE FUEGUINOS Y 5a. CDA. PITAGORAS	CALLE PROLONGACION MIXTECAS Y COLONIA LA MILAGROSA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA CENTENARIO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ANAHUAC

COLONIA: TLACUITLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	2,705.33	386 394 447	1/1 1/3 1/4, 2/4, 3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
OTE.	09	236.46
PTE.	26	263.84
G	05	200.25
G	09	184.91
G	18	180.00
I	40	373.43

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
Ñ	11	198.89
O	06	232.42
O	18	263.42
P	04	182.65
P	10	126.72
Q	16	145.10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
Q	25	91.25
03	04	25.99

TOTAL	14	2,705.33
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
14	2,705.33

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles,

acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de octubre de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO NÚMERO 42-A, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DE LA C. MARÍA EUGENIA BALDERAS PROCUNA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II y XVI, 23 fracción XXII, y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que dentro de los bienes inmuebles del dominio público del Distrito Federal se encuentra el predio ubicado en la Calle de Agrarismo número 42-A, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con una superficie de 142.00 metros cuadrados;

Segundo.- Que el día 3 de julio de 1992, se celebró contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva entre el entonces Departamento del Distrito Federal como vendedor y la C. María Eugenia Balderas Procuna como compradora, respecto del inmueble descrito en el Considerando inmediato anterior, condicionándose la entrega de la escritura pública una vez que se publique el Decreto que desincorpore de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble de mérito;

Tercero.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por diversos oficios números DIIYSI/SAIII/314/2004 del 28 de abril de 2004 y DIIYSI/SAIII/099/2005 del 10 de febrero del 2005, determinó que el inmueble descrito en el Considerando Primero es un bien del dominio público del Distrito Federal;

Cuarto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, durante la Décimo Primera Sesión Ordinaria (11/2005) celebrada el 9 de junio de 2005, autorizó la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal, el predio señalado en el Considerando Primero para su posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de la C. María Eugenia Balderas Procuna;

Quinto.- Que la Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio número 102.2.1.2/2107 del 4 de agosto del 2005, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero del presente Decreto, remitiendo para tal efecto el plano topográfico MH-50;

Sexto. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en el artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Séptimo.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble que se señala en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle de Agrarismo número 42-A, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

Superficie: 142.00 metros cuadrados.

Número de

Plano: MH-50 de marzo de 1989, escala 1:100, elaborado por la entonces Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice A al vértice B en línea recta de 16.76 metros, con predios Cuentas Catastrales 38-067-36 y 38-067-37; del vértice B al vértice C en línea recta de 8.44 metros, con predio Cuenta Catastral 38-067-07; del vértice C al vértice D en línea recta de 16.66 metros, con predio Cuenta Catastral 38-067-33; del vértice D al vértice A en línea recta de 8.43 metros, con Calle Agrarismo; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Se autoriza la transmisión a título oneroso y fuera de subasta pública del inmueble descrito en el Artículo 1º del presente Decreto a favor de la C. María Eugenia Balderas Procuna.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre de 2006.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 333, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,914.41 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES, MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “COLONOS UNIDOS DE LA GOTA DE ORO”, A.C.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracción I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21, 34 y 37 fracción I y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante escritura pública número 9,499 de fecha 10 de octubre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Solórzano Bejar, Notario Público número 45 del Distrito Federal, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió el inmueble ubicado en Avenida Toluca número 333, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 1,914.41 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la Sección Primera, Serie “A”, Tomo 131, Volumen 3º, Fojas 252, número 365;

Segundo.- Que mediante escritura pública número 72,652 de fecha 28 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, se constituyó la Asociación Civil “Colonos Unidos de la Gota de Oro”, A.C.;

Tercero.- Que por Decreto del 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del mismo año, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Cuarto.- Que el Decreto referido en el Considerando inmediato anterior, en su artículo segundo establece que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de los programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos en el Distrito Federal, dentro del marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él;

Quinto.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI/009/01 del 24 de enero de 2002, determinó que el inmueble señalado en el Considerando Primero, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Sexto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sexta Sesión Ordinaria (16/2002) celebrada el 22 de agosto de 2002, dictaminó procedente la desincorporación y posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, del predio descrito en el Considerado Primero del presente Decreto, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del

Patrimonio Inmobiliario, para realizar un programa de vivienda de interés social en beneficio de sus ocupantes, miembros de la Asociación Civil "Colonos Unidos de la Gota de Oro", A.C.;

Séptimo.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficios 101.2.1/3587 del 11 de agosto y 101.2.1/2921 del 20 de octubre, ambos del año 2003, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para realizar un programa de vivienda de interés social en beneficio de sus ocupantes, miembros de la Asociación Civil "Colonos Unidos de la Gota de Oro", A.C.;

Octavo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Noveno.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, mencionado en el Considerando Sexto y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble descrito en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Toluca número 333, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón.

Superficie: 1,914.41 metros cuadrados.

Número de plano: AO-284 escala 1:500 de septiembre de 2001, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.10 metros y rumbo S 67°00'18" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.43 metros y rumbo S 23°41'08" E, con predios cuentas catastrales 54-598-51, 54-598-50, 54-598-49, 54-598-48, 54-598-47; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 35.14 metros y rumbo S 23°33'12" E, con predios cuentas catastrales 54-598-47, 54-598-46, 54-598-45, 54-598-44, 54-598-43; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 76.21 metros y rumbo S 23°34'13" E, con predios cuentas catastrales 54-598-43, 54-598-42, 54-598-41, 54-598-40, 54-598-39, 54-598-38, 54-598-37, 54-598-34; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 6.89 metros y rumbo N 67°10'37" E, con Avenida Toluca; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.41 metros y rumbo N 19°36'32" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 4.12 metros y rumbo N 25°33'22" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 101.13 metros y rumbo N 23°44'52" W con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.07 metros y rumbo N 24°52'21" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 21.52 metros y rumbo N 20°22'23" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 14.36 metros y rumbo N 78°57'42" E, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 10.42 metros y rumbo N 78°42'07" E, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 15.40 metros y rumbo N 78°16'56" E, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 9.36 metros y rumbo N 19°32'17" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 15 al

vértice número 16 en línea recta de 11.73 metros y rumbo N 25°31'39" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 39.18 metros y rumbo S 78°35'24" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 2.78 metros y rumbo S 74°44'09" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; del vértice número 18 al vértice número 1 en línea recta de 3.18 metros y rumbo S 73°39'41" W, con predio cuenta catastral 54-598-32; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Se autoriza la transmisión a título oneroso y fuera de subasta pública del inmueble descrito en el Artículo 1º del presente Decreto a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en el avalúo que con criterio social emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, para realizar un programa de vivienda de interés social en beneficio de sus ocupantes, miembros de la Asociación Civil "Colonos Unidos de la Gota de Oro", A.C.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO JUNTO AL NÚMERO 63 DE LA CALLE RAFAEL BUELNA ESQUINA TLAHUICAS, COLONIA TEZOSOMOC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 131.82 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DEL “INSTITUTO VICTORIA DE AZCAPOTZALCO”, A.C.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción III, 19, 20 fracción III, 21, 34 y 37 fracción VII; Código Civil para el Distrito Federal artículo 771; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 37 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el predio ubicado junto al número 63 de la Calle Rafael Buelna esquina Tlahuicas, Colonia Tezozomoc, Delegación Azcapotzalco, con superficie de 131.82 metros cuadrados;

Segundo.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIIYSI SAIII 588 2004 del 21 de julio del 2004, confirmó que el predio descrito en el Considerando inmediato anterior, es un bien del dominio público;

Tercero.- Que el “Instituto Victoria de Azcapotzalco”, Asociación Civil, representado por su apoderada legal la C. Elvira Avalos Piña, solicitó la enajenación del inmueble señalado en el Considerando Primero del presente Decreto, acreditando la colindancia natural al inmueble propiedad del Distrito Federal, mediante Contrato de Compraventa elevado a escritura pública número 58,019 de fecha 18 de agosto de 1975, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 del Distrito Federal;

Cuarto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Novena Sesión Ordinaria (9/2005), celebrada el 12 de mayo de 2005, dictaminó procedente la desincorporación del inmueble descrito en el Considerando Primero, para su posterior enajenación a título oneroso a favor del Instituto Victoria, Asociación Civil;

Quinto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 Fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficios 101.2.1.2/2111 del 3 de agosto de 2005 y 101.2.1.2/2112 del 29 de junio de 2006, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública a favor del Instituto Victoria, Asociación Civil, elaborando para tal efecto el plano topográfico número AZ-338 de septiembre de 2004;

Sexto.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Séptimo.- Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal, el inmueble mencionado en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y se describe a continuación;

Ubicación: Predio ubicado junto al número 63 de la Calle Rafael Buelna esquina Tlahuicas, Colonia Tezozomoc, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.

Superficie: 131.82 metros cuadrados.

Número de Plano: AZ-338 de septiembre de 2004, escala 1:150, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y Colindancias:

Polígono 1

(Área Verde): Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.76 metros y rumbo S 82° 16'47" E; con Escuela Primaria, Cuenta Catastral 050-561-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.39 metros y rumbo S 9°40'52" W, con Polígono 2 (explanada); del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.88 metros y rumbo N 83°29'14" W, con Avenida Rafael Buelna; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 4.64 metros y rumbo N 11° 3'38" E, con Estacionamiento; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Polígono 2

(Explanada): Partiendo del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 18.29 metros y rumbo S 82° 6'47" E; con Escuela Primaria, Cuenta Catastral 050-561-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.22 metros y rumbo S 10°48'25" W, con Calle Tlahuicas; del vértice número 6 al vértice número 3 en línea recta de 18.22 metros y rumbo N 82°38'28" W, con Avenida Rafael Buelna; del vértice número 3 al vértice número 2 en línea recta de 4.39 metros y rumbo N 9°40'52" E, con Polígono 1 (área verde); llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Se autoriza la transmisión a título oneroso y fuera de subasta pública del inmueble descrito en el Artículo 1o del presente Decreto a favor del "Instituto Victoria de Azcapotzalco", Asociación Civil, al valor que para el efecto determine el dictamen que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REMANENTE UBICADO EN CALLE NECAXA SIN NÚMERO (COLINDANTE AL NÚMERO 205 DE LA CALLE AZORES), ENTRE CALLE AZORES Y AVENIDA DOCTOR VÉRTIZ, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 56.14 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DEL C. AGUSTÍN ROSAS BARRERA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 9 fracción VII, 16 fracción I, 20 fracción III, 21, 25, 34 y 37 fracción VII; Código Civil para el Distrito Federal artículo 771; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el remanente ubicado en Calle Necaxa sin número (colindante al número 205 de la Calle Azores), entre Calle Azores y Avenida Doctor Vértiz, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, con una superficie de 56.14 metros cuadrados;

Segundo.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario por oficio número DIYSI/1465/02 del 20 de mayo de 2002, confirmó que el inmueble descrito en el Considerando Primero es un bien del dominio público del Distrito Federal;

Tercero.- Que el C. Agustín Rosas Barrera, solicitó la enajenación del inmueble señalado en el Considerando Primero, acreditando la colindancia natural al inmueble mediante el contrato privado de compraventa, ratificado ante el Juez Cuarto de Paz Mixto de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la Sección Primera B, Tomo 39, Volumen C.P., Foja 20, Partida 47;

Cuarto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Sesión Ordinaria (21/2002), celebrada el 31 de octubre de 2002, dictaminó procedente la desincorporación del remanente ubicado en Calle Necaxa, entre las Calles Azores a Doctor Vértiz, colindante al Número 205 de la Calle Azores, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez a favor del colindante natural Agustín Rosas Barrera con una superficie de 80.27 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título oneroso;

Quinto.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sesión Ordinaria (10/2004), celebrada el 27 de mayo de 2004, dictaminó procedente la modificación parcial del acuerdo señalado en el Considerando anterior, en lo que respecta a la ubicación y superficie, siendo la correcta remanente ubicado en Calle Necaxa sin número (colindante al número 205 de la Calle Azores), entre Calle Azores y Avenida Doctor Vértiz, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, con una superficie de 56.14 metros cuadrados;

Sexto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 Fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el predio mencionado en el Considerando Primero de este Decreto, para su posterior enajenación a título oneroso a favor del C. Agustín Rosas Barrera;

Séptimo.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación;

Octavo.- Que para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal, el inmueble mencionado en el Artículo 1º, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y se describe a continuación;

Ubicación: Remanente ubicado en Calle Necaxa sin número (colindante al número 205 de la Calle Azores), entre Calle Azores y Avenida Doctor Vértiz, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 56.14 metros cuadrados.

Número de

Plano: BJ-187 de febrero de 2003, escala 1:100, elaborado por la Dirección de Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.14 metros y rumbo N 0°30'10" W, con Avenida Doctor Vértiz; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 1.51 metros y rumbo N 3°17'58" W, con Avenida Doctor Vértiz; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 31.52 metros y rumbo N 86°31'33" E, con Calle Necaxa; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 1.81 metros y rumbo S 4°39'12" E, con Calle Azores; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.10 metros y rumbo S 3°29'39" E, con predio Calle Azores; del vértice número 9 al vértice número 4 en línea recta de 31.57 metros y rumbo S 87°0'16" W, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2º.- Se autoriza la transmisión a título oneroso y fuera de subasta pública del inmueble descrito en el Artículo 1º del presente Decreto a favor del C. Agustín Rosas Barrera, al valor que para el efecto determine el dictamen que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de octubre de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL POLÍGONO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA SUPERFICIE DENOMINADA “EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO” UBICADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122° apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y b); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 7°, 8° y 9° Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1°, 2° y 8° fracción II, 52°, 67° fracciones II, XXVIII, XXXI, 90° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 8°, 9°, 12°, 14°, 24° fracciones I, II y VII, 26° fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° fracción IV, 2° fracción V, 5°, 6° fracción I y II, 8° fracción I, 9° fracciones I, III y XIV, 10° fracción I, 11 fracción XXXIII, 18° fracciones I, III y X, 29° 91, 92 fracción II, 93, 94, 96 a 98, 100, 101 y 103; de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, fracción II, 2° fracciones VII, 8° fracciones II, III y IV, 10° fracción I, IX, 32° fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco, y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 establece que se debe promover y ejercer una legislación ambiental para la protección, restauración, conservación y reconocimiento pleno de los servicios ambientales y beneficios del Suelo de Conservación del Distrito Federal; este último es estratégico para la supervivencia de la Ciudad de México, en el marco del Desarrollo Sustentable, y como alternativa para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene dentro de sus atribuciones la de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento, de conformidad con el artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Departamento del Distrito Federal en el año de 1989 hizo público el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco, con el objetivo de revertir la degradación ecológica propiciada por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, incentivar la producción agrícola, contribuir a la ampliación de espacios verdes y de recreación para la zona, y una de las principales acciones fue la publicación del decreto con fecha 21 de noviembre de 1989 en el Diario Oficial de la Federación, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 780-56-61 hectáreas de tierras del ejido de Xochimilco y 257-57-60.40 hectáreas del ejido San Gregorio Atlapulco para destinarlas al rescate ecológico.

Que el 4 de diciembre de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos, una superficie de 89.63 Km², en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, del Distrito Federal; se trata de un sitio de interés histórico, de avances técnicos, sociales y económicos, que además posee importantes recursos acuíferos que han suministrado agua a la Ciudad de México.

Que el 11 de diciembre de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) inscribió a Xochimilco en la Lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural, por su valor excepcional y Universal que debe ser protegido en beneficio de la humanidad; este reconocimiento incluye el sistema de chinampas que aún se conservan en las zonas de Xochimilco y Tláhuac, al Sur de la Ciudad de México.

Que por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 11 de mayo de 1992, se estableció como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declaró como Área Natural Protegida (ANP), bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” una superficie de 2,657-08-47 hectáreas, como zona que requiere la protección, conservación, mejoramiento,

preservación y restauración de sus condiciones ambientales y en la cual se realizarán todas aquellas actividades compatibles con la vocación de Área Natural Protegida.

Que en 1971, en la Ciudad Iraní de Ramsar, se creó la Convención Internacional sobre Humedales, tratado intergubernamental para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos, considerando los servicios ecológicos que prestan como reguladores de los regímenes hídricos, así como fuentes de Biodiversidad.

Que el 2 de febrero de 2004, la Convención Internacional sobre Humedales Ramsar inscribió la Zona Lacustre de Xochimilco en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación “Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, por lo que deberá asegurarse el mantenimiento de sus características ecológicas.

Que de acuerdo a los estudios realizados en el Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, se ha identificado tres tipos de vegetación natural: vegetación halófila, vegetación acuática y subacuática (pantano) y vegetación terrestre o riparia; se han registrado 180 especies de flora, distribuidas en 135 géneros y 63 familias.

Que con base a los estudios técnicos realizados en el Área Natural Protegida se obtuvo un registro de 139 especies de vertebrados: 21 de peces, 6 de anfibios, 10 de reptiles, 79 de aves y 23 de mamíferos. De éstas, 11 se encuentran enlistadas dentro de alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001.

Que las características geológicas, morfológicas y ambientales de la zona referida, juegan un papel importante en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y su Zona Metropolitana, debido a que proporciona diversos servicios ambientales de gran relevancia, como la regulación del clima, captación e infiltración de agua al manto acuífero, recreación, investigación, educación, mejoramiento de la calidad del aire, y hábitat de especies de flora y fauna.

Que en el área se realizan actividades de carácter cultural y religioso que coadyuvan a la conservación y rescate de las costumbres y tradiciones en el Distrito Federal.

Que la zona referida constituye uno de los últimos reductos de ecosistemas lacustres inmersos en la mancha urbana.

Que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico, el Área Natural Protegida debe ser preservada, conservada, restaurada y manejada con criterios que conlleven a su recuperación.

Que el Gobierno del Distrito Federal, considera Áreas Naturales Protegidas de competencia del Gobierno del Distrito Federal, entre otras, a las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica.

Que el crecimiento demográfico del Distrito Federal ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de recursos naturales, por lo que es propósito del Gobierno del Distrito Federal establecer prioritariamente las medidas preventivas, el aprovechamiento integral y racional de dichos recursos y realizar acciones orientadas a su conservación.

Que el Decreto que estableció como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico y que declaró como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la superficie que en el mismo se indica de los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1992, incluyó dentro de su poligonal algunos predios habitados y establecidos previamente a dicho decreto, de las comunidades el Ranchito, la Isla del Barrio de San Juan, El Infiernito, Barrio la Asunción, la Conchita, Bodoquepa, Ampliación Bodoquepa y San Juan Tlalmancingo; así como en San Luis Tlaxialtemalco, los asentamientos Camelia, Tonacatepetl y el predio Acuexcomatl comprometido con la comunidad para equipamiento social.

Que para atender la problemática de los Asentamientos Humanos en el Área Natural Protegida, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de mayo de 2005, el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco establece que los asentamientos humanos que reúnan las condiciones para ser excluidos del polígono del Área Natural Protegida, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADER), en coordinación con las dependencias competentes y con fundamento en el artículo 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal realizará los estudios para que la Secretaría del Medio Ambiente, en su caso, proponga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la modificación del polígono del Área Natural Protegida.

Que el Programa de Manejo del Área Natural Protegida “Ejidotes de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de enero de 2006 y constituye el instrumento de planificación y normatividad que contiene las líneas de acción, criterios, y lineamientos de dicha área.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal considera de utilidad pública el establecimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento, entre otros, de las Áreas Naturales Protegidas de competencia del Distrito Federal.

Que la Delegación Xochimilco emitió opinión en sentido positivo, respecto a la modificación del Área Natural Protegida “Ejidotes de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”.

Que el Gobierno del Distrito Federal comparte los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992, entre los que destacan, que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda, por lo que además de cumplir con el mandato legal consistente en el establecimiento y conservación de las Áreas Naturales Protegidas debe hacerse en forma concertada y corresponsable con la sociedad.

Que el Gobierno del Distrito Federal, realizó una Consulta Pública en relación con el Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, del 27 de enero al 21 de marzo de 2000. Sus resultados muestran una seria preocupación de los habitantes de la Ciudad de México respecto de los problemas ambientales y ecológicos: establecimiento de más parques, urbanos y no urbanos, más áreas verdes, mejoramiento del aire, el agua, lugares en los que se fomente la educación ambiental, mayores restricciones a los cambios de usos de suelo, combate a los incendios forestales, etc., en general, se percibe una creciente participación de la sociedad en la problemática ambiental y ecológica.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a expedir los decretos declaratorios que establezcan las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal que se requieran para la conservación, cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal.

Que el ejercicio de dicha facultad representa una acción decisiva, ya que la misma tiene, entre otros propósitos, conservar y preservar los ambientes naturales representativos de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos; y proteger a la población.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con base en las consideraciones anteriores y en los estudios técnicos practicados por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, ha concluido que existe una urgente necesidad para la población del Distrito Federal de llevar a cabo las medidas necesarias para proteger, conservar, restaurar, mejorar y aprovechar las zonas en las que todavía es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de sus elementos naturales, el desequilibrio ecológico, y la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman su ecosistema.

Que el plano oficial y el expediente técnico-justificativo que contiene la descripción topográfica, analítica y limítrofe de los polígonos descritos en el presente Decreto, puede ser consultado en las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Administración Pública del Distrito Federal con base en las consideraciones anteriores y en los estudios técnicos derivados del Programa Delegacional Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco practicados por conducto de las áreas respectivas, entre ellas la DGCORENADER, La Jefatura Delegacional de Xochimilco y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), concluyó que existe una evidente y urgente necesidad para la población que se encuentra establecida en los asentamientos humanos denominados el Ranchito, la Isla del Barrio de San Juan, El Infiernito, Barrio la Asunción, la Conchita, Bodoquepa, Ampliación Bodoquepa y San Juan Tlalmancingo; así como en San Luis Tlaxialtemalco, los asentamientos Camelia, Tonacatepetl y el predio Acuexcomatl comprometido con la comunidad para equipamiento social, de modificar el polígono del Área Natural Protegida para excluir de ella dichos asentamientos y regularizar su situación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL POLÍGONO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA SUPERFICIE DENOMINADA “EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO” UBICADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Por ser de utilidad pública e interés social y en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de mayo de 2005, se modifica el polígono del Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la región denominada “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, ubicada en la Delegación Xochimilco, Distrito Federal, con una superficie de 2,657-08-47 ha, conformada por el polígono que corresponde al Decreto publicado el 7 y 11 de mayo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, Distrito Federal, queda en consecuencia con una superficie de 2,522.43 hectáreas, integrada por un polígono.

La descripción topográfica-analítica y limítrofe del Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” es la siguiente, conforme a las coordenadas del cuadro de construcción del polígono.

El polígono inicia en el vértice número 1 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,121.50 y E = 489,876.38 y recorriendo una distancia de 18.64 metros, se llega al vértice número 2 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,128.25 y E = 489,859.00

Del vértice número 2, recorriendo una distancia de 31.18 metros, se llega al vértice número 3 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,140.25 y E = 489,830.22

Del vértice número 3, recorriendo una distancia de 18.74 metros, se llega al vértice número 4 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,149.25 y E = 489,813.78

Del vértice número 4, recorriendo una distancia de 16.93 metros, se llega al vértice número 5 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,163.00 y E = 489,803.91

Del vértice número 5, recorriendo una distancia de 20.22 metros, se llega al vértice número 6 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,168.75 y E = 489,784.53

Del vértice número 6, recorriendo una distancia de 11.29 metros, se llega al vértice número 7 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,172.50 y E = 489,773.88

Del vértice número 7, recorriendo una distancia de 7.75 metros, se llega al vértice número 8 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,174.00 y E = 489,766.28

Del vértice número 8, recorriendo una distancia de 8.28 metros, se llega al vértice número 9 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,175.75 y E = 489,758.19

Del vértice número 9, recorriendo una distancia de 12.91 metros, se llega al vértice número 10 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,177.75 y E = 489,745.44

Del vértice número 10, recorriendo una distancia de 6.96 metros, se llega al vértice número 11 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,176.50 y E = 489,738.59

Del vértice número 11, recorriendo una distancia de 15.33 metros, se llega al vértice número 12 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,174.00 y E = 489,723.47

Del vértice número 12, recorriendo una distancia de 27.17 metros, se llega al vértice número 13 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,170.50 y E = 489,696.53

Del vértice número 13, recorriendo una distancia de 27.86 metros, se llega al vértice número 14 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,197.50 y E = 489,703.41

Del vértice número 14, recorriendo una distancia de 14.01 metros, se llega al vértice número 15 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,211.00 y E = 489,707.16

Del vértice número 15, recorriendo una distancia de 2.95 metros, se llega al vértice número 16 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,212.00 y E = 489,704.38

Del vértice número 16, recorriendo una distancia de 5.92 metros, se llega al vértice número 17 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,217.75 y E = 489,705.78

Del vértice número 17, recorriendo una distancia de 11.06 metros, se llega al vértice número 18 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,228.50 y E = 489,708.38

Del vértice número 18, recorriendo una distancia de 11.47 metros, se llega al vértice número 19 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,239.50 y E = 489,711.63

Del vértice número 19, recorriendo una distancia de 13.16 metros, se llega al vértice número 20 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,252.25 y E = 489,714.88

Del vértice número 20, recorriendo una distancia de 13.04 metros, se llega al vértice número 21 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,264.75 y E = 489,718.59

Del vértice número 21, recorriendo una distancia de 7.38 metros, se llega al vértice número 22 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,270.75 y E = 489,722.88

Del vértice número 22, recorriendo una distancia de 9.80 metros, se llega al vértice número 23 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,279.75 y E = 489,726.75

Del vértice número 23, recorriendo una distancia de 16.55 metros, se llega al vértice número 24 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,295.75 y E = 489,730.97

Del vértice número 24, recorriendo una distancia de 25.00 metros, se llega al vértice número 25 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,319.25 y E = 489,739.50

Del vértice número 25, recorriendo una distancia de 14.12 metros, se llega al vértice número 26 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,333.00 y E = 489,742.69

Del vértice número 26, recorriendo una distancia de 16.66 metros, se llega al vértice número 27 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,348.75 y E = 489,748.13

Del vértice número 27, recorriendo una distancia de 26.42 metros, se llega al vértice número 28 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,359.00 y E = 489,723.78

Del vértice número 28, recorriendo una distancia de 30.44 metros, se llega al vértice número 29 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,388.00 y E = 489,733.03

Del vértice número 29, recorriendo una distancia de 12.83 metros, se llega al vértice número 30 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,391.50 y E = 489,720.69

Del vértice número 30, recorriendo una distancia de 49.51 metros, se llega al vértice número 31 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,408.50 y E = 489,674.19

Del vértice número 31, recorriendo una distancia de 23.49 metros, se llega al vértice número 32 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,413.00 y E = 489,651.13

Del vértice número 32, recorriendo una distancia de 4.79 metros, se llega al vértice número 33 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,408.50 y E = 489,649.50

Del vértice número 33, recorriendo una distancia de 12.48 metros, se llega al vértice número 34 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,397.00 y E = 489,644.66

Del vértice número 34, recorriendo una distancia de 5.76 metros, se llega al vértice número 35 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,399.50 y E = 489,639.47

Del vértice número 35, recorriendo una distancia de 4.83 metros, se llega al vértice número 36 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,401.00 y E = 489,634.88

Del vértice número 36, recorriendo una distancia de 3.52 metros, se llega al vértice número 37 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,402.25 y E = 489,631.59

Del vértice número 37, recorriendo una distancia de 5.49 metros, se llega al vértice número 38 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,405.50 y E = 489,627.16

Del vértice número 38, recorriendo una distancia de 4.19 metros, se llega al vértice número 39 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,407.75 y E = 489,623.63

Del vértice número 39, recorriendo una distancia de 6.10 metros, se llega al vértice número 40 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,409.00 y E = 489,617.66

Del vértice número 40, recorriendo una distancia de 11.83 metros, se llega al vértice número 41 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,412.00 y E = 489,606.22

Del vértice número 41, recorriendo una distancia de 4.82 metros, se llega al vértice número 42 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,415.50 y E = 489,609.53

Del vértice número 42, recorriendo una distancia de 6.09 metros, se llega al vértice número 43 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,421.25 y E = 489,611.53

Del vértice número 43, recorriendo una distancia de 5.10 metros, se llega al vértice número 44 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,426.25 y E = 489,612.53

Del vértice número 44, recorriendo una distancia de 3.92 metros, se llega al vértice número 45 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,430.00 y E = 489,613.66

Del vértice número 45, recorriendo una distancia de 8.04 metros, se llega al vértice número 46 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,437.75 y E = 489,615.81

Del vértice número 46, recorriendo una distancia de 10.25 metros, se llega al vértice número 47 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,446.75 y E = 489,620.72

Del vértice número 47, recorriendo una distancia de 6.17 metros, se llega al vértice número 48 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,452.50 y E = 489,622.97

Del vértice número 48, recorriendo una distancia de 11.50 metros, se llega al vértice número 49 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,463.50 y E = 489,626.31

Del vértice número 49, recorriendo una distancia de 1.79 metros, se llega al vértice número 50 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,462.25 y E = 489,627.59

Del vértice número 50, recorriendo una distancia de 7.09 metros, se llega al vértice número 51 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,468.50 y E = 489,630.94

Del vértice número 51, recorriendo una distancia de 5.01 metros, se llega al vértice número 52 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,473.50 y E = 489,630.56

Del vértice número 52, recorriendo una distancia de 8.54 metros, se llega al vértice número 53 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,481.75 y E = 489,632.78

Del vértice número 53, recorriendo una distancia de 5.25 metros, se llega al vértice número 54 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,487.00 y E = 489,632.75

Del vértice número 54, recorriendo una distancia de 6.87 metros, se llega al vértice número 55 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,493.75 y E = 489,634.03

Del vértice número 55, recorriendo una distancia de 3.78 metros, se llega al vértice número 56 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,497.50 y E = 489,634.47

Del vértice número 56, recorriendo una distancia de 5.24 metros, se llega al vértice número 57 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,502.25 y E = 489,636.69

Del vértice número 57, recorriendo una distancia de 10.93 metros, se llega al vértice número 58 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,513.00 y E = 489,634.72

Del vértice número 58, recorriendo una distancia de 12.97 metros, se llega al vértice número 59 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,520.25 y E = 489,623.97

Del vértice número 59, recorriendo una distancia de 2.38 metros, se llega al vértice número 60 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,521.50 y E = 489,621.94

Del vértice número 60, recorriendo una distancia de 5.02 metros, se llega al vértice número 61 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,523.50 y E = 489,617.34

Del vértice número 61, recorriendo una distancia de 4.10 metros, se llega al vértice número 62 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,525.25 y E = 48,9613.63

Del vértice número 62, recorriendo una distancia de 3.51 metros, se llega al vértice número 63 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,528.75 y E = 489,613.34

Del vértice número 63, recorriendo una distancia de 3.87 metros, se llega al vértice número 64 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,532.25 y E = 489,611.69

Del vértice número 64, recorriendo una distancia de 5.76 metros, se llega al vértice número 65 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,532.50 y E = 489,605.94

Del vértice número 65, recorriendo una distancia de 5.74 metros, se llega al vértice número 66 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,534.25 y E = 489,600.47

Del vértice número 66, recorriendo una distancia de 5.92 metros, se llega al vértice número 67 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,533.25 y E = 489,594.63

Del vértice número 67, recorriendo una distancia de 5.99 metros, se llega al vértice número 68 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,533.75 y E = 489,588.66

Del vértice número 68, recorriendo una distancia de 11.65 metros, se llega al vértice número 69 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,537.50 y E = 489,577.63

Del vértice número 69, recorriendo una distancia de 11.00 metros, se llega al vértice número 70 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,537.50 y E = 489,566.63

Del vértice número 70, recorriendo una distancia de 11.01 metros, se llega al vértice número 71 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,541.00 y E = 489,556.19

Del vértice número 71, recorriendo una distancia de 4.07 metros, se llega al vértice número 72 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,540.75 y E = 489,552.13

Del vértice número 72, recorriendo una distancia de 3.85 metros, se llega al vértice número 73 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,538.75 y E = 489,548.84

Del vértice número 73, recorriendo una distancia de 3.76 metros, se llega al vértice número 74 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,538.00 y E = 489,545.16

Del vértice número 74, recorriendo una distancia de 8.89 metros, se llega al vértice número 75 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,538.50 y E = 489,536.28

Del vértice número 75, recorriendo una distancia de 3.10 metros, se llega al vértice número 76 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,538.25 y E = 489,533.19

Del vértice número 76, recorriendo una distancia de 3.88 metros, se llega al vértice número 77 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,538.25 y E = 489,529.31

Del vértice número 77, recorriendo una distancia de 3.51 metros, se llega al vértice número 78 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,538.75 y E = 489,525.84

Del vértice número 78, recorriendo una distancia de 3.10 metros, se llega al vértice número 79 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,539.00 y E = 489,522.75

Del vértice número 79, recorriendo una distancia de 2.31 metros, se llega al vértice número 80 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,539.00 y E = 489,520.44

Del vértice número 80, recorriendo una distancia de 7.77 metros, se llega al vértice número 81 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,538.50 y E = 489,512.69

Del vértice número 81, recorriendo una distancia de 2.13 metros, se llega al vértice número 82 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,537.25 y E = 489,510.97

Del vértice número 82, recorriendo una distancia de 13.94 metros, se llega al vértice número 83 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,537.50 y E = 489,497.03

Del vértice número 83, recorriendo una distancia de 10.84 metros, se llega al vértice número 84 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,548.25 y E = 489,498.41

Del vértice número 84, recorriendo una distancia de 5.50 metros, se llega al vértice número 85 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,553.75 y E = 489,498.19

Del vértice número 85, recorriendo una distancia de 7.79 metros, se llega al vértice número 86 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,561.50 y E = 489,497.44

Del vértice número 86, recorriendo una distancia de 8.85 metros, se llega al vértice número 87 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,570.25 y E = 489,498.78

Del vértice número 87, recorriendo una distancia de 7.12 metros, se llega al vértice número 88 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,576.75 y E = 489,501.69

Del vértice número 88, recorriendo una distancia de 11.12 metros, se llega al vértice número 89 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,587.25 y E = 489,505.34

Del vértice número 89, recorriendo una distancia de 8.82 metros, se llega al vértice número 90 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,595.75 y E = 489,507.69

Del vértice número 90, recorriendo una distancia de 1.47 metros, se llega al vértice número 91 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,596.25 y E = 489,506.31

Del vértice número 91, recorriendo una distancia de 7.29 metros, se llega al vértice número 92 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,603.50 y E = 489,507.09

Del vértice número 92, recorriendo una distancia de 6.85 metros, se llega al vértice número 93 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,610.25 y E = 489,508.25

Del vértice número 93, recorriendo una distancia de 11.31 metros, se llega al vértice número 94 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,621.50 y E = 489,509.41

Del vértice número 94, recorriendo una distancia de 5.13 metros, se llega al vértice número 95 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,626.50 y E = 489,510.56

Del vértice número 95, recorriendo una distancia de 5.05 metros, se llega al vértice número 96 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,629.50 y E = 489,506.50

Del vértice número 96, recorriendo una distancia de 5.25 metros, se llega al vértice número 97 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,632.00 y E = 489,501.88

Del vértice número 97, recorriendo una distancia de 5.68 metros, se llega al vértice número 98 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,634.25 y E = 489,496.66

Del vértice número 98, recorriendo una distancia de 9.92 metros, se llega al vértice número 99 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,636.50 y E = 489,487.00

Del vértice número 99, recorriendo una distancia de 11.33 metros, se llega al vértice número 100 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,647.00 y E = 489,491.25

Del vértice número 100, recorriendo una distancia de 7.31 metros, se llega al vértice número 101 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,654.25 y E = 489,492.19

Del vértice número 101, recorriendo una distancia de 16.61 metros, se llega al vértice número 102 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,670.75 y E = 489,494.13

Del vértice número 102, recorriendo una distancia de 3.61 metros, se llega al vértice número 103 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,674.25 y E = 489,495.03

Del vértice número 103, recorriendo una distancia de 2.04 metros, se llega al vértice número 104 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,676.25 y E = 489,495.44

Del vértice número 104, recorriendo una distancia de 1.80 metros, se llega al vértice número 105 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,678.00 y E = 489,495.84

Del vértice número 105, recorriendo una distancia de 1.77 metros, se llega al vértice número 106 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,679.75 y E = 489,496.09

Del vértice número 106, recorriendo una distancia de 7.52 metros, se llega al vértice número 107 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,687.25 y E = 489,496.69

Del vértice número 107, recorriendo una distancia de 7.22 metros, se llega al vértice número 108 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,694.25 y E = 489,494.91

Del vértice número 108, recorriendo una distancia de 1.29 metros, se llega al vértice número 109 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,695.50 y E = 489,494.59

Del vértice número 109, recorriendo una distancia de 2.73 metros, se llega al vértice número 110 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,698.00 y E = 489,493.50

Del vértice número 110, recorriendo una distancia de 1.93 metros, se llega al vértice número 111 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,699.75 y E = 489,492.69

Del vértice número 111, recorriendo una distancia de 0.92 metros, se llega al vértice número 112 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,700.50 y E = 489,492.16

Del vértice número 112, recorriendo una distancia de 1.58 metros, se llega al vértice número 113 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,701.75 y E = 489,491.19

Del vértice número 113, recorriendo una distancia de 1.58 metros, se llega al vértice número 114 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,703.00 y E = 489,490.22

Del vértice número 114, recorriendo una distancia de 0.73 metros, se llega al vértice número 115 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,703.50 y E = 489,489.69

Del vértice número 115, recorriendo una distancia de 0.96 metros, se llega al vértice número 116 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,704.25 y E = 489,489.09

Del vértice número 116, recorriendo una distancia de 1.28 metros, se llega al vértice número 117 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,704.75 y E = 489,487.91

Del vértice número 117, recorriendo una distancia de 6.53 metros, se llega al vértice número 118 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,708.00 y E = 489,482.25

Del vértice número 118, recorriendo una distancia de 2.97 metros, se llega al vértice número 119 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,710.00 y E = 489,480.06

Del vértice número 119, recorriendo una distancia de 4.82 metros, se llega al vértice número 120 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,714.50 y E = 489,478.34

Del vértice número 120, recorriendo una distancia de 4.25 metros, se llega al vértice número 121 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,718.75 y E = 489,478.34

Del vértice número 121, recorriendo una distancia de 2.61 metros, se llega al vértice número 122 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,721.25 y E = 489,479.09

Del vértice número 122, recorriendo una distancia de 4.63 metros, se llega al vértice número 123 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,725.75 y E = 489,480.19

Del vértice número 123, recorriendo una distancia de 5.15 metros, se llega al vértice número 124 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,730.75 y E = 489,481.44

Del vértice número 124, recorriendo una distancia de 2.50 metros, se llega al vértice número 125 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,732.75 y E = 489,482.94

Del vértice número 125, recorriendo una distancia de 1.33 metros, se llega al vértice número 126 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,734.00 y E = 489,483.38

Del vértice número 126, recorriendo una distancia de 2.63 metros, se llega al vértice número 127 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,736.50 y E = 489,484.19

Del vértice número 127, recorriendo una distancia de 2.00 metros, se llega al vértice número 128 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,738.50 y E = 489,484.31

Del vértice número 128, recorriendo una distancia de 1.59 metros, se llega al vértice número 129 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,740.00 y E = 489,483.78

Del vértice número 129, recorriendo una distancia de 2.00 metros, se llega al vértice número 130 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,742.00 y E = 489,483.78

Del vértice número 130, recorriendo una distancia de 5.00 metros, se llega al vértice número 131 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,747.00 y E = 489,483.91

Del vértice número 131, recorriendo una distancia de 3.20 metros, se llega al vértice número 132 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,747.50 y E = 489,480.75

Del vértice número 132, recorriendo una distancia de 2.91 metros, se llega al vértice número 133 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,747.50 y E = 489,477.84

Del vértice número 133, recorriendo una distancia de 3.47 metros, se llega al vértice número 134 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,748.00 y E = 489,474.41

Del vértice número 134, recorriendo una distancia de 3.58 metros, se llega al vértice número 135 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,747.75 y E = 489,470.84

Del vértice número 135, recorriendo una distancia de 1.35 metros, se llega al vértice número 136 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,748.25 y E = 489,469.59

Del vértice número 136, recorriendo una distancia de 2.88 metros, se llega al vértice número 137 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,748.50 y E = 489,466.72

Del vértice número 137, recorriendo una distancia de 7.31 metros, se llega al vértice número 138 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,748.75 y E = 489,459.41

Del vértice número 138, recorriendo una distancia de 1.85 metros, se llega al vértice número 139 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,749.50 y E = 489,457.72

Del vértice número 139, recorriendo una distancia de 3.25 metros, se llega al vértice número 140 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,750.50 y E = 489,454.63

Del vértice número 140, recorriendo una distancia de 1.74 metros, se llega al vértice número 141 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,751.25 y E = 489,453.06

Del vértice número 141, recorriendo una distancia de 4.01 metros, se llega al vértice número 142 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,752.50 y E = 489,449.25

Del vértice número 142, recorriendo una distancia de 2.08 metros, se llega al vértice número 143 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,752.75 y E = 489,447.19

Del vértice número 143, recorriendo una distancia de 3.01 metros, se llega al vértice número 144 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,753.50 y E = 489,444.28

Del vértice número 144, recorriendo una distancia de 2.02 metros, se llega al vértice número 145 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,753.75 y E = 489,442.28

Del vértice número 145, recorriendo una distancia de 2.45 metros, se llega al vértice número 146 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,754.00 y E = 489,439.84

Del vértice número 146, recorriendo una distancia de 2.36 metros, se llega al vértice número 147 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,753.50 y E = 489,437.53

Del vértice número 147, recorriendo una distancia de 3.87 metros, se llega al vértice número 148 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,754.00 y E = 489,433.69

Del vértice número 148, recorriendo una distancia de 4.45 metros, se llega al vértice número 149 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,754.25 y E = 489,429.25

Del vértice número 149, recorriendo una distancia de 2.95 metros, se llega al vértice número 150 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,754.75 y E = 489,426.34

Del vértice número 150, recorriendo una distancia de 3.72 metros, se llega al vértice número 151 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,755.00 y E = 489,422.63

Del vértice número 151, recorriendo una distancia de 5.59 metros, se llega al vértice número 152 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,755.50 y E = 489,417.06

Del vértice número 152, recorriendo una distancia de 3.78 metros, se llega al vértice número 153 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,756.00 y E = 489,413.31

Del vértice número 153, recorriendo una distancia de 1.82 metros, se llega al vértice número 154 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,755.50 y E = 489,411.56

Del vértice número 154, recorriendo una distancia de 1.52 metros, se llega al vértice número 155 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,755.25 y E = 489,410.06

Del vértice número 155, recorriendo una distancia de 3.09 metros, se llega al vértice número 156 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,754.50 y E = 489,407.06

Del vértice número 156, recorriendo una distancia de 6.59 metros, se llega al vértice número 157 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,752.50 y E = 489,400.78

Del vértice número 157, recorriendo una distancia de 3.40 metros, se llega al vértice número 158 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,753.50 y E = 489,397.53

Del vértice número 158, recorriendo una distancia de 2.91 metros, se llega al vértice número 159 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,754.00 y E = 489,394.66

Del vértice número 159, recorriendo una distancia de 3.82 metros, se llega al vértice número 160 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,757.50 y E = 489,393.13

Del vértice número 160, recorriendo una distancia de 2.83 metros, se llega al vértice número 161 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,757.75 y E = 489,390.31

Del vértice número 161, recorriendo una distancia de 5.77 metros, se llega al vértice número 162 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,758.75 y E = 489,384.63

Del vértice número 162, recorriendo una distancia de 5.49 metros, se llega al vértice número 163 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,759.25 y E = 489,379.16

Del vértice número 163, recorriendo una distancia de 2.69 metros, se llega al vértice número 164 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,760.25 y E = 489,376.66

Del vértice número 164, recorriendo una distancia de 4.57 metros, se llega al vértice número 165 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,761.75 y E = 489,372.34

Del vértice número 165, recorriendo una distancia de 4.17 metros, se llega al vértice número 166 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,763.50 y E = 489,368.56

Del vértice número 166, recorriendo una distancia de 4.94 metros, se llega al vértice número 167 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,765.25 y E = 489,363.94

Del vértice número 167, recorriendo una distancia de 2.49 metros, se llega al vértice número 168 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,766.25 y E = 489,361.66

Del vértice número 168, recorriendo una distancia de 3.19 metros, se llega al vértice número 169 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,767.50 y E = 489,358.72

Del vértice número 169, recorriendo una distancia de 4.82 metros, se llega al vértice número 170 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,768.50 y E = 489,354.00

Del vértice número 170, recorriendo una distancia de 4.46 metros, se llega al vértice número 171 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,769.75 y E = 489,349.72

Del vértice número 171, recorriendo una distancia de 7.47 metros, se llega al vértice número 172 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,772.75 y E = 489,342.88

Del vértice número 172, recorriendo una distancia de 9.06 metros, se llega al vértice número 173 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,776.75 y E = 48,9334.75

Del vértice número 173, recorriendo una distancia de 14.37 metros, se llega al vértice número 174 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,783.00 y E = 489,321.81

Del vértice número 174, recorriendo una distancia de 12.47 metros, se llega al vértice número 175 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,787.75 y E = 489,310.28

Del vértice número 175, recorriendo una distancia de 8.64 metros, se llega al vértice número 176 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,791.25 y E = 489,302.38

Del vértice número 176, recorriendo una distancia de 45.77 metros, se llega al vértice número 177 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,792.75 y E = 489,256.63

Del vértice número 177, recorriendo una distancia de 15.54 metros, se llega al vértice número 178 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,808.25 y E = 489,257.69

Del vértice número 178, recorriendo una distancia de 23.75 metros, se llega al vértice número 179 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,832.00 y E = 489,257.31

Del vértice número 179, recorriendo una distancia de 7.10 metros, se llega al vértice número 180 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,838.75 y E = 489,259.50

Del vértice número 180, recorriendo una distancia de 8.51 metros, se llega al vértice número 181 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,847.25 y E = 489,259.84

Del vértice número 181, recorriendo una distancia de 9.76 metros, se llega al vértice número 182 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,857.00 y E = 489,260.34

Del vértice número 182, recorriendo una distancia de 16.75 metros, se llega al vértice número 183 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,873.75 y E = 489,260.00

Del vértice número 183, recorriendo una distancia de 28.25 metros, se llega al vértice número 184 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,902.00 y E = 489,260.19

Del vértice número 184, recorriendo una distancia de 12.00 metros, se llega al vértice número 185 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,914.00 y E = 489,260.53

Del vértice número 185, recorriendo una distancia de 18.03 metros, se llega al vértice número 186 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,932.00 y E = 489,259.50

Del vértice número 186, recorriendo una distancia de 27.77 metros, se llega al vértice número 187 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,959.75 y E = 489,258.50

Del vértice número 187, recorriendo una distancia de 6.12 metros, se llega al vértice número 188 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,962.25 y E = 489,252.91

Del vértice número 188, recorriendo una distancia de 7.13 metros, se llega al vértice número 189 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,962.50 y E = 489,245.78

Del vértice número 189, recorriendo una distancia de 5.46 metros, se llega al vértice número 190 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,958.75 y E = 489,241.81

Del vértice número 190, recorriendo una distancia de 4.86 metros, se llega al vértice número 191 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,955.25 y E = 489,238.44

Del vértice número 191, recorriendo una distancia de 27.27 metros, se llega al vértice número 192 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,936.00 y E = 489,219.13

Del vértice número 192, recorriendo una distancia de 9.28 metros, se llega al vértice número 193 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,928.75 y E = 489,213.34

Del vértice número 193, recorriendo una distancia de 4.86 metros, se llega al vértice número 194 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,925.25 y E = 489,209.97

Del vértice número 194, recorriendo una distancia de 5.05 metros, se llega al vértice número 195 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,921.50 y E = 489,206.59

Del vértice número 195, recorriendo una distancia de 4.55 metros, se llega al vértice número 196 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,918.00 y E = 489,203.69

Del vértice número 196, recorriendo una distancia de 16.22 metros, se llega al vértice número 197 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,904.75 y E = 489,194.34

Del vértice número 197, recorriendo una distancia de 3.72 metros, se llega al vértice número 198 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,904.50 y E = 489,190.63

Del vértice número 198, recorriendo una distancia de 28.57 metros, se llega al vértice número 199 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,883.00 y E = 489,171.81

Del vértice número 199, recorriendo una distancia de 20.37 metros, se llega al vértice número 200 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,867.50 y E = 489,158.59

Del vértice número 200, recorriendo una distancia de 9.04 metros, se llega al vértice número 201 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,861.25 y E = 489,152.06

Del vértice número 201, recorriendo una distancia de 13.84 metros, se llega al vértice número 202 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,850.50 y E = 489,143.34

Del vértice número 202, recorriendo una distancia de 7.61 metros, se llega al vértice número 203 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,844.25 y E = 489,139.00

Del vértice número 203, recorriendo una distancia de 11.73 metros, se llega al vértice número 204 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,835.00 y E = 489,131.78

Del vértice número 204, recorriendo una distancia de 19.65 metros, se llega al vértice número 205 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,816.75 y E = 489,124.50

Del vértice número 205, recorriendo una distancia de 13.88 metros, se llega al vértice número 206 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,805.25 y E = 489,116.72

Del vértice número 206, recorriendo una distancia de 22.03 metros, se llega al vértice número 207 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,786.75 y E = 489,104.75

Del vértice número 207, recorriendo una distancia de 5.72 metros, se llega al vértice número 208 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,782.25 y E = 489,101.22

Del vértice número 208, recorriendo una distancia de 4.90 metros, se llega al vértice número 209 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,778.00 y E = 489,098.78

Del vértice número 209, recorriendo una distancia de 2.19 metros, se llega al vértice número 210 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,776.25 y E = 489,097.47

Del vértice número 210, recorriendo una distancia de 3.01 metros, se llega al vértice número 211 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,773.25 y E = 489,097.22

Del vértice número 211, recorriendo una distancia de 21.14 metros, se llega al vértice número 212 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,752.50 y E = 489,093.16

Del vértice número 212, recorriendo una distancia de 6.56 metros, se llega al vértice número 213 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,747.25 y E = 489,089.22

Del vértice número 213, recorriendo una distancia de 6.28 metros, se llega al vértice número 214 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,743.00 y E = 489,084.59

Del vértice número 214, recorriendo una distancia de 5.84 metros, se llega al vértice número 215 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,738.75 y E = 489,080.59

Del vértice número 215, recorriendo una distancia de 5.97 metros, se llega al vértice número 216 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,734.00 y E = 489,076.97

Del vértice número 216, recorriendo una distancia de 6.82 metros, se llega al vértice número 217 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,728.25 y E = 489,073.31

Del vértice número 217, recorriendo una distancia de 7.16 metros, se llega al vértice número 218 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,722.00 y E = 489,069.81

Del vértice número 218, recorriendo una distancia de 9.66 metros, se llega al vértice número 219 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,714.50 y E = 489,063.72

Del vértice número 219, recorriendo una distancia de 19.04 metros, se llega al vértice número 220 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,697.00 y E = 489,056.22

Del vértice número 220, recorriendo una distancia de 17.37 metros, se llega al vértice número 221 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,682.50 y E = 489,046.66

Del vértice número 221, recorriendo una distancia de 5.70 metros, se llega al vértice número 222 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,677.00 y E = 489,045.16

Del vértice número 222, recorriendo una distancia de 17.13 metros, se llega al vértice número 223 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,662.75 y E = 489,035.66

Del vértice número 223, recorriendo una distancia de 9.50 metros, se llega al vértice número 224 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,655.00 y E = 489,030.16

Del vértice número 224, recorriendo una distancia de 7.92 metros, se llega al vértice número 225 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,647.50 y E = 489,027.63

Del vértice número 225, recorriendo una distancia de 5.70 metros, se llega al vértice número 226 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,642.00 y E = 489,026.13

Del vértice número 226, recorriendo una distancia de 14.79 metros, se llega al vértice número 227 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,628.25 y E = 489,020.69

Del vértice número 227, recorriendo una distancia de 9.00 metros, se llega al vértice número 228 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,621.75 y E = 489,014.47

Del vértice número 228, recorriendo una distancia de 38.98 metros, se llega al vértice número 229 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,586.00 y E = 488,998.94

Del vértice número 229, recorriendo una distancia de 48.66 metros, se llega al vértice número 230 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,545.50 y E = 488,971.97

Del vértice número 230, recorriendo una distancia de 14.53 metros, se llega al vértice número 231 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,532.00 y E = 488,966.59

Del vértice número 231, recorriendo una distancia de 22.89 metros, se llega al vértice número 232 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,511.75 y E = 488,955.91

Del vértice número 232, recorriendo una distancia de 5.80 metros, se llega al vértice número 233 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,506.00 y E = 488,955.13

Del vértice número 233, recorriendo una distancia de 4.80 metros, se llega al vértice número 234 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,502.00 y E = 488,952.47

Del vértice número 234, recorriendo una distancia de 9.92 metros, se llega al vértice número 235 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,494.25 y E = 488,946.28

Del vértice número 235, recorriendo una distancia de 20.62 metros, se llega al vértice número 236 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,477.75 y E = 488,933.91

Del vértice número 236, recorriendo una distancia de 12.93 metros, se llega al vértice número 237 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,469.75 y E = 488,923.75

Del vértice número 237, recorriendo una distancia de 15.11 metros, se llega al vértice número 238 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,456.25 y E = 488,916.97

Del vértice número 238, recorriendo una distancia de 7.81 metros, se llega al vértice número 239 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,451.00 y E = 488,911.19

Del vértice número 239, recorriendo una distancia de 11.75 metros, se llega al vértice número 240 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,441.75 y E = 488,903.94

Del vértice número 240, recorriendo una distancia de 9.67 metros, se llega al vértice número 241 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,434.00 y E = 488,898.16

Del vértice número 241, recorriendo una distancia de 6.41 metros, se llega al vértice número 242 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,427.75 y E = 488,896.72

Del vértice número 242, recorriendo una distancia de 5.37 metros, se llega al vértice número 243 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,423.00 y E = 488,894.22

Del vértice número 243, recorriendo una distancia de 5.78 metros, se llega al vértice número 244 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,418.50 y E = 488,890.59

Del vértice número 244, recorriendo una distancia de 28.20 metros, se llega al vértice número 245 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,395.00 y E = 488,875.00

Del vértice número 245, recorriendo una distancia de 35.81 metros, se llega al vértice número 246 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,366.50 y E = 488,853.31

Del vértice número 246, recorriendo una distancia de 8.31 metros, se llega al vértice número 247 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,360.50 y E = 488,847.56

Del vértice número 247, recorriendo una distancia de 14.96 metros, se llega al vértice número 248 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,348.25 y E = 488,838.97

Del vértice número 248, recorriendo una distancia de 2.84 metros, se llega al vértice número 249 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,345.50 y E = 488,838.25

Del vértice número 249, recorriendo una distancia de 17.66 metros, se llega al vértice número 250 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,333.75 y E = 488,825.06

Del vértice número 250, recorriendo una distancia de 14.66 metros, se llega al vértice número 251 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,320.25 y E = 488,819.34

Del vértice número 251, recorriendo una distancia de 5.71 metros, se llega al vértice número 252 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,314.75 y E = 488,817.81

Del vértice número 252, recorriendo una distancia de 4.87 metros, se llega al vértice número 253 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,310.50 y E = 488,815.44

Del vértice número 253, recorriendo una distancia de 6.69 metros, se llega al vértice número 254 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,304.50 y E = 488,812.47

Del vértice número 254, recorriendo una distancia de 4.29 metros, se llega al vértice número 255 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,300.25 y E = 488,811.88

Del vértice número 255, recorriendo una distancia de 5.04 metros, se llega al vértice número 256 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,297.00 y E = 488,808.03

Del vértice número 256, recorriendo una distancia de 7.78 metros, se llega al vértice número 257 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,291.50 y E = 488,802.53

Del vértice número 257, recorriendo una distancia de 4.97 metros, se llega al vértice número 258 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,288.00 y E = 488,799.00

Del vértice número 258, recorriendo una distancia de 5.35 metros, se llega al vértice número 259 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,284.00 y E = 488,795.44

Del vértice número 259, recorriendo una distancia de 2.42 metros, se llega al vértice número 260 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,281.75 y E = 488,794.56

Del vértice número 260, recorriendo una distancia de 3.31 metros, se llega al vértice número 261 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,278.75 y E = 488,793.16

Del vértice número 261, recorriendo una distancia de 18.42 metros, se llega al vértice número 262 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,288.75 y E = 488,777.69

Del vértice número 262, recorriendo una distancia de 17.46 metros, se llega al vértice número 263 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,299.00 y E = 488,763.56

Del vértice número 263, recorriendo una distancia de 4.37 metros, se llega al vértice número 264 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,301.75 y E = 488,760.16

Del vértice número 264, recorriendo una distancia de 6.24 metros, se llega al vértice número 265 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,305.25 y E = 488,755.00

Del vértice número 265, recorriendo una distancia de 6.08 metros, se llega al vértice número 266 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,309.00 y E = 488,750.22

Del vértice número 266, recorriendo una distancia de 4.70 metros, se llega al vértice número 267 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,311.75 y E = 488,746.41

Del vértice número 267, recorriendo una distancia de 5.90 metros, se llega al vértice número 268 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,315.25 y E = 488,741.66

Del vértice número 268, recorriendo una distancia de 5.30 metros, se llega al vértice número 269 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,318.50 y E = 488,737.47

Del vértice número 269, recorriendo una distancia de 5.64 metros, se llega al vértice número 270 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,321.50 y E = 488,732.69

Del vértice número 270, recorriendo una distancia de 3.86 metros, se llega al vértice número 271 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,323.25 y E = 488,729.25

Del vértice número 271, recorriendo una distancia de 5.03 metros, se llega al vértice número 272 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,325.75 y E = 488,724.88

Del vértice número 272, recorriendo una distancia de 4.27 metros, se llega al vértice número 273 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,328.00 y E = 488,721.25

Del vértice número 273, recorriendo una distancia de 4.59 metros, se llega al vértice número 274 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,330.25 y E = 488,717.25

Del vértice número 274, recorriendo una distancia de 3.86 metros, se llega al vértice número 275 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,332.00 y E = 488,713.81

Del vértice número 275, recorriendo una distancia de 4.37 metros, se llega al vértice número 276 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,333.75 y E = 488,709.81

Del vértice número 276, recorriendo una distancia de 10.97 metros, se llega al vértice número 277 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,337.50 y E = 488,699.50

Del vértice número 277, recorriendo una distancia de 7.73 metros, se llega al vértice número 278 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,330.25 y E = 488,696.81

Del vértice número 278, recorriendo una distancia de 2.11 metros, se llega al vértice número 279 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,328.25 y E = 488,696.13

Del vértice número 279, recorriendo una distancia de 2.34 metros, se llega al vértice número 280 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,326.00 y E = 488,695.47

Del vértice número 280, recorriendo una distancia de 2.12 metros, se llega al vértice número 281 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,324.00 y E = 488,694.78

Del vértice número 281, recorriendo una distancia de 1.06 metros, se llega al vértice número 282 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,323.00 y E = 488,694.44

Del vértice número 282, recorriendo una distancia de 1.06 metros, se llega al vértice número 283 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,322.00 y E = 488,694.09

Del vértice número 283, recorriendo una distancia de 2.35 metros, se llega al vértice número 284 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,319.75 y E = 488,693.41

Del vértice número 284, recorriendo una distancia de 2.13 metros, se llega al vértice número 285 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,317.75 y E = 488,692.69

Del vértice número 285, recorriendo una distancia de 2.12 metros, se llega al vértice número 286 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,315.75 y E = 488,692.00

Del vértice número 286, recorriendo una distancia de 2.36 metros, se llega al vértice número 287 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,313.50 y E = 488,691.28

Del vértice número 287, recorriendo una distancia de 2.14 metros, se llega al vértice número 288 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,311.50 y E = 488,690.53

Del vértice número 288, recorriendo una distancia de 2.13 metros, se llega al vértice número 289 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,309.50 y E = 488,689.81

Del vértice número 289, recorriendo una distancia de 2.37 metros, se llega al vértice número 290 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,307.25 y E = 488,689.06

Del vértice número 290, recorriendo una distancia de 2.14 metros, se llega al vértice número 291 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,305.25 y E = 488,688.31

Del vértice número 291, recorriendo una distancia de 2.14 metros, se llega al vértice número 292 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,303.25 y E = 488,687.56

Del vértice número 292, recorriendo una distancia de 2.14 metros, se llega al vértice número 293 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,301.25 y E = 488,686.81

Del vértice número 293, recorriendo una distancia de 2.38 metros, se llega al vértice número 294 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,299.00 y E = 488,686.03

Del vértice número 294, recorriendo una distancia de 2.15 metros, se llega al vértice número 295 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,297.00 y E = 488,685.25

Del vértice número 295, recorriendo una distancia de 2.15 metros, se llega al vértice número 296 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,295.00 y E = 488,684.47

Del vértice número 296, recorriendo una distancia de 2.16 metros, se llega al vértice número 297 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,293.00 y E = 488,683.66

Del vértice número 297, recorriendo una distancia de 2.38 metros, se llega al vértice número 298 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,290.75 y E = 488,682.88

Del vértice número 298, recorriendo una distancia de 2.16 metros, se llega al vértice número 299 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,288.75 y E = 488,682.06

Del vértice número 299, recorriendo una distancia de 2.17 metros, se llega al vértice número 300 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,286.75 y E = 488,681.22

Del vértice número 300, recorriendo una distancia de 2.16 metros, se llega al vértice número 301 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,284.75 y E = 488,680.41

Del vértice número 301, recorriendo una distancia de 2.17 metros, se llega al vértice número 302 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,282.75 y E = 488,679.56

Del vértice número 302, recorriendo una distancia de 2.17 metros, se llega al vértice número 303 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,280.75 y E = 488,678.72

Del vértice número 303, recorriendo una distancia de 2.17 metros, se llega al vértice número 304 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,278.75 y E = 488,677.88

Del vértice número 304, recorriendo una distancia de 2.41 metros, se llega al vértice número 305 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,276.50 y E = 488,677.03

Del vértice número 305, recorriendo una distancia de 2.18 metros, se llega al vértice número 306 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,274.50 y E = 488,676.16

Del vértice número 306, recorriendo una distancia de 2.17 metros, se llega al vértice número 307 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,272.50 y E = 488,675.31

Del vértice número 307, recorriendo una distancia de 2.19 metros, se llega al vértice número 308 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,270.50 y E = 488,674.41

Del vértice número 308, recorriendo una distancia de 2.45 metros, se llega al vértice número 309 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,268.25 y E = 488,673.44

Del vértice número 309, recorriendo una distancia de 1.92 metros, se llega al vértice número 310 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,266.50 y E = 488,672.66

Del vértice número 310, recorriendo una distancia de 2.20 metros, se llega al vértice número 311 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,264.50 y E = 488,671.75

Del vértice número 311, recorriendo una distancia de 2.20 metros, se llega al vértice número 312 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,262.50 y E = 488,670.84

Del vértice número 312, recorriendo una distancia de 10.05 metros, se llega al vértice número 313 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,271.00 y E = 488,665.47

Del vértice número 313, recorriendo una distancia de 4.27 metros, se llega al vértice número 314 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,275.00 y E = 488,663.97

Del vértice número 314, recorriendo una distancia de 5.15 metros, se llega al vértice número 315 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,279.50 y E = 488,661.47

Del vértice número 315, recorriendo una distancia de 12.40 metros, se llega al vértice número 316 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,288.25 y E = 488,652.69

Del vértice número 316, recorriendo una distancia de 23.55 metros, se llega al vértice número 317 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,308.25 y E = 488,640.25

Del vértice número 317, recorriendo una distancia de 29.44 metros, se llega al vértice número 318 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,330.25 y E = 488,620.69

Del vértice número 318, recorriendo una distancia de 28.12 metros, se llega al vértice número 319 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,353.50 y E = 488,604.88

Del vértice número 319, recorriendo una distancia de 28.79 metros, se llega al vértice número 320 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,379.75 y E = 488,593.06

Del vértice número 320, recorriendo una distancia de 17.05 metros, se llega al vértice número 321 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,395.75 y E = 488,587.16

Del vértice número 321, recorriendo una distancia de 44.69 metros, se llega al vértice número 322 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,437.75 y E = 488,571.88

Del vértice número 322, recorriendo una distancia de 3.85 metros, se llega al vértice número 323 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,437.25 y E = 488,568.06

Del vértice número 323, recorriendo una distancia de 12.29 metros, se llega al vértice número 324 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,449.25 y E = 488,565.41

Del vértice número 324, recorriendo una distancia de 27.52 metros, se llega al vértice número 325 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,476.00 y E = 488,558.94

Del vértice número 325, recorriendo una distancia de 11.29 metros, se llega al vértice número 326 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,487.25 y E = 488,557.97

Del vértice número 326, recorriendo una distancia de 22.21 metros, se llega al vértice número 327 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,507.00 y E = 488,568.13

Del vértice número 327, recorriendo una distancia de 17.12 metros, se llega al vértice número 328 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,522.00 y E = 488,576.38

Del vértice número 328, recorriendo una distancia de 63.20 metros, se llega al vértice número 329 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,583.25 y E = 488,591.94

Del vértice número 329, recorriendo una distancia de 10.51 metros, se llega al vértice número 330 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,593.50 y E = 488,594.28

Del vértice número 330, recorriendo una distancia de 11.20 metros, se llega al vértice número 331 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,604.50 y E = 488,592.19

Del vértice número 331, recorriendo una distancia de 18.85 metros, se llega al vértice número 332 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,622.75 y E = 488,587.47

Del vértice número 332, recorriendo una distancia de 30.69 metros, se llega al vértice número 333 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,651.00 y E = 488,575.47

Del vértice número 333, recorriendo una distancia de 21.52 metros, se llega al vértice número 334 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,666.75 y E = 488,560.81

Del vértice número 334, recorriendo una distancia de 15.93 metros, se llega al vértice número 335 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,678.75 y E = 488,550.34

Del vértice número 335, recorriendo una distancia de 13.19 metros, se llega al vértice número 336 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,688.00 y E = 488,540.94

Del vértice número 336, recorriendo una distancia de 28.58 metros, se llega al vértice número 337 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,705.50 y E = 488,518.34

Del vértice número 337, recorriendo una distancia de 68.80 metros, se llega al vértice número 338 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,725.25 y E = 488,452.44

Del vértice número 338, recorriendo una distancia de 47.19 metros, se llega al vértice número 339 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,738.00 y E = 488,407.00

Del vértice número 339, recorriendo una distancia de 26.65 metros, se llega al vértice número 340 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,744.00 y E = 488,381.03

Del vértice número 340, recorriendo una distancia de 22.43 metros, se llega al vértice número 341 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,750.50 y E = 488,359.56

Del vértice número 341, recorriendo una distancia de 9.49 metros, se llega al vértice número 342 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,752.75 y E = 488,350.34

Del vértice número 342, recorriendo una distancia de 2.70 metros, se llega al vértice número 343 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,755.00 y E = 488,348.84

Del vértice número 343, recorriendo una distancia de 19.26 metros, se llega al vértice número 344 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,760.50 y E = 488,330.38

Del vértice número 344, recorriendo una distancia de 7.39 metros, se llega al vértice número 345 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,763.50 y E = 488,323.63

Del vértice número 345, recorriendo una distancia de 26.98 metros, se llega al vértice número 346 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,771.75 y E = 488,297.94

Del vértice número 346, recorriendo una distancia de 6.80 metros, se llega al vértice número 347 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,778.25 y E = 488,299.94

Del vértice número 347, recorriendo una distancia de 22.21 metros, se llega al vértice número 348 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,799.50 y E = 488,306.41

Del vértice número 348, recorriendo una distancia de 29.19 metros, se llega al vértice número 349 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,827.50 y E = 488,314.66

Del vértice número 349, recorriendo una distancia de 13.64 metros, se llega al vértice número 350 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,840.75 y E = 488,317.91

Del vértice número 350, recorriendo una distancia de 10.99 metros, se llega al vértice número 351 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,851.25 y E = 488,321.16

Del vértice número 351, recorriendo una distancia de 7.75 metros, se llega al vértice número 352 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,857.75 y E = 488,325.38

Del vértice número 352, recorriendo una distancia de 8.49 metros, se llega al vértice número 353 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,863.50 y E = 488,331.63

Del vértice número 353, recorriendo una distancia de 30.21 metros, se llega al vértice número 354 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,891.75 y E = 488,342.34

Del vértice número 354, recorriendo una distancia de 27.91 metros, se llega al vértice número 355 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,918.25 y E = 488,351.09

Del vértice número 355, recorriendo una distancia de 18.90 metros, se llega al vértice número 356 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,935.50 y E = 488,358.81

Del vértice número 356, recorriendo una distancia de 10.36 metros, se llega al vértice número 357 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,945.25 y E = 488,362.31

Del vértice número 357, recorriendo una distancia de 11.19 metros, se llega al vértice número 358 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,955.00 y E = 488,367.81

Del vértice número 358, recorriendo una distancia de 14.94 metros, se llega al vértice número 359 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,969.25 y E = 488,372.31

Del vértice número 359, recorriendo una distancia de 86.66 metros, se llega al vértice número 360 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,991.50 y E = 488,288.56

Del vértice número 360, recorriendo una distancia de 10.71 metros, se llega al vértice número 361 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,995.00 y E = 488,278.44

Del vértice número 361, recorriendo una distancia de 22.04 metros, se llega al vértice número 362 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,002.50 y E = 488,257.72

Del vértice número 362, recorriendo una distancia de 15.10 metros, se llega al vértice número 363 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,007.75 y E = 488,243.56

Del vértice número 363, recorriendo una distancia de 54.98 metros, se llega al vértice número 364 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,058.50 y E = 488,222.41

Del vértice número 364, recorriendo una distancia de 159.64 metros, se llega al vértice número 365 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,111.75 y E = 488,071.91

Del vértice número 365, recorriendo una distancia de 103.21 metros, se llega al vértice número 366 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,015 y E = 488,035.97

Del vértice número 366, recorriendo una distancia de 11.84 metros, se llega al vértice número 367 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,004.00 y E = 488,031.59

Del vértice número 367, recorriendo una distancia de 24.95 metros, se llega al vértice número 368 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,980.75 y E = 488,022.53

Del vértice número 368, recorriendo una distancia de 18.93 metros, se llega al vértice número 369 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,962.75 y E = 488,016.66

Del vértice número 369, recorriendo una distancia de 45.70 metros, se llega al vértice número 370 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,919.75 y E = 488,001.19

Del vértice número 370, recorriendo una distancia de 16.02 metros, se llega al vértice número 371 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,905.00 y E = 487,994.94

Del vértice número 371, recorriendo una distancia de 16.46 metros, se llega al vértice número 372 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,889.50 y E = 487,989.41

Del vértice número 372, recorriendo una distancia de 26.46 metros, se llega al vértice número 373 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,864.75 y E = 487,980.06

Del vértice número 373, recorriendo una distancia de 27.47 metros, se llega al vértice número 374 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,874.25 y E = 487,954.28

Del vértice número 374, recorriendo una distancia de 162.31 metros, se llega al vértice número 375 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,926.25 y E = 487,800.53

Del vértice número 375, recorriendo una distancia de 21.59 metros, se llega al vértice número 376 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,933.50 y E = 487,780.19

Del vértice número 376, recorriendo una distancia de 80.43 metros, se llega al vértice número 377 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,958.25 y E = 487,703.66

Del vértice número 377, recorriendo una distancia de 97.78 metros, se llega al vértice número 378 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,986.25 y E = 487,609.97

Del vértice número 378, recorriendo una distancia de 49.34 metros, se llega al vértice número 379 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,003.75 y E = 487,563.84

Del vértice número 379, recorriendo una distancia de 76.90 metros, se llega al vértice número 380 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,029.75 y E = 487,491.47

Del vértice número 380, recorriendo una distancia de 53.07 metros, se llega al vértice número 381 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,061.75 y E = 487,533.81

Del vértice número 381, recorriendo una distancia de 90.40 metros, se llega al vértice número 382 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,107.50 y E = 487,611.78

Del vértice número 382, recorriendo una distancia de 279.40 metros, se llega al vértice número 383 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,252.00 y E = 487,850.91

Del vértice número 383, recorriendo una distancia de 1,135.69 metros, se llega al vértice número 384 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,808.50 y E = 488,840.91

Del vértice número 384, recorriendo una distancia de 106.61 metros, se llega al vértice número 385 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,871.00 y E = 488,927.28

Del vértice número 385, recorriendo una distancia de 2.08 metros, se llega al vértice número 386 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,872.25 y E = 488,928.94

Del vértice número 386, recorriendo una distancia de 10.88 metros, se llega al vértice número 387 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,879.00 y E = 488,937.47

Del vértice número 387, recorriendo una distancia de 5.90 metros, se llega al vértice número 388 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,884.75 y E = 488,938.81

Del vértice número 388, recorriendo una distancia de 394.93 metros, se llega al vértice número 389 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,278.25 y E = 488,972.34

Del vértice número 389, recorriendo una distancia de 182.40 metros, se llega al vértice número 390 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,460.00 y E = 488,987.69

Del vértice número 390, recorriendo una distancia de 110.14 metros, se llega al vértice número 391 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,469.25 y E = 488,877.94

Del vértice número 391, recorriendo una distancia de 155.10 metros, se llega al vértice número 392 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,314.25 y E = 488,883.38

Del vértice número 392, recorriendo una distancia de 34.50 metros, se llega al vértice número 393 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,279.75 y E = 488,883.19

Del vértice número 393, recorriendo una distancia de 26.01 metros, se llega al vértice número 394 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,253.75 y E = 488,882.41

Del vértice número 394, recorriendo una distancia de 14.45 metros, se llega al vértice número 395 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,239.75 y E = 488,878.84

Del vértice número 395, recorriendo una distancia de 14.97 metros, se llega al vértice número 396 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,226.00 y E = 488,872.91

Del vértice número 396, recorriendo una distancia de 26.28 metros, se llega al vértice número 397 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,204.00 y E = 488,858.53

Del vértice número 397, recorriendo una distancia de 33.45 metros, se llega al vértice número 398 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,179.25 y E = 488,836.03

Del vértice número 398, recorriendo una distancia de 39.01 metros, se llega al vértice número 399 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,161.75 y E = 488,801.16

Del vértice número 399, recorriendo una distancia de 81.76 metros, se llega al vértice número 400 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,127.25 y E = 488,727.03

Del vértice número 400, recorriendo una distancia de 61.37 metros, se llega al vértice número 401 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,101.00 y E = 488,671.56

Del vértice número 401, recorriendo una distancia de 279.14 metros, se llega al vértice número 402 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,985.00 y E = 488,417.66

Del vértice número 402, recorriendo una distancia de 327.26 metros, se llega al vértice número 403 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,844.50 y E = 488,122.09

Del vértice número 403, recorriendo una distancia de 276.95 metros, se llega al vértice número 404 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,732.75 y E = 487,868.69

Del vértice número 404, recorriendo una distancia de 17.49 metros, se llega al vértice número 405 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,729.50 y E = 487,851.50

Del vértice número 405, recorriendo una distancia de 23.84 metros, se llega al vértice número 406 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,727.75 y E = 487,827.72

Del vértice número 406, recorriendo una distancia de 25.84 metros, se llega al vértice número 407 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,738.75 y E = 487,804.34

Del vértice número 407, recorriendo una distancia de 19.10 metros, se llega al vértice número 408 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,754.00 y E = 487,792.84

Del vértice número 408, recorriendo una distancia de 26.97 metros, se llega al vértice número 409 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,780.25 y E = 487,786.66

Del vértice número 409, recorriendo una distancia de 481.50 metros, se llega al vértice número 410 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,242.25 y E = 487,922.31

Del vértice número 410, recorriendo una distancia de 102.17 metros, se llega al vértice número 411 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,339.00 y E = 487,955.16

Del vértice número 411, recorriendo una distancia de 208.10 metros, se llega al vértice número 412 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,536.25 y E = 488,021.47

Del vértice número 412, recorriendo una distancia de 62.96 metros, se llega al vértice número 413 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,596.75 y E = 488,038.88

Del vértice número 413, recorriendo una distancia de 21.48 metros, se llega al vértice número 414 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,617.00 y E = 488,046.03

Del vértice número 414, recorriendo una distancia de 15.74 metros, se llega al vértice número 415 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,631.00 y E = 488,053.22

Del vértice número 415, recorriendo una distancia de 15.87 metros, se llega al vértice número 416 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,643.50 y E = 488,063.00

Del vértice número 416, recorriendo una distancia de 5.11 metros, se llega al vértice número 417 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,647.00 y E = 488,066.72

Del vértice número 417, recorriendo una distancia de 3.48 metros, se llega al vértice número 418 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,649.25 y E = 488,069.38

Del vértice número 418, recorriendo una distancia de 1.54 metros, se llega al vértice número 419 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,650.00 y E = 488,070.72

Del vértice número 419, recorriendo una distancia de 2.05 metros, se llega al vértice número 420 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,650.75 y E = 488,072.63

Del vértice número 420, recorriendo una distancia de 9.67 metros, se llega al vértice número 421 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,653.00 y E = 488,082.03

Del vértice número 421, recorriendo una distancia de 14.97 metros, se llega al vértice número 422 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,656.50 y E = 488,096.59

Del vértice número 422, recorriendo una distancia de 22.69 metros, se llega al vértice número 423 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,663.25 y E = 488,118.25

Del vértice número 423, recorriendo una distancia de 54.64 metros, se llega al vértice número 424 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,681.75 y E = 488,169.66

Del vértice número 424, recorriendo una distancia de 173.03 metros, se llega al vértice número 425 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,747.25 y E = 488,329.81

Del vértice número 425, recorriendo una distancia de 270.40 metros, se llega al vértice número 426 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,851.50 y E = 488,579.31

Del vértice número 426, recorriendo una distancia de 338.72 metros, se llega al vértice número 427 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,982.00 y E = 488,891.88

Del vértice número 427, recorriendo una distancia de 475.83 metros, se llega al vértice número 428 con coordenadas (UTM) N = 2, 133,166.26 y E = 489,330.58

Del vértice número 428, recorriendo una distancia de 80.42 metros, se llega al vértice número 429 con coordenadas (UTM) N = 2, 133,196.51 y E = 489,405.09

Del vértice número 429, recorriendo una distancia de 783.13 metros, se llega al vértice número 430 con coordenadas (UTM) N = 2, 133,975.00 y E = 489,490.22

Del vértice número 430, recorriendo una distancia de 413.86 metros, se llega al vértice número 431 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,387.63 y E = 489,522.05

Del vértice número 431, recorriendo una distancia de 468.02 metros, se llega al vértice número 432 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,854.14 y E = 489,559.60

Del vértice número 432, recorriendo una distancia de 485.12 metros, se llega al vértice número 433 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,337.66 y E = 489,598.99

Del vértice número 433, recorriendo una distancia de 118.87 metros, se llega al vértice número 434 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,456.39 y E = 489,604.69

Del vértice número 434, recorriendo una distancia de 305.83 metros, se llega al vértice número 435 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,761.80 y E = 489,620.68

Del vértice número 435, recorriendo una distancia de 223.87 metros, se llega al vértice número 436 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,985.50 y E = 489,629.41

Del vértice número 436, recorriendo una distancia de 115.37 metros, se llega al vértice número 437 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,884.66 y E = 489,685.46

Del vértice número 437, recorriendo una distancia de 77.55 metros, se llega al vértice número 438 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,815.80 y E = 489,721.14

Del vértice número 438, recorriendo una distancia de 30.53 metros, se llega al vértice número 439 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,788.88 y E = 489,735.54

Del vértice número 439, recorriendo una distancia de 35.31 metros, se llega al vértice número 440 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,758.98 y E = 489,754.33

Del vértice número 440, recorriendo una distancia de 337.93 metros, se llega al vértice número 441 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,483.98 y E = 489,950.73

Del vértice número 441, recorriendo una distancia de 241.61 metros, se llega al vértice número 442 con coordenadas (UTM) N = 2, 135,289.40 y E = 490,093.95

Del vértice número 442, recorriendo una distancia de 481.86 metros, se llega al vértice número 443 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,905.71 y E = 490,385.45

Del vértice número 443, recorriendo una distancia de 353.15 metros, se llega al vértice número 444 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,630.80 y E = 490,607.12

Del vértice número 444, recorriendo una distancia de 157.93 metros, se llega al vértice número 445 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,505.57 y E = 490,703.34

Del vértice número 445, recorriendo una distancia de 194.85 metros, se llega al vértice número 446 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,354.71 y E = 490,826.66

Del vértice número 446, recorriendo una distancia de 93.00 metros, se llega al vértice número 447 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,281.89 y E = 490,884.50

Del vértice número 447, recorriendo una distancia de 35.69 metros, se llega al vértice número 448 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,254.53 y E = 490,907.42

Del vértice número 448, recorriendo una distancia de 24.70 metros, se llega al vértice número 449 con coordenadas (UTM) N = 2, 134,237.15 y E = 490,924.97

Del vértice número 449, recorriendo una distancia de 606.51 metros, se llega al vértice número 450 con coordenadas (UTM) N = 2, 133,754.57 y E = 491,292.36

Del vértice número 450, recorriendo una distancia de 546.69 metros, se llega al vértice número 451 con coordenadas (UTM) N = 2, 133,323.45 y E = 491,628.52

Del vértice número 451, recorriendo una distancia de 828.53 metros, se llega al vértice número 452 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,674.80 y E = 492,144.00

Del vértice número 452, recorriendo una distancia de 130.45 metros, se llega al vértice número 453 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,592.85 y E = 492,245.50

Del vértice número 453, recorriendo una distancia de 134.29 metros, se llega al vértice número 454 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,518.90 y E = 492,357.60

Del vértice número 454, recorriendo una distancia de 132.77 metros, se llega al vértice número 455 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,434.83 y E = 492,460.36

Del vértice número 455, recorriendo una distancia de 411.23 metros, se llega al vértice número 456 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,148.35 y E = 492,755.39

Del vértice número 456, recorriendo una distancia de 28.08 metros, se llega al vértice número 457 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,128.89 y E = 492,775.63

Del vértice número 457, recorriendo una distancia de 125.97 metros, se llega al vértice número 458 con coordenadas (UTM) N = 2, 132,054.94 y E = 492,877.61

Del vértice número 458, recorriendo una distancia de 190.65 metros, se llega al vértice número 459 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,950.63 y E = 493,037.19

Del vértice número 459, recorriendo una distancia de 223.00 metros, se llega al vértice número 460 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,828.12 y E = 493,223.52

Del vértice número 460, recorriendo una distancia de 77.08 metros, se llega al vértice número 461 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,792.96 y E = 493,292.11

Del vértice número 461, recorriendo una distancia de 182.62 metros, se llega al vértice número 462 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,727.82 y E = 493,462.72

Del vértice número 462, recorriendo una distancia de 75.69 metros, se llega al vértice número 463 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,701.31 y E = 493,533.62

Del vértice número 463, recorriendo una distancia de 132.08 metros, se llega al vértice número 464 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,654.05 y E = 493,656.96

Del vértice número 464, recorriendo una distancia de 85.89 metros, se llega al vértice número 465 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,624.65 y E = 493,737.66

Del vértice número 465, recorriendo una distancia de 92.96 metros, se llega al vértice número 466 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,595.26 y E = 493,825.85

Del vértice número 466, recorriendo una distancia de 110.10 metros, se llega al vértice número 467 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,561.83 y E = 493,930.75

Del vértice número 467, recorriendo una distancia de 110.65 metros, se llega al vértice número 468 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,528.39 y E = 494,036.23

Del vértice número 468, recorriendo una distancia de 57.25 metros, se llega al vértice número 469 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,523.78 y E = 494,093.29

Del vértice número 469, recorriendo una distancia de 62.25 metros, se llega al vértice número 470 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,523.78 y E = 494,155.54

Del vértice número 470, recorriendo una distancia de 95.76 metros, se llega al vértice número 471 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,519.75 y E = 494,251.22

Del vértice número 471, recorriendo una distancia de 29.51 metros, se llega al vértice número 472 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,513.41 y E = 494,280.04

Del vértice número 472, recorriendo una distancia de 63.24 metros, se llega al vértice número 473 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,493.24 y E = 494,339.98

Del vértice número 473, recorriendo una distancia de 89.70 metros, se llega al vértice número 474 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,459.23 y E = 494,422.98

Del vértice número 474, recorriendo una distancia de 45.42 metros, se llega al vértice número 475 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,440.78 y E = 494,464.48

Del vértice número 475, recorriendo una distancia de 22.54 metros, se llega al vértice número 476 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,428.68 y E = 494,483.50

Del vértice número 476, recorriendo una distancia de 14.45 metros, se llega al vértice número 477 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,421.76 y E = 494,496.18

Del vértice número 477, recorriendo una distancia de 15.98 metros, se llega al vértice número 478 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,414.85 y E = 494,510.59

Del vértice número 478, recorriendo una distancia de 20.38 metros, se llega al vértice número 479 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,411.96 y E = 494,530.76

Del vértice número 479, recorriendo una distancia de 102.95 metros, se llega al vértice número 480 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,361.82 y E = 494,620.68

Del vértice número 480, recorriendo una distancia de 35.02 metros, se llega al vértice número 481 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,342.80 y E = 494,650.08

Del vértice número 481, recorriendo una distancia de 114.30 metros, se llega al vértice número 482 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,279.40 y E = 494,745.18

Del vértice número 482, recorriendo una distancia de 51.33 metros, se llega al vértice número 483 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,250.00 y E = 494,787.26

Del vértice número 483, recorriendo una distancia de 88.78 metros, se llega al vértice número 484 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,204.48 y E = 494,863.48

Del vértice número 484, recorriendo una distancia de 83.19 metros, se llega al vértice número 485 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,160.22 y E = 494,933.92

Del vértice número 485, recorriendo una distancia de 66.44 metros, se llega al vértice número 486 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,128.80 y E = 494,992.46

Del vértice número 486, recorriendo una distancia de 48.08 metros, se llega al vértice número 487 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,111.19 y E = 495,037.20

Del vértice número 487, recorriendo una distancia de 51.62 metros, se llega al vértice número 488 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,095.01 y E = 495,086.22

Del vértice número 488, recorriendo una distancia de 134.08 metros, se llega al vértice número 489 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,046.94 y E = 495,211.39

Del vértice número 489, recorriendo una distancia de 114.72 metros, se llega al vértice número 490 con coordenadas (UTM) N = 2, 131,011.47 y E = 495,320.49

Del vértice número 490, recorriendo una distancia de 45.66 metros, se llega al vértice número 491 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,998.83 y E = 495,364.37

Del vértice número 491, recorriendo una distancia de 144.18 metros, se llega al vértice número 492 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,955.69 y E = 495,501.94

Del vértice número 492, recorriendo una distancia de 134.35 metros, se llega al vértice número 493 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,917.02 y E = 495,630.60

Del vértice número 493, recorriendo una distancia de 45.39 metros, se llega al vértice número 494 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,902.89 y E = 495,673.73

Del vértice número 494, recorriendo una distancia de 60.24 metros, se llega al vértice número 495 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,873.89 y E = 495,726.53

Del vértice número 495, recorriendo una distancia de 162.10 metros, se llega al vértice número 496 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,790.60 y E = 495,865.60

Del vértice número 496, recorriendo una distancia de 119.75 metros, se llega al vértice número 497 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,728.88 y E = 495,968.22

Del vértice número 497, recorriendo una distancia de 63.11 metros, se llega al vértice número 498 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,705.82 y E = 496,026.97

Del vértice número 498, recorriendo una distancia de 87.76 metros, se llega al vértice número 499 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,680.54 y E = 496,111.01

Del vértice número 499, recorriendo una distancia de 53.23 metros, se llega al vértice número 500 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,673.51 y E = 496,163.77

Del vértice número 500, recorriendo una distancia de 130.56 metros, se llega al vértice número 501 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,582.74 y E = 496,257.61

Del vértice número 501, recorriendo una distancia de 144.93 metros, se llega al vértice número 502 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,460.58 y E = 496,335.59

Del vértice número 502, recorriendo una distancia de 190.14 metros, se llega al vértice número 503 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,302.96 y E = 496,441.94

Del vértice número 503, recorriendo una distancia de 63.59 metros, se llega al vértice número 504 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,251.70 y E = 496,479.57

Del vértice número 504, recorriendo una distancia de 58.45 metros, se llega al vértice número 505 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,214.07 y E = 496,524.29

Del vértice número 505, recorriendo una distancia de 289.13 metros, se llega al vértice número 506 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,168.50 y E = 496,809.81

Del vértice número 506, recorriendo una distancia de 608.86 metros, se llega al vértice número 507 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,951.75 y E = 497,378.78

Del vértice número 507, recorriendo una distancia de 355.21 metros, se llega al vértice número 508 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,723.00 y E = 497,650.53

Del vértice número 508, recorriendo una distancia de 63.62 metros, se llega al vértice número 509 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,699.75 y E = 497,709.75

Del vértice número 509, recorriendo una distancia de 173.44 metros, se llega al vértice número 510 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,579.00 y E = 497,834.25

Del vértice número 510, recorriendo una distancia de 179.99 metros, se llega al vértice número 511 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,508.75 y E = 497,999.97

Del vértice número 511, recorriendo una distancia de 97.14 metros, se llega al vértice número 512 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,494.50 y E = 497,903.88

Del vértice número 512, recorriendo una distancia de 271.50 metros, se llega al vértice número 513 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,551.25 y E = 497,638.38

Del vértice número 513, recorriendo una distancia de 351.68 metros, se llega al vértice número 514 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,652.00 y E = 497,301.44

Del vértice número 514, recorriendo una distancia de 21.05 metros, se llega al vértice número 515 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,635.00 y E = 497,289.03

Del vértice número 515, recorriendo una distancia de 20.34 metros, se llega al vértice número 516 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,630.50 y E = 497,269.19

Del vértice número 516, recorriendo una distancia de 28.29 metros, se llega al vértice número 517 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,626.25 y E = 497,241.22

Del vértice número 517, recorriendo una distancia de 15.08 metros, se llega al vértice número 518 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,623.25 y E = 497,226.44

Del vértice número 518, recorriendo una distancia de 12.85 metros, se llega al vértice número 519 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,610.75 y E = 497,223.44

Del vértice número 519, recorriendo una distancia de 167.96 metros, se llega al vértice número 520 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,450.75 y E = 497,172.34

Del vértice número 520, recorriendo una distancia de 9.45 metros, se llega al vértice número 521 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,442.00 y E = 497,175.91

Del vértice número 521, recorriendo una distancia de 113.94 metros, se llega al vértice número 522 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,333.75 y E = 497,140.34

Del vértice número 522, recorriendo una distancia de 14.94 metros, se llega al vértice número 523 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,338.25 y E = 497,126.09

Del vértice número 523, recorriendo una distancia de 13.55 metros, se llega al vértice número 524 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,351.00 y E = 497,130.69

Del vértice número 524, recorriendo una distancia de 11.82 metros, se llega al vértice número 525 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,353.75 y E = 497,119.19

Del vértice número 525, recorriendo una distancia de 76.43 metros, se llega al vértice número 526 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,372.75 y E = 497,045.16

Del vértice número 526, recorriendo una distancia de 15.26 metros, se llega al vértice número 527 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,362.25 y E = 497,034.09

Del vértice número 527, recorriendo una distancia de 52.02 metros, se llega al vértice número 528 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,366.25 y E = 496,982.22

Del vértice número 528, recorriendo una distancia de 52.87 metros, se llega al vértice número 529 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,370.25 y E = 496,929.50

Del vértice número 529, recorriendo una distancia de 46.66 metros, se llega al vértice número 530 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,373.75 y E = 496,882.97

Del vértice número 530, recorriendo una distancia de 44.92 metros, se llega al vértice número 531 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,377.25 y E = 496,838.19

Del vértice número 531, recorriendo una distancia de 33.27 metros, se llega al vértice número 532 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,370.25 y E = 496,805.66

Del vértice número 532, recorriendo una distancia de 33.21 metros, se llega al vértice número 533 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,401.75 y E = 496,816.19

Del vértice número 533, recorriendo una distancia de 60.21 metros, se llega al vértice número 534 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,458.75 y E = 496,835.59

Del vértice número 534, recorriendo una distancia de 41.98 metros, se llega al vértice número 535 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,477.00 y E = 496,797.78

Del vértice número 535, recorriendo una distancia de 54.25 metros, se llega al vértice número 536 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,472.5 y E = 496,743.72

Del vértice número 536, recorriendo una distancia de 30.87 metros, se llega al vértice número 537 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,450.50 y E = 496,722.06

Del vértice número 537, recorriendo una distancia de 21.90 metros, se llega al vértice número 538 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,440.00 y E = 496,702.84

Del vértice número 538, recorriendo una distancia de 75.07 metros, se llega al vértice número 539 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,396.25 y E = 496,641.84

Del vértice número 539, recorriendo una distancia de 23.09 metros, se llega al vértice número 540 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,396.25 y E = 496,618.75

Del vértice número 540, recorriendo una distancia de 25.76 metros, se llega al vértice número 541 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,394.75 y E = 496,593.03

Del vértice número 541, recorriendo una distancia de 10.90 metros, se llega al vértice número 542 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,405.50 y E = 496,594.81

Del vértice número 542, recorriendo una distancia de 10.33 metros, se llega al vértice número 543 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,405.00 y E = 496,605.13

Del vértice número 543, recorriendo una distancia de 6.96 metros, se llega al vértice número 544 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,408.25 y E = 496,611.28

Del vértice número 544, recorriendo una distancia de 16.87 metros, se llega al vértice número 545 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,420.00 y E = 496,623.38

Del vértice número 545, recorriendo una distancia de 6.67 metros, se llega al vértice número 546 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,425.25 y E = 496,627.50

Del vértice número 546, recorriendo una distancia de 6.56 metros, se llega al vértice número 547 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,430.00 y E = 496,632.03

Del vértice número 547, recorriendo una distancia de 4.27 metros, se llega al vértice número 548 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,433.50 y E = 496,634.47

Del vértice número 548, recorriendo una distancia de 164.86 metros, se llega al vértice número 549 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,596.00 y E = 496,662.25

Del vértice número 549, recorriendo una distancia de 8.65 metros, se llega al vértice número 550 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,597.25 y E = 496,653.69

Del vértice número 550, recorriendo una distancia de 129.12 metros, se llega al vértice número 551 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,723.75 y E = 496,679.56

Del vértice número 551, recorriendo una distancia de 19.89 metros, se llega al vértice número 552 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,728.59 y E = 496,660.27

Del vértice número 552, recorriendo una distancia de 21.03 metros, se llega al vértice número 553 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,749.15 y E = 496,664.68

Del vértice número 553, recorriendo una distancia de 22.71 metros, se llega al vértice número 554 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,771.18 y E = 496,670.19

Del vértice número 554, recorriendo una distancia de 36.37 metros, se llega al vértice número 555 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,806.07 y E = 496,680.47

Del vértice número 555, recorriendo una distancia de 62.07 metros, se llega al vértice número 556 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,817.82 y E = 496,619.52

Del vértice número 556, recorriendo una distancia de 56.04 metros, se llega al vértice número 557 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,763.11 y E = 496,607.40

Del vértice número 557, recorriendo una distancia de 32.66 metros, se llega al vértice número 558 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,767.88 y E = 496,575.09

Del vértice número 558, recorriendo una distancia de 12.14 metros, se llega al vértice número 559 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,768.61 y E = 496,562.97

Del vértice número 559, recorriendo una distancia de 26.18 metros, se llega al vértice número 560 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,794.51 y E = 496,566.78

Del vértice número 560, recorriendo una distancia de 179.14 metros, se llega al vértice número 561 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,970.34 y E = 496,601.05

Del vértice número 561, recorriendo una distancia de 71.32 metros, se llega al vértice número 562 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,989.56 y E = 496,532.37

Del vértice número 562, recorriendo una distancia de 8.26 metros, se llega al vértice número 563 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,988.24 y E = 496,524.22

Del vértice número 563, recorriendo una distancia de 4.53 metros, se llega al vértice número 564 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,988.91 y E = 496,519.74

Del vértice número 564, recorriendo una distancia de 8.69 metros, se llega al vértice número 565 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,992.39 y E = 496,511.78

Del vértice número 565, recorriendo una distancia de 8.35 metros, se llega al vértice número 566 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,994.88 y E = 496,503.81

Del vértice número 566, recorriendo una distancia de 9.09 metros, se llega al vértice número 567 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,997.20 y E = 496,495.02

Del vértice número 567, recorriendo una distancia de 2.82 metros, se llega al vértice número 568 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,998.53 y E = 496,492.53

Del vértice número 568, recorriendo una distancia de 6.51 metros, se llega al vértice número 569 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,000.69 y E = 496,486.39

Del vértice número 569, recorriendo una distancia de 5.50 metros, se llega al vértice número 570 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,001.19 y E = 496,480.91

Del vértice número 570, recorriendo una distancia de 6.83 metros, se llega al vértice número 571 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,002.85 y E = 496,474.28

Del vértice número 571, recorriendo una distancia de 4.49 metros, se llega al vértice número 572 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,002.51 y E = 496,469.80

Del vértice número 572, recorriendo una distancia de 7.89 metros, se llega al vértice número 573 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,001.35 y E = 496,462.00

Del vértice número 573, recorriendo una distancia de 5.30 metros, se llega al vértice número 574 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,999.48 y E = 496,457.04

Del vértice número 574, recorriendo una distancia de 12.29 metros, se llega al vértice número 575 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,996.71 y E = 496,445.07

Del vértice número 575, recorriendo una distancia de 14.07 metros, se llega al vértice número 576 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,994.03 y E = 496,431.26

Del vértice número 576, recorriendo una distancia de 4.58 metros, se llega al vértice número 577 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,992.39 y E = 496,426.98

Del vértice número 577, recorriendo una distancia de 7.02 metros, se llega al vértice número 578 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,990.08 y E = 496,420.35

Del vértice número 578, recorriendo una distancia de 19.35 metros, se llega al vértice número 579 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,985.53 y E = 496,401.54

Del vértice número 579, recorriendo una distancia de 6.87 metros, se llega al vértice número 580 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,986.14 y E = 496,394.70

Del vértice número 580, recorriendo una distancia de 14.35 metros, se llega al vértice número 581 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,984.23 y E = 496,380.48

Del vértice número 581, recorriendo una distancia de 9.77 metros, se llega al vértice número 582 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,981.22 y E = 496,371.18

Del vértice número 582, recorriendo una distancia de 12.82 metros, se llega al vértice número 583 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,973.01 y E = 496,361.33

Del vértice número 583, recorriendo una distancia de 20.90 metros, se llega al vértice número 584 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,958.79 y E = 496,346.01

Del vértice número 584, recorriendo una distancia de 45.27 metros, se llega al vértice número 585 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,925.97 y E = 496,314.83

Del vértice número 585, recorriendo una distancia de 66.57 metros, se llega al vértice número 586 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,883.03 y E = 496,263.96

Del vértice número 586, recorriendo una distancia de 6.78 metros, se llega al vértice número 587 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,878.38 y E = 496,259.03

Del vértice número 587, recorriendo una distancia de 21.34 metros, se llega al vértice número 588 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,861.14 y E = 496,246.45

Del vértice número 588, recorriendo una distancia de 6.79 metros, se llega al vértice número 589 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,856.77 y E = 496,241.25

Del vértice número 589, recorriendo una distancia de 9.73 metros, se llega al vértice número 590 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,850.75 y E = 496,233.60

Del vértice número 590, recorriendo una distancia de 14.01 metros, se llega al vértice número 591 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,842.00 y E = 496,222.66

Del vértice número 591, recorriendo una distancia de 18.12 metros, se llega al vértice número 592 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,830.78 y E = 496,208.43

Del vértice número 592, recorriendo una distancia de 27.89 metros, se llega al vértice número 593 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,813.83 y E = 496,186.28

Del vértice número 593, recorriendo una distancia de 12.92 metros, se llega al vértice número 594 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,801.00 y E = 496,184.72

Del vértice número 594, recorriendo una distancia de 196.99 metros, se llega al vértice número 595 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,605.40 y E = 496,161.39

Del vértice número 595, recorriendo una distancia de 16.32 metros, se llega al vértice número 596 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,602.94 y E = 496,177.52

Del vértice número 596, recorriendo una distancia de 25.42 metros, se llega al vértice número 597 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,577.61 y E = 496,175.44

Del vértice número 597, recorriendo una distancia de 27.77 metros, se llega al vértice número 598 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,580.2 y E = 496,147.79

Del vértice número 598, recorriendo una distancia de 52.53 metros, se llega al vértice número 599 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,527.75 y E = 496,150.75

Del vértice número 599, recorriendo una distancia de 28.96 metros, se llega al vértice número 600 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,529.85 y E = 496,121.87

Del vértice número 600, recorriendo una distancia de 3.73 metros, se llega al vértice número 601 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,533.18 y E = 496,120.20

Del vértice número 601, recorriendo una distancia de 11.42 metros, se llega al vértice número 602 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,542.10 y E = 496,113.07

Del vértice número 602, recorriendo una distancia de 11.26 metros, se llega al vértice número 603 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,531.27 y E = 496,109.97

Del vértice número 603, recorriendo una distancia de 17.20 metros, se llega al vértice número 604 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,514.70 y E = 496,105.35

Del vértice número 604, recorriendo una distancia de 41.09 metros, se llega al vértice número 605 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,523.25 y E = 496,065.16

Del vértice número 605, recorriendo una distancia de 84.12 metros, se llega al vértice número 606 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,441.25 y E = 496,046.38

Del vértice número 606, recorriendo una distancia de 10.46 metros, se llega al vértice número 607 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,438.75 y E = 496,036.22

Del vértice número 607, recorriendo una distancia de 4.51 metros, se llega al vértice número 608 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,439.00 y E = 496,031.72

Del vértice número 608, recorriendo una distancia de 5.57 metros, se llega al vértice número 609 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,444.50 y E = 496,032.63

Del vértice número 609, recorriendo una distancia de 15.63 metros, se llega al vértice número 610 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,447.75 y E = 496,017.34

Del vértice número 610, recorriendo una distancia de 15.06 metros, se llega al vértice número 611 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,432.75 y E = 496,015.97

Del vértice número 611, recorriendo una distancia de 14.29 metros, se llega al vértice número 612 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,418.50 y E = 496,014.91

Del vértice número 612, recorriendo una distancia de 13.29 metros, se llega al vértice número 613 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,405.25 y E = 496,013.88

Del vértice número 613, recorriendo una distancia de 8.59 metros, se llega al vértice número 614 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,398.50 y E = 496,008.56

Del vértice número 614, recorriendo una distancia de 17.18 metros, se llega al vértice número 615 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,400.50 y E = 495,991.50

Del vértice número 615, recorriendo una distancia de 15.30 metros, se llega al vértice número 616 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,385.25 y E = 495,990.31

Del vértice número 616, recorriendo una distancia de 6.68 metros, se llega al vértice número 617 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,378.75 y E = 495,988.75

Del vértice número 617, recorriendo una distancia de 14.30 metros, se llega al vértice número 618 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,380.00 y E = 495,974.50

Del vértice número 618, recorriendo una distancia de 7.35 metros, se llega al vértice número 619 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,372.75 y E = 495,973.31

Del vértice número 619, recorriendo una distancia de 9.86 metros, se llega al vértice número 620 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,374.25 y E = 495,963.56

Del vértice número 620, recorriendo una distancia de 16.03 metros, se llega al vértice número 621 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,358.25 y E = 495,964.56

Del vértice número 621, recorriendo una distancia de 11.64 metros, se llega al vértice número 622 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,347.00 y E = 495,961.59

Del vértice número 622, recorriendo una distancia de 1.15 metros, se llega al vértice número 623 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,346.50 y E = 495,962.63

Del vértice número 623, recorriendo una distancia de 9.29 metros, se llega al vértice número 624 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,337.50 y E = 495,960.31

Del vértice número 624, recorriendo una distancia de 9.50 metros, se llega al vértice número 625 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,340.25 y E = 495,951.22

Del vértice número 625, recorriendo una distancia de 10.75 metros, se llega al vértice número 626 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,343.50 y E = 495,940.97

Del vértice número 626, recorriendo una distancia de 4.91 metros, se llega al vértice número 627 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,344.00 y E = 495,936.09

Del vértice número 627, recorriendo una distancia de 8.16 metros, se llega al vértice número 628 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,352.00 y E = 495,937.72

Del vértice número 628, recorriendo una distancia de 20.67 metros, se llega al vértice número 629 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,356.00 y E = 495,917.44

Del vértice número 629, recorriendo una distancia de 10.38 metros, se llega al vértice número 630 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,345.75 y E = 495,915.78

Del vértice número 630, recorriendo una distancia de 6.05 metros, se llega al vértice número 631 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,339.75 y E = 495,915.03

Del vértice número 631, recorriendo una distancia de 18.29 metros, se llega al vértice número 632 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,343.50 y E = 495,897.13

Del vértice número 632, recorriendo una distancia de 3.77 metros, se llega al vértice número 633 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,347.25 y E = 495,897.47

Del vértice número 633, recorriendo una distancia de 12.88 metros, se llega al vértice número 634 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,349.75 y E = 495,884.84

Del vértice número 634, recorriendo una distancia de 37.43 metros, se llega al vértice número 635 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,313.25 y E = 495,876.53

Del vértice número 635, recorriendo una distancia de 2.06 metros, se llega al vértice número 636 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,313.75 y E = 495,874.53

Del vértice número 636, recorriendo una distancia de 7.28 metros, se llega al vértice número 637 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,306.50 y E = 495,873.84

Del vértice número 637, recorriendo una distancia de 4.22 metros, se llega al vértice número 638 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,306.75 y E = 495,869.63

Del vértice número 638, recorriendo una distancia de 4.03 metros, se llega al vértice número 639 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,302.75 y E = 495,869.13

Del vértice número 639, recorriendo una distancia de 8.60 metros, se llega al vértice número 640 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,303.75 y E = 495,860.59

Del vértice número 640, recorriendo una distancia de 32.25 metros, se llega al vértice número 641 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,335.50 y E = 495,866.22

Del vértice número 641, recorriendo una distancia de 62.92 metros, se llega al vértice número 642 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,397.75 y E = 495,875.41

Del vértice número 642, recorriendo una distancia de 79.50 metros, se llega al vértice número 643 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,475.75 y E = 495,890.78

Del vértice número 643, recorriendo una distancia de 32.01 metros, se llega al vértice número 644 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,480.75 y E = 495,859.16

Del vértice número 644, recorriendo una distancia de 133.57 metros, se llega al vértice número 645 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,348.25 y E = 495,842.28

Del vértice número 645, recorriendo una distancia de 9.31 metros, se llega al vértice número 646 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,339.00 y E = 495,841.22

Del vértice número 646, recorriendo una distancia de 1.30 metros, se llega al vértice número 647 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,339.25 y E = 495,839.94

Del vértice número 647, recorriendo una distancia de 21.18 metros, se llega al vértice número 648 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,318.25 y E = 495,837.19

Del vértice número 648, recorriendo una distancia de 11.88 metros, se llega al vértice número 649 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,320.50 y E = 495,825.53

Del vértice número 649, recorriendo una distancia de 22.40 metros, se llega al vértice número 650 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,324.00 y E = 495,803.41

Del vértice número 650, recorriendo una distancia de 17.32 metros, se llega al vértice número 651 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,326.75 y E = 495,786.31

Del vértice número 651, recorriendo una distancia de 17.89 metros, se llega al vértice número 652 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,329.50 y E = 495,768.63

Del vértice número 652, recorriendo una distancia de 1.06 metros, se llega al vértice número 653 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,330.50 y E = 495,768.97

Del vértice número 653, recorriendo una distancia de 10.85 metros, se llega al vértice número 654 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,332.00 y E = 495,758.22

Del vértice número 654, recorriendo una distancia de 1.27 metros, se llega al vértice número 655 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,332.25 y E = 495,756.97

Del vértice número 655, recorriendo una distancia de 11.10 metros, se llega al vértice número 656 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,343.25 y E = 495,758.44

Del vértice número 656, recorriendo una distancia de 11.41 metros, se llega al vértice número 657 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,345.00 y E = 495,747.16

Del vértice número 657, recorriendo una distancia de 12.34 metros, se llega al vértice número 658 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,332.75 y E = 495,745.66

Del vértice número 658, recorriendo una distancia de 21.88 metros, se llega al vértice número 659 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,336.25 y E = 495,724.06

Del vértice número 659, recorriendo una distancia de 25.75 metros, se llega al vértice número 660 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,340.50 y E = 495,698.66

Del vértice número 660, recorriendo una distancia de 6.27 metros, se llega al vértice número 661 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,346.75 y E = 495,699.19

Del vértice número 661, recorriendo una distancia de 19.98 metros, se llega al vértice número 662 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,349.00 y E = 495,679.34

Del vértice número 662, recorriendo una distancia de 40.03 metros, se llega al vértice número 663 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,309.25 y E = 495,674.63

Del vértice número 663, recorriendo una distancia de 15.23 metros, se llega al vértice número 664 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,311.00 y E = 495,659.50

Del vértice número 664, recorriendo una distancia de 11.38 metros, se llega al vértice número 665 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,312.25 y E = 495,648.19

Del vértice número 665, recorriendo una distancia de 11.02 metros, se llega al vértice número 666 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,313.25 y E = 495,637.22

Del vértice número 666, recorriendo una distancia de 85.64 metros, se llega al vértice número 667 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,228.00 y E = 495,629.09

Del vértice número 667, recorriendo una distancia de 13.51 metros, se llega al vértice número 668 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,229.75 y E = 495,615.69

Del vértice número 668, recorriendo una distancia de 13.03 metros, se llega al vértice número 669 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,231.25 y E = 495,602.75

Del vértice número 669, recorriendo una distancia de 16.10 metros, se llega al vértice número 670 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,233.00 y E = 495,586.75

Del vértice número 670, recorriendo una distancia de 19.66 metros, se llega al vértice número 671 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,235.50 y E = 495,567.25

Del vértice número 671, recorriendo una distancia de 5.43 metros, se llega al vértice número 672 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,237.75 y E = 495,562.31

Del vértice número 672, recorriendo una distancia de 33.95 metros, se llega al vértice número 673 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,271.50 y E = 495,565.97

Del vértice número 673, recorriendo una distancia de 16.47 metros, se llega al vértice número 674 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,272.50 y E = 495,549.53

Del vértice número 674, recorriendo una distancia de 4.29 metros, se llega al vértice número 675 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,268.50 y E = 495,547.97

Del vértice número 675, recorriendo una distancia de 2.51 metros, se llega al vértice número 676 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,266.00 y E = 495,548.19

Del vértice número 676, recorriendo una distancia de 6.66 metros, se llega al vértice número 677 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,259.50 y E = 495,546.72

Del vértice número 677, recorriendo una distancia de 4.14 metros, se llega al vértice número 678 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,255.50 y E = 495,545.66

Del vértice número 678, recorriendo una distancia de 4.54 metros, se llega al vértice número 679 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,251.00 y E = 495,545.03

Del vértice número 679, recorriendo una distancia de 4.02 metros, se llega al vértice número 680 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,247.00 y E = 495,544.63

Del vértice número 680, recorriendo una distancia de 6.18 metros, se llega al vértice número 681 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,241.00 y E = 495,543.16

Del vértice número 681, recorriendo una distancia de 34.97 metros, se llega al vértice número 682 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,246.25 y E = 495,508.59

Del vértice número 682, recorriendo una distancia de 29.77 metros, se llega al vértice número 683 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,216.50 y E = 495,507.53

Del vértice número 683, recorriendo una distancia de 17.87 metros, se llega al vértice número 684 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,218.00 y E = 495,489.72

Del vértice número 684, recorriendo una distancia de 7.01 metros, se llega al vértice número 685 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,225.00 y E = 495,490.09

Del vértice número 685, recorriendo una distancia de 6.82 metros, se llega al vértice número 686 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,225.75 y E = 495,483.31

Del vértice número 686, recorriendo una distancia de 5.00 metros, se llega al vértice número 687 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,226.25 y E = 495,478.34

Del vértice número 687, recorriendo una distancia de 19.34 metros, se llega al vértice número 688 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,227.25 y E = 495,459.03

Del vértice número 688, recorriendo una distancia de 15.08 metros, se llega al vértice número 689 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,242.25 y E = 495,460.56

Del vértice número 689, recorriendo una distancia de 60.46 metros, se llega al vértice número 690 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,245.00 y E = 495,400.16

Del vértice número 690, recorriendo una distancia de 30.85 metros, se llega al vértice número 691 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,275.75 y E = 495,402.69

Del vértice número 691, recorriendo una distancia de 9.88 metros, se llega al vértice número 692 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,277.50 y E = 495,392.97

Del vértice número 692, recorriendo una distancia de 32.16 metros, se llega al vértice número 693 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,245.50 y E = 495,389.78

Del vértice número 693, recorriendo una distancia de 7.06 metros, se llega al vértice número 694 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,245.75 y E = 495,382.72

Del vértice número 694, recorriendo una distancia de 4.63 metros, se llega al vértice número 695 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,245.75 y E = 495,378.09

Del vértice número 695, recorriendo una distancia de 3.53 metros, se llega al vértice número 696 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,249.25 y E = 495,378.56

Del vértice número 696, recorriendo una distancia de 8.68 metros, se llega al vértice número 697 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,250.25 y E = 495,369.94

Del vértice número 697, recorriendo una distancia de 1.00 metros, se llega al vértice número 698 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,251.25 y E = 495,369.94

Del vértice número 698, recorriendo una distancia de 4.56 metros, se llega al vértice número 699 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,252.00 y E = 495,365.44

Del vértice número 699, recorriendo una distancia de 5.54 metros, se llega al vértice número 700 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,246.50 y E = 495,364.81

Del vértice número 700, recorriendo una distancia de 8.81 metros, se llega al vértice número 701 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,246.75 y E = 495,356.00

Del vértice número 701, recorriendo una distancia de 21.34 metros, se llega al vértice número 702 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,268.00 y E = 495,357.94

Del vértice número 702, recorriendo una distancia de 18.14 metros, se llega al vértice número 703 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,270.50 y E = 495,339.97

Del vértice número 703, recorriendo una distancia de 136.44 metros, se llega al vértice número 704 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,134.75 y E = 495,326.25

Del vértice número 704, recorriendo una distancia de 39.69 metros, se llega al vértice número 705 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,095.25 y E = 495,322.34

Del vértice número 705, recorriendo una distancia de 11.30 metros, se llega al vértice número 706 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,084.00 y E = 495,321.28

Del vértice número 706, recorriendo una distancia de 8.53 metros, se llega al vértice número 707 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,084.25 y E = 495,312.75

Del vértice número 707, recorriendo una distancia de 103.20 metros, se llega al vértice número 708 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,981.50 y E = 495,303.16

Del vértice número 708, recorriendo una distancia de 25.59 metros, se llega al vértice número 709 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,984.00 y E = 495,277.69

Del vértice número 709, recorriendo una distancia de 31.82 metros, se llega al vértice número 710 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,987.50 y E = 495,246.06

Del vértice número 710, recorriendo una distancia de 2.76 metros, se llega al vértice número 711 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,984.75 y E = 495,245.88

Del vértice número 711, recorriendo una distancia de 1.57 metros, se llega al vértice número 712 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,984.75 y E = 495,244.31

Del vértice número 712, recorriendo una distancia de 1.25 metros, se llega al vértice número 713 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,983.50 y E = 495,244.22

Del vértice número 713, recorriendo una distancia de 20.81 metros, se llega al vértice número 714 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,985.75 y E = 495,223.53

Del vértice número 714, recorriendo una distancia de 33.99 metros, se llega al vértice número 715 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,984.00 y E = 495,189.59

Del vértice número 715, recorriendo una distancia de 8.05 metros, se llega al vértice número 716 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,992.00 y E = 495,190.44

Del vértice número 716, recorriendo una distancia de 16.90 metros, se llega al vértice número 717 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,993.75 y E = 495,173.63

Del vértice número 717, recorriendo una distancia de 20.36 metros, se llega al vértice número 718 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,973.50 y E = 495,171.56

Del vértice número 718, recorriendo una distancia de 10.29 metros, se llega al vértice número 719 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,975.00 y E = 495,161.38

Del vértice número 719, recorriendo una distancia de 5.02 metros, se llega al vértice número 720 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,970.00 y E = 495,160.88

Del vértice número 720, recorriendo una distancia de 12.77 metros, se llega al vértice número 721 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,957.25 y E = 495,160.16

Del vértice número 721, recorriendo una distancia de 101.74 metros, se llega al vértice número 722 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,967.50 y E = 495,058.94

Del vértice número 722, recorriendo una distancia de 102.50 metros, se llega al vértice número 723 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,069.00 y E = 495,073.22

Del vértice número 723, recorriendo una distancia de 18.37 metros, se llega al vértice número 724 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,072.50 y E = 495,055.19

Del vértice número 724, recorriendo una distancia de 112.25 metros, se llega al vértice número 725 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,961.75 y E = 495,036.91

Del vértice número 725, recorriendo una distancia de 26.39 metros, se llega al vértice número 726 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,964.75 y E = 495,010.69

Del vértice número 726, recorriendo una distancia de 16.41 metros, se llega al vértice número 727 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,948.50 y E = 495,008.41

Del vértice número 727, recorriendo una distancia de 9.25 metros, se llega al vértice número 728 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,950.00 y E = 494,999.28

Del vértice número 728, recorriendo una distancia de 10.92 metros, se llega al vértice número 729 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,939.25 y E = 494,997.38

Del vértice número 729, recorriendo una distancia de 14.61 metros, se llega al vértice número 730 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,941.25 y E = 494,982.91

Del vértice número 730, recorriendo una distancia de 39.53 metros, se llega al vértice número 731 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,902.25 y E = 494,976.47

Del vértice número 731, recorriendo una distancia de 11.31 metros, se llega al vértice número 732 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,904.75 y E = 494,965.44

Del vértice número 732, recorriendo una distancia de 34.42 metros, se llega al vértice número 733 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,911.00 y E = 494,931.59

Del vértice número 733, recorriendo una distancia de 19.44 metros, se llega al vértice número 734 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,914.00 y E = 494,912.38

Del vértice número 734, recorriendo una distancia de 32.13 metros, se llega al vértice número 735 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,917.50 y E = 494,880.44

Del vértice número 735, recorriendo una distancia de 169.77 metros, se llega al vértice número 736 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,943.25 y E = 494,712.63

Del vértice número 736, recorriendo una distancia de 13.32 metros, se llega al vértice número 737 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,955.23 y E = 494,706.80

Del vértice número 737, recorriendo una distancia de 18.00 metros, se llega al vértice número 738 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,968.52 y E = 494,694.66

Del vértice número 738, recorriendo una distancia de 22.80 metros, se llega al vértice número 739 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,980.08 y E = 494,675.01

Del vértice número 739, recorriendo una distancia de 21.97 metros, se llega al vértice número 740 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,967.37 y E = 494,657.09

Del vértice número 740, recorriendo una distancia de 25.68 metros, se llega al vértice número 741 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,954.07 y E = 494,635.12

Del vértice número 741, recorriendo una distancia de 27.21 metros, se llega al vértice número 742 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,938.00 y E = 494,613.16

Del vértice número 742, recorriendo una distancia de 25.84 metros, se llega al vértice número 743 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,928.75 y E = 494,589.03

Del vértice número 743, recorriendo una distancia de 43.49 metros, se llega al vértice número 744 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,945.00 y E = 494,548.69

Del vértice número 744, recorriendo una distancia de 39.81 metros, se llega al vértice número 745 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,963.50 y E = 494,513.44

Del vértice número 745, recorriendo una distancia de 33.76 metros, se llega al vértice número 746 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,972.75 y E = 494,480.97

Del vértice número 746, recorriendo una distancia de 41.50 metros, se llega al vértice número 747 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,989.50 y E = 494,443.00

Del vértice número 747, recorriendo una distancia de 13.20 metros, se llega al vértice número 748 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,996.50 y E = 494,431.81

Del vértice número 748, recorriendo una distancia de 16.14 metros, se llega al vértice número 749 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,999.75 y E = 494,416.00

Del vértice número 749, recorriendo una distancia de 13.27 metros, se llega al vértice número 750 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,996.50 y E = 494,403.13

Del vértice número 750, recorriendo una distancia de 12.69 metros, se llega al vértice número 751 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,987.75 y E = 494,393.94

Del vértice número 751, recorriendo una distancia de 23.99 metros, se llega al vértice número 752 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,974.75 y E = 494,373.78

Del vértice número 752, recorriendo una distancia de 37.40 metros, se llega al vértice número 753 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,969.75 y E = 494,336.72

Del vértice número 753, recorriendo una distancia de 10.04 metros, se llega al vértice número 754 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,972.00 y E = 494,326.94

Del vértice número 754, recorriendo una distancia de 18.94 metros, se llega al vértice número 755 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,970.50 y E = 494,308.06

Del vértice número 755, recorriendo una distancia de 20.25 metros, se llega al vértice número 756 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,970.50 y E = 494,287.81

Del vértice número 756, recorriendo una distancia de 36.54 metros, se llega al vértice número 757 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,980.25 y E = 494,252.59

Del vértice número 757, recorriendo una distancia de 13.99 metros, se llega al vértice número 758 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,986.00 y E = 494,239.84

Del vértice número 758, recorriendo una distancia de 33.22 metros, se llega al vértice número 759 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,999.25 y E = 494,209.38

Del vértice número 759, recorriendo una distancia de 9.87 metros, se llega al vértice número 760 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,003.00 y E = 494,200.25

Del vértice número 760, recorriendo una distancia de 11.78 metros, se llega al vértice número 761 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,007.75 y E = 494,189.47

Del vértice número 761, recorriendo una distancia de 12.87 metros, se llega al vértice número 762 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,012.25 y E = 494,177.41

Del vértice número 762, recorriendo una distancia de 8.70 metros, se llega al vértice número 763 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,016.00 y E = 494,169.56

Del vértice número 763, recorriendo una distancia de 9.36 metros, se llega al vértice número 764 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,017.00 y E = 494,160.25

Del vértice número 764, recorriendo una distancia de 8.80 metros, se llega al vértice número 765 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,015.25 y E = 494,151.63

Del vértice número 765, recorriendo una distancia de 20.25 metros, se llega al vértice número 766 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,006.75 y E = 494,133.25

Del vértice número 766, recorriendo una distancia de 32.37 metros, se llega al vértice número 767 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,991.75 y E = 494,104.56

Del vértice número 767, recorriendo una distancia de 13.36 metros, se llega al vértice número 768 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,986.00 y E = 494,092.50

Del vértice número 768, recorriendo una distancia de 18.37 metros, se llega al vértice número 769 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,976.00 y E = 494,077.09

Del vértice número 769, recorriendo una distancia de 18.61 metros, se llega al vértice número 770 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,974.00 y E = 494,058.59

Del vértice número 770, recorriendo una distancia de 18.86 metros, se llega al vértice número 771 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,976.00 y E = 494,039.84

Del vértice número 771, recorriendo una distancia de 18.35 metros, se llega al vértice número 772 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,983.00 y E = 494,022.88

Del vértice número 772, recorriendo una distancia de 17.12 metros, se llega al vértice número 773 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,992.25 y E = 494,008.47

Del vértice número 773, recorriendo una distancia de 10.42 metros, se llega al vértice número 774 con coordenadas (UTM) N = 2, 128,999.25 y E = 494,000.75

Del vértice número 774, recorriendo una distancia de 7.60 metros, se llega al vértice número 775 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,002.00 y E = 493,993.66

Del vértice número 775, recorriendo una distancia de 17.53 metros, se llega al vértice número 776 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,006.00 y E = 493,976.59

Del vértice número 776, recorriendo una distancia de 13.29 metros, se llega al vértice número 777 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,011.00 y E = 493,964.28

Del vértice número 777, recorriendo una distancia de 16.08 metros, se llega al vértice número 778 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,015.50 y E = 493,948.84

Del vértice número 778, recorriendo una distancia de 22.16 metros, se llega al vértice número 779 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,020.50 y E = 493,927.25

Del vértice número 779, recorriendo una distancia de 9.22 metros, se llega al vértice número 780 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,023.50 y E = 493,918.53

Del vértice número 780, recorriendo una distancia de 20.93 metros, se llega al vértice número 781 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,025.75 y E = 493,897.72

Del vértice número 781, recorriendo una distancia de 12.89 metros, se llega al vértice número 782 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,026.25 y E = 493,884.84

Del vértice número 782, recorriendo una distancia de 8.27 metros, se llega al vértice número 783 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,028.50 y E = 493,876.88

Del vértice número 783, recorriendo una distancia de 9.75 metros, se llega al vértice número 784 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,028.75 y E = 493,867.13

Del vértice número 784, recorriendo una distancia de 7.62 metros, se llega al vértice número 785 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,030.25 y E = 493,859.66

Del vértice número 785, recorriendo una distancia de 10.29 metros, se llega al vértice número 786 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,030.75 y E = 493,849.38

Del vértice número 786, recorriendo una distancia de 32.61 metros, se llega al vértice número 787 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,033.75 y E = 493,816.91

Del vértice número 787, recorriendo una distancia de 47.67 metros, se llega al vértice número 788 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,036.25 y E = 493,769.31

Del vértice número 788, recorriendo una distancia de 74.21 metros, se llega al vértice número 789 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,108.75 y E = 493,785.13

Del vértice número 789, recorriendo una distancia de 10.97 metros, se llega al vértice número 790 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,110.75 y E = 493,774.34

Del vértice número 790, recorriendo una distancia de 8.33 metros, se llega al vértice número 791 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,118.75 y E = 493,776.66

Del vértice número 791, recorriendo una distancia de 22.84 metros, se llega al vértice número 792 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,124.50 y E = 493,754.56

Del vértice número 792, recorriendo una distancia de 19.79 metros, se llega al vértice número 793 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,143.75 y E = 493,759.13

Del vértice número 793, recorriendo una distancia de 3.05 metros, se llega al vértice número 794 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,145.50 y E = 493,761.63

Del vértice número 794, recorriendo una distancia de 60.62 metros, se llega al vértice número 795 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,205.00 y E = 493,773.25

Del vértice número 795, recorriendo una distancia de 8.72 metros, se llega al vértice número 796 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,209.50 y E = 493,765.78

Del vértice número 796, recorriendo una distancia de 8.16 metros, se llega al vértice número 797 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,208.25 y E = 493,757.72

Del vértice número 797, recorriendo una distancia de 16.20 metros, se llega al vértice número 798 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,213.25 y E = 493,742.31

Del vértice número 798, recorriendo una distancia de 4.81 metros, se llega al vértice número 799 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,213.75 y E = 493,737.53

Del vértice número 799, recorriendo una distancia de 10.30 metros, se llega al vértice número 800 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,203.75 y E = 493,735.06

Del vértice número 800, recorriendo una distancia de 23.00 metros, se llega al vértice número 801 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,208.50 y E = 493,712.56

Del vértice número 801, recorriendo una distancia de 10.96 metros, se llega al vértice número 802 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,219.25 y E = 493,714.69

Del vértice número 802, recorriendo una distancia de 23.56 metros, se llega al vértice número 803 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,225.00 y E = 493,691.84

Del vértice número 803, recorriendo una distancia de 29.08 metros, se llega al vértice número 804 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,253.50 y E = 493,697.63

Del vértice número 804, recorriendo una distancia de 23.19 metros, se llega al vértice número 805 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,259.25 y E = 493,675.16

Del vértice número 805, recorriendo una distancia de 67.82 metros, se llega al vértice número 806 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,192.25 y E = 493,664.63

Del vértice número 806, recorriendo una distancia de 4.28 metros, se llega al vértice número 807 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,191.25 y E = 493,660.47

Del vértice número 807, recorriendo una distancia de 5.68 metros, se llega al vértice número 808 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,185.75 y E = 493,659.06

Del vértice número 808, recorriendo una distancia de 9.27 metros, se llega al vértice número 809 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,187.25 y E = 493,649.91

Del vértice número 809, recorriendo una distancia de 49.77 metros, se llega al vértice número 810 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,236.00 y E = 493,659.94

Del vértice número 810, recorriendo una distancia de 6.94 metros, se llega al vértice número 811 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,238.25 y E = 493,653.38

Del vértice número 811, recorriendo una distancia de 25.34 metros, se llega al vértice número 812 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,262.50 y E = 493,660.72

Del vértice número 812, recorriendo una distancia de 16.45 metros, se llega al vértice número 813 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,268.00 y E = 493,645.22

Del vértice número 813, recorriendo una distancia de 32.07 metros, se llega al vértice número 814 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,236.50 y E = 493,639.22

Del vértice número 814, recorriendo una distancia de 8.20 metros, se llega al vértice número 815 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,238.00 y E = 493,631.16

Del vértice número 815, recorriendo una distancia de 14.26 metros, se llega al vértice número 816 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,252.25 y E = 493,630.75

Del vértice número 816, recorriendo una distancia de 21.12 metros, se llega al vértice número 817 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,256.50 y E = 493,610.06

Del vértice número 817, recorriendo una distancia de 14.72 metros, se llega al vértice número 818 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,242.50 y E = 493,605.50

Del vértice número 818, recorriendo una distancia de 31.16 metros, se llega al vértice número 819 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,249.00 y E = 493,575.03

Del vértice número 819, recorriendo una distancia de 16.55 metros, se llega al vértice número 820 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,253.00 y E = 493,558.97

Del vértice número 820, recorriendo una distancia de 25.61 metros, se llega al vértice número 821 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,260.00 y E = 493,534.34

Del vértice número 821, recorriendo una distancia de 15.05 metros, se llega al vértice número 822 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,263.00 y E = 493,519.59

Del vértice número 822, recorriendo una distancia de 12.56 metros, se llega al vértice número 823 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,266.50 y E = 493,507.53

Del vértice número 823, recorriendo una distancia de 13.61 metros, se llega al vértice número 824 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,271.00 y E = 493,494.69

Del vértice número 824, recorriendo una distancia de 27.81 metros, se llega al vértice número 825 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,244.25 y E = 493,487.09

Del vértice número 825, recorriendo una distancia de 54.99 metros, se llega al vértice número 826 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,191.50 y E = 493,471.56

Del vértice número 826, recorriendo una distancia de 22.64 metros, se llega al vértice número 827 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,169.75 y E = 493,465.28

Del vértice número 827, recorriendo una distancia de 28.93 metros, se llega al vértice número 828 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,176.25 y E = 493,437.09

Del vértice número 828, recorriendo una distancia de 37.19 metros, se llega al vértice número 829 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,185.00 y E = 493,400.94

Del vértice número 829, recorriendo una distancia de 49.85 metros, se llega al vértice número 830 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,196.25 y E = 493,352.38

Del vértice número 830, recorriendo una distancia de 17.65 metros, se llega al vértice número 831 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,200.25 y E = 493,335.19

Del vértice número 831, recorriendo una distancia de 4.35 metros, se llega al vértice número 832 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,204.50 y E = 493,336.13

Del vértice número 832, recorriendo una distancia de 21.75 metros, se llega al vértice número 833 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,210.00 y E = 493,315.09

Del vértice número 833, recorriendo una distancia de 3.91 metros, se llega al vértice número 834 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,206.25 y E = 493,314.00

Del vértice número 834, recorriendo una distancia de 27.69 metros, se llega al vértice número 835 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,211.50 y E = 493,286.81

Del vértice número 835, recorriendo una distancia de 2.82 metros, se llega al vértice número 836 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,212.75 y E = 493,284.28

Del vértice número 836, recorriendo una distancia de 22.51 metros, se llega al vértice número 837 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,215.25 y E = 493,261.91

Del vértice número 837, recorriendo una distancia de 13.39 metros, se llega al vértice número 838 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,203.00 y E = 493,256.50

Del vértice número 838, recorriendo una distancia de 10.44 metros, se llega al vértice número 839 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,193.00 y E = 493,253.50

Del vértice número 839, recorriendo una distancia de 11.53 metros, se llega al vértice número 840 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,182.00 y E = 493,250.06

Del vértice número 840, recorriendo una distancia de 37.24 metros, se llega al vértice número 841 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,194.00 y E = 493,214.81

Del vértice número 841, recorriendo una distancia de 16.57 metros, se llega al vértice número 842 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,198.75 y E = 493,198.94

Del vértice número 842, recorriendo una distancia de 15.06 metros, se llega al vértice número 843 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,204.75 y E = 493,185.13

Del vértice número 843, recorriendo una distancia de 44.19 metros, se llega al vértice número 844 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,232.75 y E = 493,150.94

Del vértice número 844, recorriendo una distancia de 11.77 metros, se llega al vértice número 845 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,242.00 y E = 493,143.66

Del vértice número 845, recorriendo una distancia de 36.46 metros, se llega al vértice número 846 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,270.27 y E = 493,120.63

Del vértice número 846, recorriendo una distancia de 15.18 metros, se llega al vértice número 847 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,280.09 y E = 493,109.06

Del vértice número 847, recorriendo una distancia de 16.71 metros, se llega al vértice número 848 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,285.50 y E = 493,093.25

Del vértice número 848, recorriendo una distancia de 45.76 metros, se llega al vértice número 849 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,305.25 y E = 493,051.97

Del vértice número 849, recorriendo una distancia de 128.25 metros, se llega al vértice número 850 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,350.75 y E = 492,932.06

Del vértice número 850, recorriendo una distancia de 26.60 metros, se llega al vértice número 851 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,360.75 y E = 492,907.41

Del vértice número 851, recorriendo una distancia de 24.05 metros, se llega al vértice número 852 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,362.75 y E = 492,883.44

Del vértice número 852, recorriendo una distancia de 81.10 metros, se llega al vértice número 853 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,363.50 y E = 492,802.34

Del vértice número 853, recorriendo una distancia de 64.41 metros, se llega al vértice número 854 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,360.00 y E = 492,738.03

Del vértice número 854, recorriendo una distancia de 107.12 metros, se llega al vértice número 855 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,355.24 y E = 492,631.02

Del vértice número 855, recorriendo una distancia de 14.11 metros, se llega al vértice número 856 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,347.15 y E = 492,619.46

Del vértice número 856, recorriendo una distancia de 103.56 metros, se llega al vértice número 857 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,343.10 y E = 492,515.98

Del vértice número 857, recorriendo una distancia de 28.03 metros, se llega al vértice número 858 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,347.15 y E = 492,488.24

Del vértice número 858, recorriendo una distancia de 34.38 metros, se llega al vértice número 859 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,356.97 y E = 492,455.29

Del vértice número 859, recorriendo una distancia de 16.86 metros, se llega al vértice número 860 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,363.33 y E = 492,439.68

Del vértice número 860, recorriendo una distancia de 13.54 metros, se llega al vértice número 861 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,367.96 y E = 492,426.96

Del vértice número 861, recorriendo una distancia de 71.31 metros, se llega al vértice número 862 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,392.24 y E = 492,359.91

Del vértice número 862, recorriendo una distancia de 7.52 metros, se llega al vértice número 863 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,395.13 y E = 492,352.97

Del vértice número 863, recorriendo una distancia de 21.27 metros, se llega al vértice número 864 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,405.00 y E = 492,334.13

Del vértice número 864, recorriendo una distancia de 142.42 metros, se llega al vértice número 865 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,454.00 y E = 492,200.41

Del vértice número 865, recorriendo una distancia de 389.85 metros, se llega al vértice número 866 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,081.25 y E = 492,086.22

Del vértice número 866, recorriendo una distancia de 4.35 metros, se llega al vértice número 867 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,077.25 y E = 492,084.50

Del vértice número 867, recorriendo una distancia de 4.03 metros, se llega al vértice número 868 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,073.75 y E = 492,082.50

Del vértice número 868, recorriendo una distancia de 3.15 metros, se llega al vértice número 869 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,071.25 y E = 492,080.59

Del vértice número 869, recorriendo una distancia de 3.65 metros, se llega al vértice número 870 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,069.00 y E = 492,077.72

Del vértice número 870, recorriendo una distancia de 3.10 metros, se llega al vértice número 871 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,067.25 y E = 492,075.16

Del vértice número 871, recorriendo una distancia de 126.16 metros, se llega al vértice número 872 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,098.00 y E = 491,952.81

Del vértice número 872, recorriendo una distancia de 258.44 metros, se llega al vértice número 873 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,149.25 y E = 491,699.50

Del vértice número 873, recorriendo una distancia de 52.61 metros, se llega al vértice número 874 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,198.50 y E = 491,718.00

Del vértice número 874, recorriendo una distancia de 19.20 metros, se llega al vértice número 875 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,216.50 y E = 491,724.69

Del vértice número 875, recorriendo una distancia de 18.30 metros, se llega al vértice número 876 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,233.75 y E = 491,730.81

Del vértice número 876, recorriendo una distancia de 18.14 metros, se llega al vértice número 877 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,250.75 y E = 491,737.13

Del vértice número 877, recorriendo una distancia de 9.05 metros, se llega al vértice número 878 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,259.25 y E = 491,740.25

Del vértice número 878, recorriendo una distancia de 2.08 metros, se llega al vértice número 879 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,260.00 y E = 491,738.31

Del vértice número 879, recorriendo una distancia de 108.71 metros, se llega al vértice número 880 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,362.50 y E = 491,774.53

Del vértice número 880, recorriendo una distancia de 12.97 metros, se llega al vértice número 881 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,366.75 y E = 491,762.28

Del vértice número 881, recorriendo una distancia de 72.24 metros, se llega al vértice número 882 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,434.25 y E = 491,788.03

Del vértice número 882, recorriendo una distancia de 89.46 metros, se llega al vértice número 883 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,517.04 y E = 491,821.92

Del vértice número 883, recorriendo una distancia de 86.03 metros, se llega al vértice número 884 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,538.31 y E = 491,738.56

Del vértice número 884, recorriendo una distancia de 193.61 metros, se llega al vértice número 885 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,586.47 y E = 491,551.04

Del vértice número 885, recorriendo una distancia de 106.14 metros, se llega al vértice número 886 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,615.63 y E = 491,448.98

Del vértice número 886, recorriendo una distancia de 228.40 metros, se llega al vértice número 887 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,668.80 y E = 491,226.85

Del vértice número 887, recorriendo una distancia de 373.41 metros, se llega al vértice número 888 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,774.72 y E = 490,868.78

Del vértice número 888, recorriendo una distancia de 102.65 metros, se llega al vértice número 889 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,807.31 y E = 490,771.44

Del vértice número 889, recorriendo una distancia de 185.05 metros, se llega al vértice número 890 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,854.91 y E = 490,592.62

Del vértice número 890, recorriendo una distancia de 148.56 metros, se llega al vértice número 891 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,894.36 y E = 490,449.39

Del vértice número 891, recorriendo una distancia de 87.68 metros, se llega al vértice número 892 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,914.52 y E = 490,364.06

Del vértice número 892, recorriendo una distancia de 34.53 metros, se llega al vértice número 893 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,923.09 y E = 490,330.61

Del vértice número 893, recorriendo una distancia de 17.50 metros, se llega al vértice número 894 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,928.24 y E = 490,313.89

Del vértice número 894, recorriendo una distancia de 6.91 metros, se llega al vértice número 895 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,929.10 y E = 490,307.03

Del vértice número 895, recorriendo una distancia de 63.16 metros, se llega al vértice número 896 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,942.39 y E = 490,245.28

Del vértice número 896, recorriendo una distancia de 49.40 metros, se llega al vértice número 897 con coordenadas (UTM) N = 2, 129,990.25 y E = 490,257.50

Del vértice número 897, recorriendo una distancia de 29.05 metros, se llega al vértice número 898 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,018.50 y E = 490,264.25

Del vértice número 898, recorriendo una distancia de 54.27 metros, se llega al vértice número 899 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,071.00 y E = 490,278.00

Del vértice número 899, recorriendo una distancia de 19.42 metros, se llega al vértice número 900 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,090.25 y E = 490,280.56

Del vértice número 900, recorriendo una distancia de 13.80 metros, se llega al vértice número 901 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,104.00 y E = 490,281.72

Del vértice número 901, recorriendo una distancia de 6.74 metros, se llega al vértice número 902 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,110.00 y E = 490,284.78

Del vértice número 902, recorriendo una distancia de 15.49 metros, se llega al vértice número 903 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,124.25 y E = 490,290.84

Del vértice número 903, recorriendo una distancia de 13.42 metros, se llega al vértice número 904 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,137.00 y E = 490,295.03

Del vértice número 904, recorriendo una distancia de 25.52 metros, se llega al vértice número 905 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,161.25 y E = 490,302.97

Del vértice número 905, recorriendo una distancia de 4.51 metros, se llega al vértice número 906 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,165.75 y E = 490,302.72

Del vértice número 906, recorriendo una distancia de 5.02 metros, se llega al vértice número 907 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,170.75 y E = 490,303.19

Del vértice número 907, recorriendo una distancia de 5.50 metros, se llega al vértice número 908 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,176.00 y E = 490,304.84

Del vértice número 908, recorriendo una distancia de 10.29 metros, se llega al vértice número 909 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,185.75 y E = 490,308.13

Del vértice número 909, recorriendo una distancia de 3.78 metros, se llega al vértice número 910 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,189.25 y E = 490,306.69

Del vértice número 910, recorriendo una distancia de 6.79 metros, se llega al vértice número 911 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,196.00 y E = 490,307.44

Del vértice número 911, recorriendo una distancia de 4.79 metros, se llega al vértice número 912 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,200.25 y E = 490,309.66

Del vértice número 912, recorriendo una distancia de 3.52 metros, se llega al vértice número 913 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,203.50 y E = 490,311.00

Del vértice número 913, recorriendo una distancia de 6.51 metros, se llega al vértice número 914 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,209.50 y E = 490,313.53

Del vértice número 914, recorriendo una distancia de 4.69 metros, se llega al vértice número 915 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,214.00 y E = 490,314.84

Del vértice número 915, recorriendo una distancia de 12.30 metros, se llega al vértice número 916 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,226.00 y E = 490,317.53

Del vértice número 916, recorriendo una distancia de 7.58 metros, se llega al vértice número 917 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,233.50 y E = 490,318.66

Del vértice número 917, recorriendo una distancia de 2.58 metros, se llega al vértice número 918 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,236.00 y E = 490,319.28

Del vértice número 918, recorriendo una distancia de 18.23 metros, se llega al vértice número 919 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,254.00 y E = 490,322.16

Del vértice número 919, recorriendo una distancia de 3.54 metros, se llega al vértice número 920 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,257.50 y E = 490,322.69

Del vértice número 920, recorriendo una distancia de 2.03 metros, se llega al vértice número 921 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,259.50 y E = 490,323.03

Del vértice número 921, recorriendo una distancia de 4.05 metros, se llega al vértice número 922 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,263.50 y E = 490,323.66

Del vértice número 922, recorriendo una distancia de 4.00 metros, se llega al vértice número 923 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,267.50 y E = 490,323.84

Del vértice número 923, recorriendo una distancia de 6.28 metros, se llega al vértice número 924 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,273.75 y E = 490,324.50

Del vértice número 924, recorriendo una distancia de 5.78 metros, se llega al vértice número 925 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,279.50 y E = 490,325.13

Del vértice número 925, recorriendo una distancia de 8.12 metros, se llega al vértice número 926 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,287.50 y E = 490,326.53

Del vértice número 926, recorriendo una distancia de 20.48 metros, se llega al vértice número 927 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,307.50 y E = 490,330.94

Del vértice número 927, recorriendo una distancia de 18.88 metros, se llega al vértice número 928 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,325.50 y E = 490,336.63

Del vértice número 928, recorriendo una distancia de 8.87 metros, se llega al vértice número 929 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,334.00 y E = 490,339.16

Del vértice número 929, recorriendo una distancia de 24.76 metros, se llega al vértice número 930 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,357.00 y E = 490,348.34

Del vértice número 930, recorriendo una distancia de 32.09 metros, se llega al vértice número 931 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,387.00 y E = 490,359.72

Del vértice número 931, recorriendo una distancia de 6.03 metros, se llega al vértice número 932 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,393.00 y E = 490,359.09

Del vértice número 932, recorriendo una distancia de 4.32 metros, se llega al vértice número 933 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,396.50 y E = 490,356.56

Del vértice número 933, recorriendo una distancia de 37.22 metros, se llega al vértice número 934 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,409.75 y E = 490,321.78

Del vértice número 934, recorriendo una distancia de 23.66 metros, se llega al vértice número 935 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,419.00 y E = 490,300.00

Del vértice número 935, recorriendo una distancia de 13.55 metros, se llega al vértice número 936 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,423.75 y E = 490,287.31

Del vértice número 936, recorriendo una distancia de 12.72 metros, se llega al vértice número 937 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,430.50 y E = 490,276.53

Del vértice número 937, recorriendo una distancia de 7.40 metros, se llega al vértice número 938 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,433.75 y E = 490,269.88

Del vértice número 938, recorriendo una distancia de 5.71 metros, se llega al vértice número 939 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,436.50 y E = 490,264.88

Del vértice número 939, recorriendo una distancia de 11.52 metros, se llega al vértice número 940 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,441.25 y E = 490,254.38

Del vértice número 940, recorriendo una distancia de 11.31 metros, se llega al vértice número 941 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,447.75 y E = 490,245.13

Del vértice número 941, recorriendo una distancia de 7.50 metros, se llega al vértice número 942 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,451.75 y E = 490,238.78

Del vértice número 942, recorriendo una distancia de 7.87 metros, se llega al vértice número 943 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,454.75 y E = 490,231.50

Del vértice número 943, recorriendo una distancia de 12.87 metros, se llega al vértice número 944 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,459.25 y E = 490,219.44

Del vértice número 944, recorriendo una distancia de 11.88 metros, se llega al vértice número 945 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,457.50 y E = 490,207.69

Del vértice número 945, recorriendo una distancia de 7.48 metros, se llega al vértice número 946 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,453.75 y E = 490,201.22

Del vértice número 946, recorriendo una distancia de 5.94 metros, se llega al vértice número 947 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,448.25 y E = 490,198.97

Del vértice número 947, recorriendo una distancia de 11.15 metros, se llega al vértice número 948 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,441.75 y E = 490,189.91

Del vértice número 948, recorriendo una distancia de 10.72 metros, se llega al vértice número 949 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,439.75 y E = 490,179.38

Del vértice número 949, recorriendo una distancia de 17.99 metros, se llega al vértice número 950 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,440.50 y E = 490,161.41

Del vértice número 950, recorriendo una distancia de 7.49 metros, se llega al vértice número 951 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,438.75 y E = 490,154.13

Del vértice número 951, recorriendo una distancia de 13.12 metros, se llega al vértice número 952 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,431.50 y E = 490,143.19

Del vértice número 952, recorriendo una distancia de 13.36 metros, se llega al vértice número 953 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,423.75 y E = 490,132.31

Del vértice número 953, recorriendo una distancia de 13.05 metros, se llega al vértice número 954 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,418.00 y E = 490,120.59

Del vértice número 954, recorriendo una distancia de 11.27 metros, se llega al vértice número 955 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,411.25 y E = 490,111.56

Del vértice número 955, recorriendo una distancia de 5.48 metros, se llega al vértice número 956 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,410.00 y E = 490,106.22

Del vértice número 956, recorriendo una distancia de 40.33 metros, se llega al vértice número 957 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,416.25 y E = 490,066.38

Del vértice número 957, recorriendo una distancia de 12.66 metros, se llega al vértice número 958 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,409.00 y E = 490,056.00

Del vértice número 958, recorriendo una distancia de 19.25 metros, se llega al vértice número 959 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,392.00 y E = 490,046.97

Del vértice número 959, recorriendo una distancia de 30.68 metros, se llega al vértice número 960 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,364.25 y E = 490,033.88

Del vértice número 960, recorriendo una distancia de 22.62 metros, se llega al vértice número 961 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,343.50 y E = 490,024.88

Del vértice número 961, recorriendo una distancia de 15.56 metros, se llega al vértice número 962 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,329.75 y E = 490,017.59

Del vértice número 962, recorriendo una distancia de 17.48 metros, se llega al vértice número 963 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,313.25 y E = 490,011.81

Del vértice número 963, recorriendo una distancia de 12.00 metros, se llega al vértice número 964 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,304.25 y E = 490,003.88

Del vértice número 964, recorriendo una distancia de 13.50 metros, se llega al vértice número 965 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,291.50 y E = 489,999.44

Del vértice número 965, recorriendo una distancia de 10.15 metros, se llega al vértice número 966 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,282.50 y E = 489,994.75

Del vértice número 966, recorriendo una distancia de 10.59 metros, se llega al vértice número 967 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,272.50 y E = 489,991.25

Del vértice número 967, recorriendo una distancia de 4.73 metros, se llega al vértice número 968 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,268.50 y E = 489,988.72

Del vértice número 968, recorriendo una distancia de 17.00 metros, se llega al vértice número 969 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,251.75 y E = 489,985.81

Del vértice número 969, recorriendo una distancia de 8.95 metros, se llega al vértice número 970 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,246.25 y E = 489,978.75

Del vértice número 970, recorriendo una distancia de 8.68 metros, se llega al vértice número 971 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,238.75 y E = 489,974.38

Del vértice número 971, recorriendo una distancia de 10.03 metros, se llega al vértice número 972 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,229.25 y E = 489,971.16

Del vértice número 972, recorriendo una distancia de 8.71 metros, se llega al vértice número 973 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,221.00 y E = 489,968.38

Del vértice número 973, recorriendo una distancia de 9.96 metros, se llega al vértice número 974 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,211.75 y E = 489,964.69

Del vértice número 974, recorriendo una distancia de 10.03 metros, se llega al vértice número 975 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,202.25 y E = 489,961.47

Del vértice número 975, recorriendo una distancia de 14.54 metros, se llega al vértice número 976 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,188.25 y E = 489,957.56

Del vértice número 976, recorriendo una distancia de 14.41 metros, se llega al vértice número 977 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,175.50 y E = 489,950.84

Del vértice número 977, recorriendo una distancia de 15.14 metros, se llega al vértice número 978 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,163.25 y E = 489,941.94

Del vértice número 978, recorriendo una distancia de 6.80 metros, se llega al vértice número 979 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,157.25 y E = 489,938.75

Del vértice número 979, recorriendo una distancia de 12.22 metros, se llega al vértice número 980 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,146.00 y E = 489,933.97

Del vértice número 980, recorriendo una distancia de 14.51 metros, se llega al vértice número 981 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,133.00 y E = 489,927.53

Del vértice número 981, recorriendo una distancia de 19.97 metros, se llega al vértice número 982 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,114.00 y E = 489,921.38

Del vértice número 982, recorriendo una distancia de 9.19 metros, se llega al vértice número 983 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,105.25 y E = 489,918.56

Del vértice número 983, recorriendo una distancia de 12.79 metros, se llega al vértice número 984 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,108.50 y E = 489,906.19

Del vértice número 984, recorriendo una distancia de 15.28 metros, se llega al vértice número 985 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,114.25 y E = 489,892.03

Del vértice número 985, recorriendo una distancia de 17.25 metros, se llega al vértice número 1 con coordenadas (UTM) N = 2, 130,121.50 y E = 489,876.38

TERCERO.- La superficie de 2,522.43 hectáreas, señalada en el presente Decreto con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, sigue sujeta a la declaratoria del Ejecutivo Federal del 7 y 11 de mayo de 1992, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Para la consecución de los fines del presente decreto, la superficie actual del Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica conocida como “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, no tendrá otro destino que aquel que resulte compatible con la conservación y protección de los ecosistemas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Una vez publicado este decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se realizará la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Registro de los Planos y Programas para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como el Registro de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil seis. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EDUARDO VEGA LÓPEZ.- FIRMA.**

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO NÚMERO 42-A, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DE LA C. MARÍA EUGENIA BALDERAS PROCUNA

39
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 333, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,914.41 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA CON BASE EN EL AVALÚO QUE CON CRITERIO SOCIAL EMITA LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES, MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “COLONOS UNIDOS DE LA GOTA DE ORO”, A.C.

41
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PREDIO UBICADO JUNTO AL NÚMERO 63 DE LA CALLE RAFAEL BUELNA ESQUINA TLAHUICAS, COLONIA TEZOMOC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 131.82 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DEL “INSTITUTO VICTORIA DE AZCAPOTZALCO”, A.C.

44
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REMANENTE UBICADO EN CALLE NECAXA SIN NÚMERO (COLINDANTE AL NÚMERO 205 DE LA CALLE AZORES), ENTRE CALLE AZORES Y AVENIDA DOCTOR VÉRTIZ, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 56.14 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A FAVOR DEL C. AGUSTÍN ROSAS BARRERA

46
 - ♦ DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL POLÍGONO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, LA SUPERFICIE DENOMINADA “EJIDOS DE XOCHIMILCO Y SAN GREGORIO ATLAPULCO” UBICADA EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO DEL DISTRITO FEDERAL

48
-



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)